



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXXV LEGISLATURA



Enlace a investigación:
<https://bit.ly/39IlfSq>



Enlace a infografía:
<https://bit.ly/3mHrwlc>

SEGURIDAD Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN MÉXICO

SEGURIDAD Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN MÉXICO
"Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico Federal e Internacional, Derecho Comparado de Legislación Estatal e Internacional, Datos Estadísticos y Opiniones Especializadas"
Secretaría General / Secretaría de Servicios Parlamentarios
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo
Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados
Subdirección de Análisis de Política Interior. NOVIEMBRE 2020

ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL

*"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".
"El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca".*



SEGURIDAD ALIMENTARIA:

Es el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población.



AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA:

Es el grado en que un país puede satisfacer sus necesidades alimentarias con su propia producción.

DE ACUERDO CON EL CONEVAL:

**20.1% DE LA POBLACIÓN
= 24.6 MILLONES DE MEXICANOS**

PRESENTARON INSEGURIDAD ALIMENTARIA SEVERA Y MODERADA

DERECHO COMPARADO:



NIVEL ESTATAL

En el ámbito Constitucional:

- 16 ENTIDADES FEDERATIVAS CONTEMPLAN EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN.
- La seguridad alimentaria, solamente lo abordan: Baja California y Durango.
- Sobresale la **Ciudad de México**, al ser la única entidad que tiene la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

DE LAS LEYES ESTATALES DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE, SOBRESALE:



- **Contemplan Término de Seguridad Alimentaria:** Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.
- **Establecen políticas, acciones y programas para contribuir a la Seguridad y autosuficiencia Alimentaria:** Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.
- **Enuncian productos Básicos y Estratégicos:** Aguascalientes, Jalisco, Oaxaca, Sonora y Tamaulipas y Zacatecas.



A NIVEL INTERNACIONAL

Leyes específicas de Seguridad Alimentaria y Nutricional: Ecuador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE LA FAO, RELATIVA AL ESTADO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA NUTRICIÓN EN EL MUNDO 2020:

Con 10 años por delante hasta 2030, el mundo no está en vías de alcanzar las metas de los ODS relativas al hambre y la malnutrición, esto incluso sin tener en cuenta la posible repercusión de la COVID-19, lo que sirve de advertencia que el nivel actual de esfuerzo no es suficiente.

COMISIÓN BICAMERAL DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván
Sen. Manuel Añorve Baños
Sen. Gabriela Benavides Cobos
Dip. Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
Dip. María del Rosario Merlín García
Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado

SECRETARÍA GENERAL

Lic. Graciela Báez Ricárdez
Secretaria General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Hugo Christian Rosas de León
Secretario

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE
INFORMACIÓN, BIBLIOTECAS Y MUSEO**

Lic. Carolina Alonso Peñafiel
Coordinadora

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
Y ANÁLISIS ESPECIALIZADOS**

Lic. Fabiola E. Rosales Salinas
Directora

SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE POLÍTICA INTERIOR

Mtra. Claudia Gamboa Montejano
Subdirectora
Coautor / Responsable

Lic. Miriam Gutiérrez Sánchez
Auxiliar de Investigación, Coautor.

Lic. Adriana Robledo Ortiz. Diseño de Infografía.

Primera edición: noviembre, 2020 (SAPI-ASS-52-20)

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no reflejan, necesariamente, los puntos de vista de la Dirección de Servicios de Información y Análisis Especializados, ni de la Cámara de Diputados.

Av. Congreso de la Unión, N°. 66; Colonia El Parque, Venustiano Carranza.
C.P. 15960; Ciudad de México.

Teléfono: 5036 0000 Ext.: 67033 / 67036
Contacto: claudia.gamboa@diputados.gob.mx

La presente publicación contribuye a abordar temáticas enmarcadas en los siguientes ODS:



SEGURIDAD Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN MÉXICO
“Marco Teórico Conceptual, Marco Jurídico Federal e Internacional, Derecho Comparado de Legislación Estatal e Internacional, Datos Estadísticos y Opiniones Especializadas”

ÍNDICE

	Pág.
Introducción	2
Resumen Ejecutivo	3
1. Marco Conceptual	5
2. Instrumentos Internacionales	15
2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos	15
2.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos,	15
2.3 Conferencia Internacional sobre Nutrición	16
2.4 Cumbre Mundial sobre Alimentación	16
2.5 Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria	18
2.6 Observación General No. 12	19
2.7 Protocolo de San Salvador	19
2.8 Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible	20
3. Marco Jurídico a nivel Federal	22
3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	22
3.2 Ley de Desarrollo Rural Sustentable	22
3.3 Ley General de Desarrollo Social	23
4. Principales Porcentajes de la Inseguridad Alimentaria en México	25
4.1 Porcentaje de personas en México con inseguridad alimentaria severa y moderada; así como los principales estados con mayor prevalencia de carencia por acceso a la alimentación.	25
4.2 Porcentaje de personas según niveles de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), 2010-2016.	26
4.3 Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC, 2016).	26
4.4 Porcentaje de población que consume los distintos grupos de alimentos según su edad.	27
5.- Informe de la FAO, relativa al Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2020	28
6. Derecho Comparado respecto a la regulación del Derecho a la Alimentación, la Autosuficiencia, la Seguridad y Soberanía Alimentaria	39
6.1 A nivel Estatal	39
6.1.1 Comparativo de las Constituciones Estatales	39
6.1.2 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal	48
6.1.3 Comparativo de las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable	49
6.2 A Nivel Internacional	76
6.2.1 Comparativo de las Constituciones	76
6.2.2 Comparativo de las Leyes sobre Seguridad Alimentaria	78
7.- Opiniones Especializadas	82
Consideraciones Generales	91
Fuentes de Información	99

INTRODUCCIÓN

Desde hace varias décadas, los gobiernos se han percatado acerca de la necesidad de contar con una seguridad y por ende soberanía alimenticia, lo que implica contar con todos los mecanismos e infraestructura agropecuaria para ello, dando pie con ello a una alimentación suficiente y nutritiva, lo cual es condición indispensable para una vida sana, así como para alcanzar el desarrollo pleno de las personas y los países.

Los instrumentos internacionales en la materia reconocen *“el derecho fundamental de las personas a estar protegidas contra el hambre”*, por lo que se deberá *“tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho”*. En el caso de México la Constitución Política establece que *“toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que el Estado tiene la obligación de garantizarlo”*, actualmente, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable provee las directrices para que el Estado garantice este derecho.

Actualmente en México, la seguridad alimentaria es un tema que ha recibido gran atención, tanto en el marco de las políticas públicas como en el de las propuestas de las organizaciones de la sociedad civil, por lo que es un gran reto de los gobiernos federal, estatal y municipal para ejecutar dichas políticas en bienestar de la población.

La Ley establece que un objetivo prioritario de las políticas, acciones y programas impulsados por el Estado, a través del gobierno federal, es *“contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país”*. Para este fin, define soberanía alimentaria como *“la libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional”*, y seguridad alimentaria como *“el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población”*.

Este fenómeno está influenciado por coyunturas económicas, políticas y sociales, dadas las condiciones reveladas, en 2016, por el Coneval-Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, donde el 20.1% de la población, es decir, 24.6 millones de mexicanos, presentaron inseguridad alimentaria severa y moderada.

El presente trabajo de análisis se encuentra comprendido por un panorama teórico-jurídico, de igual forma se presentan datos estadísticos respecto a la inseguridad alimentaria; así como comparativos a nivel constitucional y de legislación secundaria en la materia, en el ámbito internacional y estatal, respecto al derecho de la alimentación, seguridad y autosuficiencia alimentaria; así como distintas opiniones de especialistas respecto al tema.

RESUMEN EJECUTIVO

La seguridad alimentaria, existe cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias, mientras que se tiene soberanía en este sentido, cuando un país es capaz de ser autosuficiente, en cuanto a la disponibilidad de alimentos requerida para cubrir la demanda de su población.

A continuación, se presentan las distintas secciones que, sobre éste, se abordan en este análisis:

- **Marco Conceptual:** Se enuncian los principales conceptos que engloban a la Seguridad y Autosuficiencia Alimentaria.
- **Marco Jurídico:** Se integra por los principales ordenamientos a nivel Federal que regulan la seguridad y soberanía alimentaria, así como los Instrumentos Internacionales suscritos en la materia.
- **Derecho Comparado:**
 - **A Nivel estatal**, en primera instancia se contempla **la regulación a nivel Constitucional** del “*derecho de la alimentación a toda persona*”, contemplado por: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, México, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Zacatecas. De igual forma, se realiza el estudio comparativo las **Leyes de Desarrollo Rural Sustentable** que contemplan a la seguridad y autosuficiencia alimentaria, siendo las entidades que lo contemplan: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.
 - **A nivel internacional**, Se expone la regulación tanto a nivel Constitucional, como de las de Leyes de Seguridad y Soberanía Alimentaria relativos al “*derecho de alimentación*”, de los países de: Ecuador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.
- **Informe de la FAO**, relativa al **Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2020**.
- **Opiniones Especializadas** sobre el tema.

FOOD SECURITY AND SELF-SUFFICIENCY IN MEXICO

Theory and Concepts framework, Federal and International Legal Framework, States' and International Comparative Law between Legislation, Statistics and Specialists Opinions

EXECUTIVE SUMMARY

There is food security when people permanently have physical and economic access to sufficient, nutritive and innocuous food to satisfy nutritional needs. Food sovereignty is reached when a country is able to be self-sufficient in terms of food availability to meet its population's demand.

Sections contained in this study:

- **Concepts framework** is the section where main concepts, which encompass relevant aspects of Food Security and self-sufficiency, are laid.
- **Legal framework** is where the study incorporates main Federal regulations governing food security and self-sufficiency, as well as the international instruments related to this subject.
- **Comparative law:**
 - At state level** section approaches regulation at Constitutional level related to “every person's right to food” included in Aguascalientes, Baja California, South Baja California, Chiapas, Mexico City, Durango, Guerrero, Hidalgo, Mexico State, Morelos, Nayarit, Nuevo Leon, Oaxaca, Queretaro, San Luis Potosi, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas and Zacatecas. In similar terms, the section offers a comparative study of **Laws on Sustainable Rural Development** that include food security and self-sufficiency. States offering this kind of protection are Aguascalientes, South Baja California, Chiapas, Chihuahua, Mexico City, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacan, Morelos, Nuevo Leon, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosi, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatan and Zacatecas.
 - At international level** section contains Constitutional laws from Ecuador, Guatemala, Honduras and Nicaragua as well as laws on food security and sovereignty, when related to “every person's right to food”.
- **FAO's report The State of Food Security and Nutrition in the World 2020.**
- **Specialists Opinions** on the topic

Important note: Under the heading **General Considerations** there is a list of aspects that have been taken as important and sufficient to write the present study.

1. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

Conceptos tales como seguridad, soberanía, así como autosuficiencia alimentaria, convergen de forma simultánea al abordar el presente tema, así como diversos aspectos de crecimiento económico, agropecuario y social; refiriéndose básicamente, a la necesidad que tiene cada país para trabajar en aras de asegurar a sus habitantes el acceso a alimentos seguros, nutritivos y de acuerdo con sus necesidades intrínsecas que cada país presente, es por ello que mediante esta sección se expone los elementos esenciales que componen los anteriores conceptos:

1.1 Nacimiento y Evolución de la Seguridad Alimentaria

“a mediados de la década de los setenta a raíz de la crisis alimentaria mundial derivada del alza de los precios internacionales. En ese tiempo, la preocupación se enfocaba a las fluctuaciones de la disponibilidad de alimentos (considerados de forma agregada) a nivel de país o región, y las recomendaciones de política se centraban en la producción y el almacenamiento de alimentos, así como en apoyos a la balanza de pagos para que los países pudieran enfrentar la escasez temporal de alimentos. Sin embargo, la preocupación evolucionó con rapidez, ya que países con suficientes alimentos a nivel agregado podían tener grandes segmentos de la población con consumos debajo de lo adecuado o incluso poblaciones con hambre; así, suficientes alimentos no se traducen necesariamente en niveles adecuados de consumo de alimentos en el ámbito del hogar o del individuo. La definición de seguridad alimentaria evolucionó para destacar el acceso a los alimentos más que la disponibilidad de éstos. Además, incorporó explícitamente la necesidad de una dieta sana que incluyera los macronutrientes y los micronutrientes necesarios, y no sólo las calorías suficientes. Con base en lo anterior, la definición de seguridad alimentaria considera varios elementos. Primero, que exista una oferta adecuada de alimentos disponibles todo el año en el ámbito nacional y también en la comunidad; segundo, los hogares deben tener tanto acceso físico como económico a una cantidad, calidad y variedad suficiente de alimentos y, por último, los jefes del hogar y los encargados de la preparación de los alimentos (que aún en su mayoría son mujeres) deben tener el tiempo, el conocimiento y la motivación para asegurar que las necesidades de todos los miembros de la familia sean satisfechas.”¹

1.2 Definición de Seguridad Alimentaria

Existen diversas definiciones respecto a la **seguridad alimentaria**, es decir, por una parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

¹ Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto, Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Febrero 2010, Pág. 12., Disponible en: https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/PDF_PUBLICACIONES/Dimensiones_seguridad_alimentaria_FINAL_web.pdf 30 de junio de 2020.

(FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, la seguridad alimentaria es:

“A nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen **acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana**”.²

Por su parte el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP) define a la seguridad alimentaria como:

“Un estado en el cual todas las personas gozan, **en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social** a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su **adecuado consumo y utilización biológica**, garantizándoles un **estado de bienestar general** que coadyuve al logro de su desarrollo”.³

Por su parte el “Estudio Diagnostico del Derecho a la Alimentación y Nutritiva y de Calidad 2018” define únicamente **“seguridad nutricional”** como el:

“Consumo de alimentos ricos en nutrientes en variedades y cantidades suficientes y el aprovechamiento efectivo de esos nutrientes (Shamah y Rivera)”.⁴

1.2.1 Dimensiones de la Seguridad Alimentaria

Respecto al presente cabe señalar que existen diferentes dimensiones para medir la seguridad alimentaria, es así que el documento Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto⁵ enuncia la siguiente clasificación:

Dimensión	Referente
Disponibilidad de alimentos	Esta es la primera etapa de la seguridad alimentaria. La disponibilidad de alimentos es resultado de la producción interna tanto de productos primarios como industrializados, del nivel de las reservas, las importaciones y exportaciones, las ayudas alimentarias y la capacidad de almacenamiento y movilización . Esta disponibilidad debe ser estable de forma que existan alimentos suficientes durante todo el año . También debe ser adecuada a las

² Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos Básicos, Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA - Centroamérica Proyecto Food Facility Honduras, ¿Qué es la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)?, Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf> 30 de junio de 2020.

³ Ídem.

⁴ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Estudio Diagnostico del Derecho a la Alimentación y Nutritiva y de Calidad 2018”, Lo que se mide se puede mejorar, Pág. 15., Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Aliment_2018.pdf 25 de junio de 2020.

⁵ Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto, Disponible en: https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/PDF_PUBLICACIONES/Dimensiones_seguridad_alimentaria_FINAL_web.pdf 30 de junio de 2020. Ob. Cit.

	condiciones sociales y culturales, y con productos inocuos, es decir, sin sustancias dañinas para la salud.
Acceso o capacidad para adquirir los alimentos	Los alimentos deben estar disponibles, física y económicamente , a toda la población. El acceso físico a alimentos saludables y nutritivos (así como su precio) depende tanto de la oferta (disponibilidad) como de la demanda de los consumidores. La conducta del consumidor, sus preferencias y otros factores relacionados con la demanda pueden explicar las diferencias en los tipos de alimentos ofrecidos en diversas áreas. Por otro lado, conductas de los vendedores de alimentos y de la estructura de la oferta (es decir, costos de apertura e instalaciones, regulaciones locales, entre otros) también explican variaciones entre regiones respecto a qué alimentos hay y qué clase de establecimientos los ofrecen . El acceso económico de los hogares, a su vez, depende de su ingreso y del precio de los alimentos.
Consumo de alimentos	El consumo de alimentos se refiere a lo que, efectivamente, consumen los miembros de cada hogar, ya sea proveniente de su autoproducción o del intercambio, ayudas o adquisición en los mercados, así como a su preparación y su distribución intrafamiliar. El consumo no sólo es resultado del poder de compra de los hogares, sino también de quién realiza las compras y preparación de los alimentos, además de los hábitos y la cultura, los cuales se ven influidos, en forma creciente, por la publicidad y los medios de comunicación. También las elecciones de consumo de tipo de alimentos y de su estado (frescos, congelados, enlatados y preparados) dependen del tiempo potencial de obtener los ingredientes y preparar los alimentos; las limitaciones de tiempo pueden ser mayores en hogares con niños y cuando las mujeres participan en el mercado laboral. Asimismo, los individuos necesitan tener información sobre los méritos relativos a sus diferentes elecciones de comida. Existen dos elementos que deben ser considerados al analizar la seguridad alimentaria. El primero es el aprovechamiento biológico de los alimentos y el segundo, el estado nutricional de los individuos. - Aprovechamiento biológico de los alimentos consumidos. Depende de las condiciones de salud del individuo, en particular de la prevalencia de enfermedades infecciosas, así como también de aspectos de saneamiento del medio, como el acceso a agua potable, y de las condiciones del lugar, forma de preparación, consumo y almacenaje de los alimentos, que, en caso de ser inadecuados, pueden contaminar los alimentos que se ingieran. - Estado nutricional de cada persona. Como ya se mencionó, la seguridad nutricional requiere que los miembros del hogar tengan acceso no sólo a alimentos, sino también a otras condiciones para una vida saludable, como servicios de salud, un ambiente higiénico y prácticas adecuadas de higiene personal que permitan un estado nutricional óptimo de acuerdo con la edad y condición fisiológica.

Por otra parte, el documento “Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018” muestra un “diagrama de vinculación ampliado:

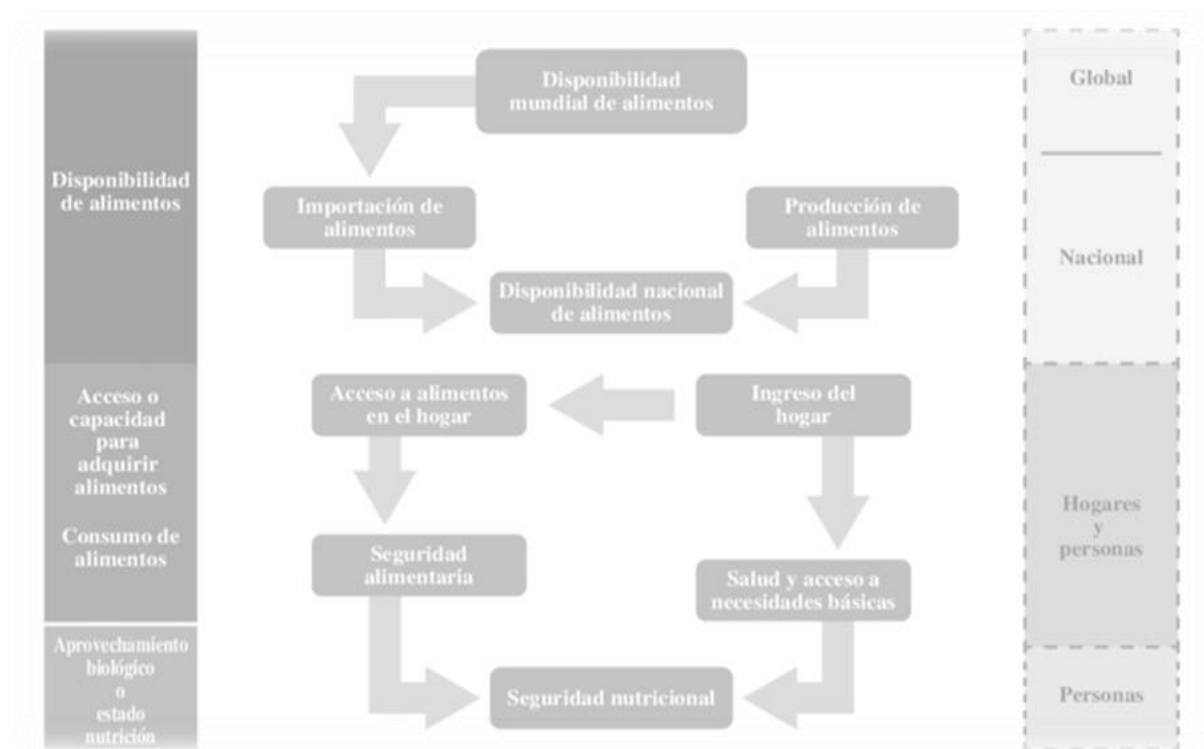
seguridad alimentaria y nutricional, dimensiones y determinantes”⁶, el cual de manera sintetizada coincide con las dimensiones anteriormente expuestas:

Efectos del disfrute del derecho:	ESTADO NUTRICION (Resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrimentos) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social) ⁷				
Definición constitucional del derecho:	Suficiente		Nutritiva		Calidad
Elementos concretos del derecho:	Seguridad alimentaria		Seguridad nutricional		
Dimensiones del derecho:	DISPONIBILIDAD	ACCESIBILIDAD	CALIDAD		
Subdimensiones del derecho:	Disponibilidad neta de alimentos (abasto)	Capacidad para hacerse de alimentos (física y económica)	Consumo cuantitativo de alimentos (ingesta calórica)	Consumo de alimentos nutritivos (alimentación nutritiva)	Aprovechamiento biológico de los nutrientes
Determinantes	Nivel macroeconómico : - Producción - Reservas - Importaciones - Exportaciones - Capacidad de almacenamiento - Desperdicios y mermas - Capacidad de movilización y comercialización - Infraestructura carretera y vías de comunicación	Accesibilidad económica: (asequibilidad) - Ingresos - Precios - Transferencias - Producción para autoconsumo e intercambio	Hábitos y cultura: - Preferencias - Publicidad	Grupos y tipos de alimentos: - Variedad en el consumo - Frecuencia de consumo	Condiciones de salud de las personas: - Prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias
		Accesibilidad física: - Oferta de alimentos - Demanda - Otros factores (distancia hogar/trabajo - abasto, situación laboral) - Ayudas alimentarias o para producción	Adquisición de ingredientes y preparación de los alimentos (tiempo, complejidad)		Condiciones de saneamiento del medio: - Acceso a agua potable, drenaje y alcantarillado - Condiciones de almacenaje y preparación de los alimentos
			Información nutricional (etiquetado, educación)		

Para respaldar las definiciones anteriores, a continuación, se muestra un esquema del marco conceptual de la seguridad nutricional, siendo la seguridad alimentaria uno de sus componentes:

⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, “Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación y Nutritiva y de Calidad 2018”, Lo que se mide se puede mejorar, Pág. 42., Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Aliment_2018.pdf 30 de junio de 2020.

⁷ Ídem.



Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), “Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto” 2010, Pág. 15.⁸

1.3 Definición, grados-categorías, causas y dimensiones de la Inseguridad Alimentaria

Contrario a la seguridad alimentaria se encuentra la inseguridad alimentaria, es decir, el Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) Centroamérica la define como:

“Insuficiente ingestión de alimentos, que puede ser transitoria (cuando ocurre en épocas de crisis), estacional o crónica (cuando sucede de continuo)”.⁹

Otro concepto tiene que ver con:

“La probabilidad de una disminución drástica del acceso a los alimentos o de los niveles de consumo, debido a riesgos ambientales o sociales, o a una reducida capacidad de respuesta”.¹⁰

⁸Disponible

en:

https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/PDF_PUBLICACIONES/Dimensiones_seguridad_alimentaria_FINAL_web.pdf 25 de junio de 2020.

⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) Centroamérica, Disponible en: <http://www.fao.org/in-action/pesa-centroamerica/temas/conceptos-basicos/es/> 25 de junio de 2020.

Aunado a lo anterior, de manera cronológica la inseguridad alimentaria, tiene que ver con lo siguiente:

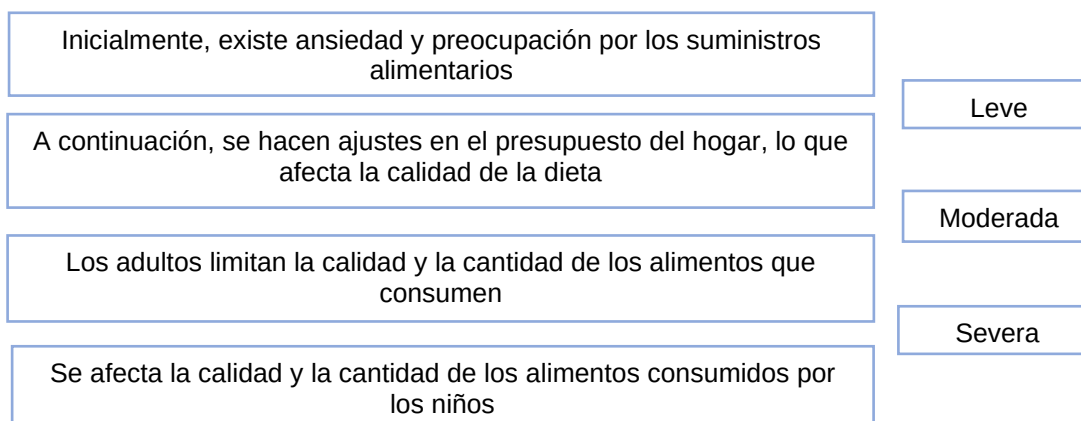
INSEGURIDAD ALIMENTARIA SEGÚN LA FIES. ¿QUÉ SIGNIFICA?



Fuente: Escala de experiencia de inseguridad alimentaria, Voices of the Hungry, FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Disponible en: <http://www.fao.org/in-action/voices-of-the-hungry/fies/es/> 24 de junio de 2020.

1.3.1 Grados, categorías y duración de la Inseguridad Alimentaria

La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. ENSANUT. Diseño conceptual¹¹, proporciona grados y categorías respecto la inseguridad alimentaria de acuerdo con lo siguiente:



¹⁰ Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos Básicos, Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, PESA - Centroamérica Proyecto Food Facility Honduras, ¿Qué es la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)?, Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf> 30 de junio de 2020. Ob. Cit.

¹¹ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. ENSANUT. Diseño conceptual. INEGI, Instituto Nacional de Salud Pública, Pág. 60., Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_diseno_conceptual.pdf 24 de junio de 2020.

En el caso de la duración de la inseguridad alimentaria¹², la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) establece dos categorías generales de acuerdo con lo siguiente:

DURACIÓN	INSEGURIDAD ALIMENTARIA CRONICA	INSEGURIDAD ALIMENTARIA TRANSITORIA
Se da a..	Largo plazo o de forma persistente.	Corto plazo y es de carácter temporal.
Ocurre cuando...	Las personas no tienen capacidad para satisfacer sus necesidades alimentarias mínimas durante un período prolongado.	Hay una caída repentina de la capacidad de producir o acceder a una cantidad de alimentos suficiente para mantener un buen estado nutricional.
Es el resultado de...	Largos períodos de pobreza, la falta de activos y de acceso a recursos productivos o financieros.	Choques y fluctuaciones a corto plazo en la disponibilidad y el acceso de los alimentos, incluidos factores tales como las variaciones de año a año en la producción de alimentos a nivel nacional, los precios de los alimentos y los ingresos a nivel del hogar.
Puede superarse con...	Medidas de desarrollo normales a largo plazo, iguales a las que se aplican para abordar la pobreza; ejemplos de esas medidas son la educación o el acceso a recursos productivos, como el crédito. Por otra parte, pueden requerir un acceso más directo a los alimentos para aumentar su capacidad productiva.	El carácter impredecible de esta inseguridad dificulta la planificación y la programación, y exige capacidades y tipos de intervención diferentes, incluidas una capacidad de alerta temprana y programas de protección social

¹² Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones, Guía práctica, Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria, Disponible en: <http://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf> 24 de junio de 2020.

1.3.2 Causas de la Inseguridad Alimentaria

Por lo que se refiere a las causas de la inseguridad alimentaria se localizan las siguientes:



Fuente: ¿Qué funciona y qué no en seguridad alimentaria? Guías prácticas de políticas públicas 5, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, Pág. 12., Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/5_Seguridad_Alimentaria.pdf 24 de junio de 2020.

1.4 Definición de Soberanía Alimentaria

Una definición ya más elaborada es la de soberanía alimentaria, la cual fue reconocida en la Declaración de Nyèlèni como un hecho no sólo político sino cultural, ligado con las costumbres de consumo local, la sustentabilidad y la responsabilidad con las nuevas generaciones:

“La soberanía alimentaria es el **derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica**, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo... La soberanía alimentaria da prioridad a las **economías locales y a los mercados locales y nacionales**, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la **pesca artesanal y el pastoreo tradicional**, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sustentabilidad medioambiental, social y económica...”¹³

Por su parte el artículo ¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso de México y la región Este de África. Problema básico en salud y calidad de vida, define soberanía alimentaria como:

“Ejercer el poder sobre la situación alimentaria dentro de un país, puesto que ésta es una propuesta con **base social**; es decir que **surge de parte de los campesinos, como derecho de cada pueblo de definir sus propias políticas en materia de alimentación**. La Soberanía Alimentaria es una propuesta con una base social sólida, pues surge del campesinado y las organizaciones sociales de los países empobrecidos. Es una alternativa consensuada y seria, que parte de un análisis profundo de las causas del hambre y la pobreza en el mundo; que propugna la combinación de las capacidades productivas de la agricultura campesina, con una gestión sustentable de los recursos productivos, y con políticas gubernamentales que garanticen la alimentación adecuada de la ciudadanía, con independencia de las leyes que rigen el comercio internacional... Una de las primeras y principales demandas que se desprende de la Soberanía Alimentaria, **es que los alimentos no sean considerados como una mercancía más en los circuitos del mercado internacional, sometidos a la especulación sin límites, y dejen de ser utilizados como arma política y de guerra contra las poblaciones de los países empobrecidos**”¹⁴

¹³ Declaración de Nyèlèni 27 de febrero de 2007, Disponible en: <https://nyeleni.org/IMG/pdf/DeclNyeleni-es.pdf> 26 de junio de 2020.

¹⁴ Janet Flores Pérez, Brenda Pamela Vázquez Ortiz y Ma. Luisa Quintero Soto, ¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso de México y la región Este de África. Problema básico en salud y calidad de vida, Págs. 4 y 5., Disponible en: http://ru.tic.unam.mx/tic/bitstream/handle/123456789/2052/art87_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y 25 de junio de 2020.

1.5 Definición de Autosuficiencia Alimentaria

Por su parte la Autosuficiencia Alimentaria se define como:

“un proceso de toma del poder que permite a todas y a todos el ejercicio del derecho a la alimentación”.¹⁵

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que la autosuficiencia alimentaria se define

“Como el grado en que un país puede satisfacer sus necesidades alimentarias con su propia producción”.¹⁶

Otra definición también la encontramos en el artículo “¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? ...” al señalar que la autosuficiencia alimentaria es:

“la capacidad que cada país tiene para lograr la disponibilidad de alimentos requerida para cubrir la demanda de su población. El objetivo de lograr la autosuficiencia de alimentos, está relacionado con la idea de que los países generen un sistema alimentario propio, que considere no sólo la producción de alimentos, sino también las actividades inherentes a ella, como son la transformación industrial, la actividad comercial, los servicios financieros, los servicios tecnológicos y el cuidado del medio ambiente”.¹⁷

¹⁵ Lista para la Autosuficiencia Alimentaria, Disponible en: https://www.rccq.org/wp-content/uploads/RCCQ-capsules_ESPAGNOL_v2.pdf 25 de junio de 2020.

¹⁶ FAO, Implicaciones de las políticas económicas en la seguridad alimentaria: manual de capacitación, Disponible en: <http://www.fao.org/3/w3736s/W3736S03.htm> 6 de abril de 2020.

¹⁷ “¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? ...” Disponible en: http://ru.tic.unam.mx/tic/bitstream/handle/123456789/2052/art87_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y 25 de junio de 2020, Ob. Cit.

2. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES

En diversos instrumentos internacionales y regionales, se reconoce el derecho a la alimentación, el cual implica el acceso a los nutrientes que toda persona requiere para gozar de una vida sana y activa. A continuación, se mencionan algunos de los principales instrumentos establecidos a lo largo del tiempo.

2.1 Declaración Universal de Derechos Humanos

Desde su promulgación el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)¹⁸ incorporó, de manera expresa, el derecho a la alimentación como un derecho humano, al establecer que:

*“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, **la salud y el bienestar, y en especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad (Artículo 25.1)”.*

2.2 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Para hacer efectivos los propósitos plasmados en la DUDH, en 1966 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*¹⁹, con carácter vinculante para los países firmantes. En el artículo 11 del instrumento quedó asentado que:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso **alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

a) **Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la**

¹⁸ Artículo 25, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf 25 de abril de 2020.

¹⁹ Artículo 11, numeral 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sP/Professionalinterest/Pages/cescr.aspx> 28 de abril de 2020.

divulgación de **principios sobre nutrición** y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;

b) Asegurar una **distribución equitativa de los alimentos mundiales** en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan **productos alimenticios como a los que los exportan.**

2.3 Conferencia Internacional sobre Nutrición

En la Conferencia Internacional sobre Nutrición, convocada conjuntamente por la FAO y OMS (Roma, 1992)²⁰, se señaló el hecho de que, en muchos países, la incidencia de la malnutrición estaba ganando terreno, en vez de retroceder, y surgió la necesidad de determinar efectivamente las causas, naturaleza y magnitud del problema, con el fin de establecer estrategias coordinadas y objetivos realistas. De este encuentro se desprende la **Declaración Mundial sobre la Nutrición**, en la que se afirma el compromiso de actuar de mutuo acuerdo para asegurar un bienestar nutricional duradero.

2.4 Cumbre Mundial sobre Alimentación

En noviembre de 1996 los Jefes de Estado y de Gobierno de 185 países y la Unión Europea se reunieron en la sede de la FAO en Roma, Italia, para celebrar la Cumbre Mundial sobre la Alimentación (CMA)²¹, en respuesta a la persistencia de una desnutrición generalizada y a la creciente preocupación por la capacidad de la agricultura para cubrir las necesidades futuras de alimentos. Los líderes mundiales reafirmaron:

*“El derecho de toda persona a tener acceso a **alimentos sanos y nutritivos**, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre”. Y se comprometieron a consagrar la voluntad política a fin de conseguir la seguridad alimentaria para todos y a realizar un esfuerzo constante por erradicar el hambre de todos los países, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015”.*

Como parte de los acuerdos alcanzados en este importante encuentro, los líderes mundiales suscribieron la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción sobre la Alimentación, en donde se establecen las bases para trabajar en el propósito común de garantizar la seguridad alimentaria a nivel individual, familiar, nacional, regional y mundial. Dentro de los objetivos y bases

²⁰ FAO, Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Disponible en: <http://www.fao.org/3/v7700t/v7700t04.htm> 26 de abril de 2020.

²¹ FAO, Cumbre Mundial sobre la Alimentación, Disponible en: <http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm> 26 de abril de 2020.

de acción establecidos en el Plan de Acción sobre la Alimentación, resaltan los siguientes:

Objetivo 2.1. *Perseguir la erradicación de la pobreza en las zonas urbanas y rurales y una seguridad alimentaria sostenible para todos como una prioridad de política, y promover, mediante políticas nacionales apropiadas, un empleo seguro y lucrativo y un acceso en condiciones de igualdad y equitativo a los recursos productivos, como la tierra, el agua, el crédito, a fin de elevar al máximo los ingresos de los pobres.*

Objetivo 2.2. *Hacer posible que los hogares, las familias y las personas expuestas a la inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimentarias y nutricionales, y tratar de prestar asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo.*

Objetivo 2.3. *Garantizar que los alimentos suministrados sean inocuos, física y económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población.*

...

Objetivo 7.1. *Adoptar medidas dentro del marco nacional de cada país con miras a mejorar la seguridad alimentaria y permitir el cumplimiento de los compromisos contraídos en el **Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación**.*

Base para la acción 23. *Para satisfacer las necesidades de las personas que padecen desnutrición e inseguridad alimentaria, las necesidades adicionales de alimentos que se derivan del crecimiento demográfico, la demanda de nuevos productos alimenticios debida al aumento del nivel de vida y los cambios que se registran en las pautas de consumo, es imprescindible incrementar la producción de alimentos, particularmente en los países de bajos ingresos y con déficit de alimentos. Este incremento debe lograrse sin sobrecargar aún más a las mujeres agricultoras y garantizando al mismo tiempo la capacidad productiva, la ordenación sostenible de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.*

Base para la acción 31. *El desarrollo económico y social del sector rural es un requisito decisivo para alcanzar la seguridad alimentaria para todos. La pobreza rural es un fenómeno complejo que varía considerablemente de un país a otro y dentro de cada país. Por lo general las zonas rurales de los países en desarrollo están mal provistas en lo que respecta a recursos financieros y técnicos y a infraestructura de educación. En estas zonas, la falta de oportunidades de ingresos, la imposibilidad de crear y mantener sistemas de producción, la insuficiencia de productos básicos y de insumos y la falta de redes de distribución de bienes de consumo, el acceso limitado a los servicios públicos y la mala calidad de esos servicios son aspectos fundamentales que han de tenerse en cuenta en relación con la seguridad alimentaria rural. Las principales consecuencias de ello se reflejan en un elevado crecimiento demográfico y una alta emigración, tanto interna como a otros países.*

2.5 Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria

En noviembre de 2009 se llevó a cabo la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria, convocada por la FAO, a fin de adoptar medidas urgentes para erradicar el hambre en el mundo. Los líderes mundiales ahí reunidos aprobaron la Declaración de la Cumbre Mundial sobre Seguridad Alimentaria (DCMSA)²² en la que acordaron: Aplicar todas las medidas necesarias, en los planos nacional, regional y mundial y por parte de todos los Estados y gobiernos, para que deje inmediatamente de aumentar —y se reduzca considerablemente— el número de personas que sufren a causa del hambre, la malnutrición y la inseguridad alimentaria. Redoblabamos todos nuestros esfuerzos a fin de alcanzar para el año 2015 las metas del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y de las cumbres mundiales sobre la alimentación. Y se comprometieron a adoptar medidas encaminadas a erradicar de manera definitiva el hambre lo antes posible.

Dentro de los **objetivos estratégicos, compromisos y acciones establecidos en la DCMSA**, resaltan los siguientes:

Objetivo 7.1 Asegurar una **acción urgente en los planos nacional, regional y mundial** con miras a la plena realización del primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y del objetivo de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación de 1996, que consisten en reducir a la mitad la proporción y el número, respectivamente, de personas aquejadas por el hambre y la malnutrición para el año 2015.

...

Objetivo 7.4 Afrontar de forma proactiva los retos que plantea el cambio climático para la **seguridad alimentaria** mundial y las necesidades de adaptación de la agricultura y mitigación en ella, así como aumentar la capacidad de respuesta de los productores agrícolas ante el cambio climático, con especial atención a los pequeños agricultores y las poblaciones vulnerables.

Principio 1: Invertir en planes nacionales que tengan por finalidad canalizar recursos hacia asociaciones y programas bien diseñados y basados en resultados: Reafirmamos que la **seguridad alimentaria** es una responsabilidad nacional y que todos los planes dirigidos a abordar los retos que la seguridad alimentaria plantea deben ser articulados, diseñados, controlados y dirigidos por los países y establecidos en consulta con todas las principales partes interesadas.

Principio 2: Fomentar la coordinación estratégica en los planos nacional, regional y mundial para mejorar la gobernanza, promover una mejor asignación de los recursos, evitar la duplicación de esfuerzos y determinar insuficiencias en las respuestas: La Alianza Mundial por la Agricultura, **la Seguridad Alimentaria y la Nutrición** luchará por lograr la coordinación estratégica de los esfuerzos en los planos nacional, regional y mundial basándose en estructuras ya existentes,

²² FAO, Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, Disponible en: <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/Meeting/018/k6050s.pdf> 26 de abril de 2020.

garantizando el carácter inclusivo de la participación y promoviendo un auténtico enfoque de abajo arriba basado en las experiencias y la evolución sobre el terreno.

2.6 Observación General No. 12

En la Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas²³, se señala que para hacer efectivo el derecho a la alimentación, al igual que cualquier otro derecho humano, se deben imponer tres tipos o niveles de obligaciones a los Estados Partes:

Respetar: No adoptar medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir a las personas el acceso a los alimentos.

Proteger: Adoptar medidas para velar por que las empresas o los participares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada.

Realizar (facilitar): Procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria. Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

2.7 Protocolo de San Salvador

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece la posibilidad de que, a solicitud de un Estado Parte o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se adopten protocolos adicionales a la misma. Sobre esta base normativa, el 17 de noviembre de 1998, en la Ciudad de San Salvador, la Asamblea General de la OEA adoptó el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también conocido como *Protocolo de San Salvador*²⁴. A través de este instrumento, los Estados Partes **se comprometieron a establecer las medidas necesarias en su orden interno y de colaboración regional, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de sus recursos posibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo**, con el propósito de hacer efectivos los derechos humanos. Particularmente, el artículo 12, denominado Derecho a la Alimentación, señala lo siguiente:

²³ ONU: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR), Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada (artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos, Disponible en: <https://www.refworld.org/es/docid/47ebc12.html> 26 de abril de 2020.

²⁴ Naciones Unidas, El derecho a la alimentación adecuada, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Folleto informativo N° 34, pp. 7-8, Disponible en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf> [26 /07/20]

1. Toda **persona tiene derecho a una nutrición adecuada** que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.
2. Con el **objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición**, los Estados partes **se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos**, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.

2.8 Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible²⁵

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendan un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Objetivo 2: Poner fin al hambre

Tras décadas de una disminución constante, el número de personas que padecen hambre (medido por la prevalencia de desnutrición) comenzó a aumentar lentamente de nuevo en 2015. Las estimaciones actuales indican que cerca de 690 millones de personas en el mundo padecen hambre, es decir, el 8,9 por ciento de la población mundial, lo que supone un aumento de unos 10 millones de personas en un año y de unos 60 millones en cinco años.

El mundo no está bien encaminado para alcanzar el objetivo de hambre cero para 2030. Si continúan las tendencias recientes, el número de personas afectadas por el hambre superará los 840 millones de personas para 2030.

Según el Programa Mundial de Alimentos, alrededor de 135 millones de personas padecen hambre severa, debido principalmente a los conflictos causados por los seres humanos, el cambio climático y las recesiones económicas. La pandemia de COVID-19 podría duplicar ahora esa cifra y sumar unos 130 millones de personas más que estarían en riesgo de padecer hambre severa a finales de 2020.

Con más de 250 millones de personas que podrían encontrarse al borde de la hambruna, es necesario actuar rápidamente para proporcionar alimentos y ayuda humanitaria a las regiones que corren más riesgos.

Al mismo tiempo, es necesario llevar a cabo un cambio profundo en el sistema agroalimentario mundial si queremos alimentar a más de 820 millones de personas que padecen hambre y a los 2000 millones de personas más que vivirán en el

²⁵ Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Organización de las Naciones Unidas, Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/> [09/11/20]

mundo en 2050. El aumento de la productividad agrícola y la producción alimentaria sostenible son cruciales para ayudar a aliviar los riesgos del hambre.

METAS:

2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad

2.3 Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas

2.4 Para 2030, asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra.

2.5 Para 2020, mantener la diversidad genética de las semillas, las plantas cultivadas y los animales de granja y domesticados y sus especies silvestres conexas, entre otras cosas mediante una buena gestión y diversificación de los bancos de semillas y plantas a nivel nacional, regional e internacional, y promover el acceso a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales y su distribución justa y equitativa, como se ha convenido internacionalmente.

2.a Aumentar las inversiones, incluso mediante una mayor cooperación internacional, en la infraestructura rural, la investigación agrícola y los servicios de extensión, el desarrollo tecnológico y los bancos de genes de plantas y ganado a fin de mejorar la capacidad de producción agrícola en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados.

2.b Corregir y prevenir las restricciones y distorsiones comerciales en los mercados agropecuarios mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvenciones a las exportaciones agrícolas y todas las medidas de exportación con efectos equivalentes, de conformidad con el mandato de la Ronda de Doha para el Desarrollo.

2.c Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a

información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos.

3.- MARCO JURÍDICO FEDERAL

El presente Marco Jurídico se encuentra comprendido por los principales ordenamientos que regulan la seguridad y autosuficiencia alimentaria en México, así como también se enuncian los principales instrumentos internacionales que refieren al derecho a la alimentación.

3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²⁶

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto tercer párrafo dispone:

“Toda persona tiene derecho a la **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**. El Estado lo garantizará”,

Dicho párrafo fue adicionado el 13 de octubre de 2011 y en el orden subsecuente el segundo párrafo, fracción XX, del artículo 27, establece:

“El **desarrollo rural integral y sustentable** a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el **abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos** que la ley establezca”.

Asimismo, el citado artículo 4º señala en su párrafo octavo que:

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de **alimentación**, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.

3.2 Ley de Desarrollo Rural Sustentable²⁷

Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable dispone en su artículo quinto, fracción III, que en el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas,*

²⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf [20/07/20].

²⁷ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_120419.pdf [20/07/20]

acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a, entre otros, a contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Asimismo, en el Capítulo XVII, del Título Tercero “De la Seguridad y Soberanía Alimentaria”, establece que

“El Estado instrumentara las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional, estableciendo un listado de lo que se considera productos básicos y estratégicos, entre los cuales están, el maíz, frijol, trigo, arroz, sorgo, leche, carne de bovinos, porcinos y aves, pescado y otros”.

Aunado a lo anterior se prevé que el Gobierno Federal establezca programas para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados internacionales de tal manera que propicien la inocuidad, seguridad y soberanía alimentaria, mediante la producción y abasto de estos productos, de manera que también se integren las cadenas productivas. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180.

3.3 Ley General de Desarrollo Social²⁸

La Ley General de Desarrollo Social establece en su objeto que:

“Esta Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto, entre otros, garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social y señalar las obligaciones del Gobierno, **establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la política nacional de desarrollo social**, la cual tiene entre sus objetos propiciar las condiciones que aseguren el **disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades**, así como la superación de la discriminación y la exclusión social”.

En este contexto, el artículo sexto del citado ordenamiento nos establece los derechos para el desarrollo social, entre ellos **“la alimentación”**, todos en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de esta manera en su artículo séptimo, dispone que:

²⁸ Ley General de Desarrollo Social, Disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf [20/07/20]

“Que todas las personas tienen derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la política de Desarrollo Social en los términos que establezca la normatividad de cada programa”.

En el artículo catorce establece que La política nacional de desarrollo social incluye en sus vertientes el tema que nos ocupa, “la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación”, y para la instrumentación de las políticas públicas, crea la “Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social”. artículo 51.

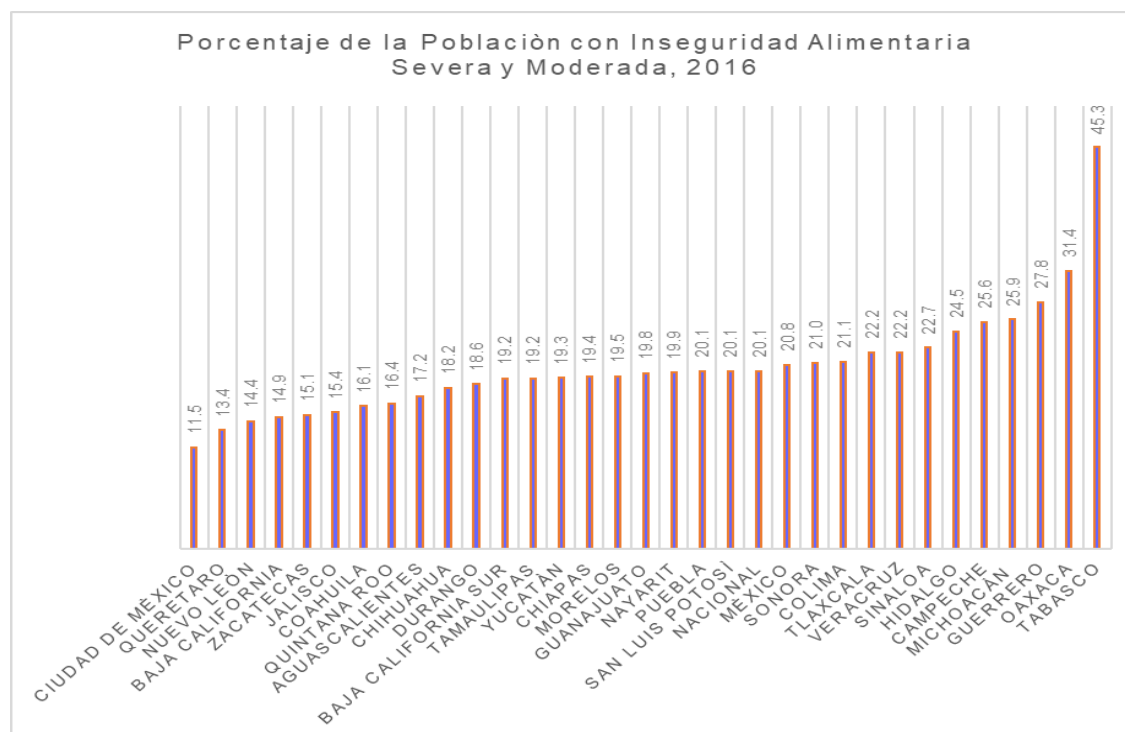
4. PRINCIPALES PORCENTAJES DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN MÉXICO

De acuerdo con el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los principales porcentajes en México sobre la seguridad alimentaria equivalen al año 2016, siendo este el último año de actualización de los respectivos datos, destacando los siguientes:

4.1. Porcentaje de personas en México con inseguridad alimentaria severa y moderada; así como los principales estados con mayor prevalencia de carencia por acceso a la alimentación.

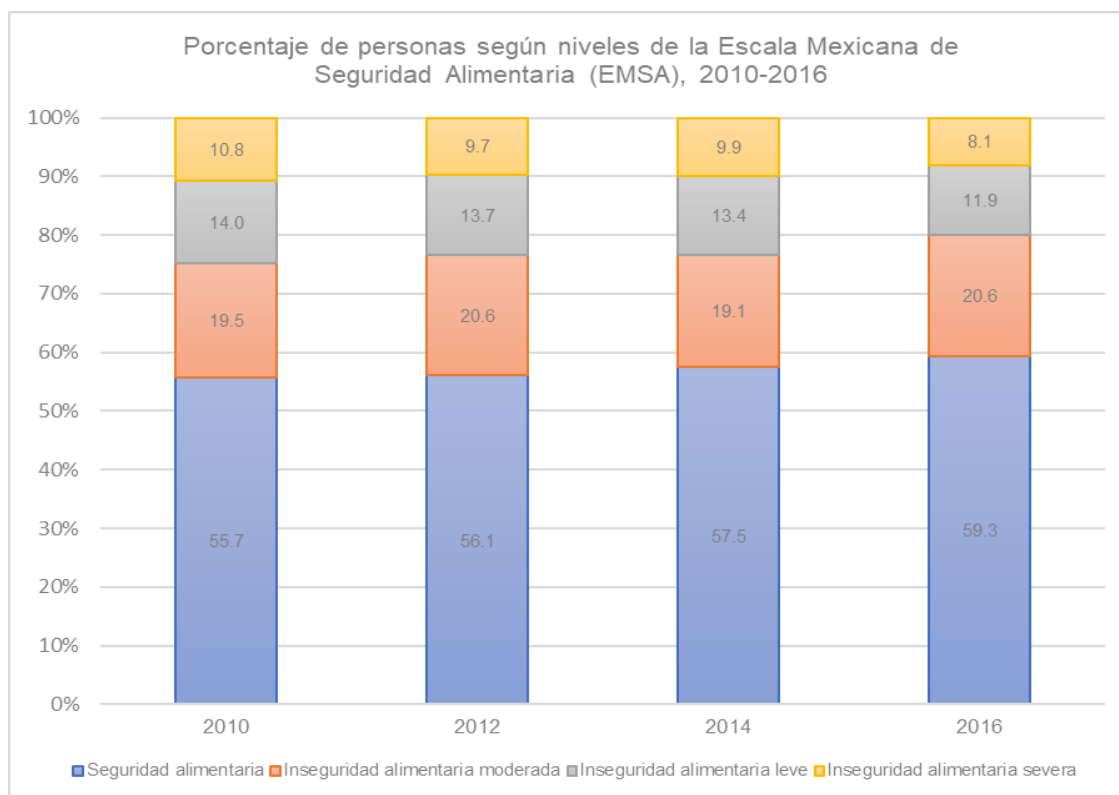
El estudio establece que, en el año de 2016, el porcentaje de personas en México con **inseguridad alimentaria severa y moderada** fue de **20.1%**, lo que equivale a **24.6 millones de personas**.

Mientras que los estados con la mayor prevalencia de CAA son: **Tabasco** (45.3%), **Oaxaca** (31.4%), **Guerrero** (27.8%), **Michoacán** (25.9%) y **Campeche** (25.6%). En términos absolutos, el **Estado de México** es el de mayor cantidad de personas con CAA (3.5 millones), seguido de **Veracruz** (1.8), **Oaxaca** (1.2), **Puebla** (1.2) y **Jalisco** (1.2), es decir:



Fuente: Estudio Diagnostico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad 2018, del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval), Pág. 65, Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Aliment_2018.pdf 24 de junio de 2020.

4.2 Porcentaje de personas según niveles de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), 2010-2016



Fuente: ¿Qué funciona y qué no en seguridad alimentaria? Guías prácticas de políticas públicas 5, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, Pág. 12., Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/5_Seguridad_Alimentaria.pdf 24 de junio de 2020

4.3 Porcentaje de hogares con inseguridad alimentaria, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino 2016 (ENSANUT MC, 2016)

La presente encuesta estableció:

“que el **78.1% de los hogares rurales** se percibieron en situación de **inseguridad alimentaria: 46.3% en leve, 20.6% en moderada y 11.2% en severa**; para los **hogares urbanos** la proporción que advierte encontrarse en **inseguridad alimentaria** es del **67.1%**, **38.3%** se percibe en **inseguridad leve**, **17.8% en moderada, 11.0% en severa**. Bajo esta metodología de medición, a **nivel nacional 7 de cada 10 hogares** en México se reconocen a sí mismos en situación de

26

Pulsa el siguiente link para contestar un diagnóstico de la utilidad de este documento:

<https://cutt.ly/SAPI-ASS-52-20>

inseguridad alimentaria, y alrededor de **1 de cada 10 en inseguridad alimentaria severa** (ENSANUT MC, 2016b)²⁹.

4.4 Porcentaje de población que consume los distintos grupos de alimentos según su edad

Respecto a la diversidad de la dieta en México, ésta varía de acuerdo con los distintos grupos etarios, es por ello que a continuación se enuncian los siguientes datos proporcionados por la ENSANUT MC 2016, de la siguiente manera:

Tipo de Alimento	Ámbito	Porcentaje		
		Niños en edad escolar 5-11 años	Adolescentes 12-19 años	Personas mayores de 20
Frutas	Nacional	47.5	39.2	51.4
	Rural	42.1	37.2	45.3
	Urbano	47.2	39.9	53.5
Verduras	Nacional	22.6	26.9	42.3
	Rural	20	24.5	35.8
	Urbano	23.6	27.8	44.5
Leguminosas	Nacional	60.7	63.1	70
	Rural	73.3	72.1	76.4
	Urbano	55.7	59.7	67.8
Carne no procesadas	Nacional	40.2	48.8	86.7
	Rural	34.6	42.6	81.5
	Urbano	42.4	51.2	88.4
Agua	Nacional	85.9	83.2	87.3
	Rural	84.2	83.4	89.4
	Urbano	86.6	83.2	86.6
Huevo	Nacional	48.8	46.4	48.1
	Rural	46	42	46.4
	Urbano	49.8	48	48.7
Lácteos	Nacional	66.6	61.1	61.7
	Rural	62.7	56.6	52.3
	Urbano	68.1	62.8	64.8
Carne procesadas	Nacional	22.5	23.7	19.8
	Rural	17.9	17.5	14.4
	Urbano	24.4	26.1	21.7
Botanas, dulces y postres	Nacional	61.9	59.4	38
	Rural	55.7	55.9	26.9
	Urbano	64.3	60.6	41.7
Cereales dulces	Nacional	53.4	50.3	45.6
	Rural	51	49.9	44.2
	Urbano	54.3	50.4	46.1
Bebidas no lácteas endulzadas	Nacional	81.5	83.9	85.3
	Rural	81	87	86.6
	Urbano	81.7	82.7	84.8

²⁹ Ídem.

Nota: Datos retomados del documento ¿Qué funciona y qué no en seguridad alimentaria? Guías prácticas de políticas públicas 5, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL, Pág. 15., Disponible en: https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/5_Seguridad_Alimentaria.pdf 24 de junio de 2020.

5.- INFORME DE LA FAO, RELATIVA AL ESTADO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA NUTRICIÓN EN EL MUNDO 2020³⁰

“...

En el informe se complementa la evaluación habitual de la seguridad alimentaria y la nutrición con previsiones sobre cómo podría ser el mundo en 2030 si continúan las tendencias del último decenio. **Las previsiones muestran que el mundo no está en vías de lograr el objetivo del hambre cero para 2030 y, pese a que se han realizado ciertos progresos, tampoco lleva camino de lograr las metas mundiales sobre nutrición, de acuerdo con la mayoría de los indicadores.** Es probable que la seguridad alimentaria y el estado nutricional de los grupos de **población más vulnerables se deterioren aún más debido a las repercusiones socioeconómicas y sanitarias de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).**

En el informe se destaca la calidad de la dieta como vínculo decisivo entre la seguridad alimentaria y la nutrición. El cumplimiento de las metas del ODS 2 solamente será posible si las personas disponen de alimentos suficientes para comer y si lo que comen es nutritivo y asequible. En el informe se presenta asimismo un Nuevo análisis del costo y la asequibilidad de las dietas saludables en todo el mundo, por región y en diferentes contextos de desarrollo. Igualmente se presentan valoraciones de los costos sanitarios y en relación con el cambio climático asociados a los hábitos actuales de consumo de alimentos, así como los posibles ahorros si estos hábitos se modificasen en favor de dietas saludables que incluyan consideraciones de sostenibilidad. El informe concluye con un examen de las políticas y estrategias para **transformar los sistemas alimentarios a fin de lograr dietas saludables asequibles**, como parte de los esfuerzos necesarios para acabar tanto con el hambre como con todas las formas de malnutrición.

RESUMEN

LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA NUTRICIÓN EN EL MUNDO EN 2020

Tras cinco años en el proceso de la Agenda 2030, es el momento de evaluar los avances y preguntarse si perseverar en los esfuerzos realizados hasta ahora

³⁰ *El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2020. Transformación de los Sistemas Alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables.* Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma, 2020. Disponible en: <http://www.fao.org/news/story/es/item/1271897/icode/> [30/10/20]

permitirá a los países alcanzar las metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2. Por esta razón, en el informe de este año, **la evaluación habitual del estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo se complementa con previsiones sobre cómo será el mundo en 2030 si continúan las tendencias del último decenio.** Algo que resulta importante es que, debido a que la pandemia de la COVID-19 sigue propagándose, en este informe se pretende prever algunas de las repercusiones de esta pandemia mundial en la seguridad alimentaria y la nutrición. Sin embargo, dado que el alcance exacto de la devastación que causará la COVID-19 todavía se desconoce en gran medida, resulta importante reconocer que cualquier evaluación en este momento está sujeta a un elevado grado de incertidumbre y debería interpretarse con precaución.

Progresos hacia las metas relativas al hambre y la inseguridad alimentaria

...

Tras examinar datos adicionales y realizar varias actualizaciones de datos importantes, en particular una revisión de la serie completa de la prevalencia de la subalimentación de China desde el año 2000, **se estima que casi 690 millones de personas en el mundo (el 8,9% de la población mundial) se encontraban subalimentadas en 2019.** La revisión a la luz de los nuevos datos, que ha dado lugar a una variación a la baja paralela de la serie completa de la prevalencia de la subalimentación mundial, confirma la conclusión de ediciones anteriores de este informe: **el número de personas que padecen hambre en el mundo sigue aumentando lentamente. Esta tendencia comenzó en 2014 y se ha mantenido hasta 2019.**

Actualmente hay cerca de 60 millones de personas subalimentadas más que en 2014, cuando la prevalencia era del 8,6%, un aumento de unos 10 millones de personas entre 2018 y 2019.

Las razones del incremento observado en los últimos años son numerosas. Gran parte del reciente aumento de la inseguridad alimentaria puede **atribuirse al mayor número de conflictos, que a menudo se han visto agravados por perturbaciones relacionadas con el clima. Incluso en algunos entornos pacíficos, ha empeorado la seguridad alimentaria como resultado de la desaceleración económica, que supone una amenaza para el acceso de los pobres a los alimentos.**

Los datos también revelan que el mundo no está en vías de alcanzar la meta 2.1 de los ODS (poner fin al hambre) para 2030. Las previsiones combinadas de las tendencias recientes del tamaño y la composición de la población, la disponibilidad total de alimentos y el grado de desigualdad existente en el acceso a los alimentos apuntan a un incremento de la prevalencia de la subalimentación de casi un punto porcentual. **Como resultado de ello, el número de personas subalimentadas en el mundo en 2030 superaría los 840 millones.**

La prevalencia de la subalimentación en **África se situó en el 19,1% de la población en 2019, es decir, más de 250 millones de personas subalimentadas, un aumento en comparación con el 17,6% registrado en 2014.** Esta prevalencia duplica con creces la media mundial (8,9%) y es la más elevada de todas las regiones.

Asia alberga a más de la mitad del total de personas subalimentadas en el mundo, una cifra estimada de 381 millones de personas en 2019. Sin embargo, la prevalencia de la subalimentación en la región es del 8,3% de la población, un valor inferior a la media mundial (8,9%) y menos de la mitad de la que se registra en África. Asia ha mostrado avances en la reducción del número de personas que padecen hambre en los últimos años, el cual ha descendido en 8 millones desde 2015.

En América Latina y el Caribe, la prevalencia de la subalimentación era del 7,4% en 2019, un porcentaje inferior a la prevalencia mundial del 8,9%, que todavía se traduce en casi 48 millones de personas subalimentadas. La región ha experimentado un aumento del hambre en los últimos años y el número de personas subalimentadas se ha incrementado en 9 millones entre 2015 y 2019.

Por lo que hace a las perspectivas para 2030, África se aparta notablemente de la senda para lograr el objetivo del hambre cero en 2030. Si las tasas de incremento recientes se mantienen, la prevalencia de la subalimentación del continente africano aumentará del 19,1% al 25,7%. **La región de América Latina y el Caribe tampoco está en vías de lograrlo, aunque en una medida mucho menor.** Principalmente debido al deterioro en los últimos años, se prevé que **la prevalencia de la subalimentación de esta región aumente del 7,4% en 2019 al 9,5% en 2030.** Asia, aunque está progresando, tampoco logrará el objetivo de 2030, según las tendencias actuales.

En general, y sin tener en cuenta los efectos de la COVID-19, las tendencias previstas de la subalimentación cambiarían drásticamente la distribución geográfica del hambre en el mundo. Aunque Asia todavía albergaría a casi 330 millones de personas aquejadas de hambre en 2030, su porcentaje en relación con el hambre a nivel mundial se reduciría considerablemente.

África superaría a Asia para convertirse en la región con el número más elevado de personas subalimentadas (433 millones), representando el 51,5% del total.

En el momento de redactar este documento, **la pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el mundo suponiendo claramente una grave amenaza para la seguridad alimentaria.**

Las evaluaciones preliminares basadas en las últimas previsiones económicas mundiales disponibles **sugieren que la pandemia de la COVID-19 puede añadir**

entre 83 y 132 millones al número total de personas subalimentadas en el mundo en 2020, en función de la hipótesis de crecimiento económico (pérdidas que van de los 4,9 a los 10 puntos porcentuales en el crecimiento del producto interno bruto [PIB] mundial).

La recuperación prevista en 2021 reduciría el número de personas subalimentadas, pero este seguiría por encima de lo previsto de no haberse producido la pandemia. De nuevo, resulta importante reconocer que **cualquier evaluación en este momento está sujeta a un elevado grado de incertidumbre y debería interpretarse con precaución.**

Las últimas estimaciones sugieren que el 9,7% de la población mundial (algo menos de 750 millones de personas) estuvo expuesta a niveles graves de inseguridad alimentaria en 2019. En todas las regiones del mundo excepto en América septentrional y Europa, la prevalencia de la inseguridad alimentaria grave se ha incrementado entre 2014 y 2019. Esto también resulta ampliamente coherente con las tendencias recientes de la prevalencia de la subalimentación en el mundo y en las regiones, con la excepción parcial de Asia.

Aunque los 746 millones de personas que se enfrentan a la inseguridad alimentaria grave constituyen una preocupación máxima, **un 16% adicional de la población mundial, o más de 1 250 millones de personas, ha experimentado inseguridad alimentaria en niveles moderados.** Las personas que padecen inseguridad alimentaria moderada no tienen acceso regular a alimentos nutritivos y suficientes, aunque no padezcan hambre necesariamente.

Se estima que, a nivel mundial, **la prevalencia tanto de la inseguridad alimentaria moderada como de la grave (Indicador 2.1.2 de los ODS) se situó en el 25,9% en 2019.** Esto se traduce en un total de **2 000 millones de personas.** La inseguridad alimentaria total (moderada o grave) ha aumentado de manera constante en todo el mundo desde 2014, principalmente debido al incremento de la inseguridad alimentaria moderada.

Aunque es en África donde se observan los niveles más elevados de inseguridad alimentaria total, es en la región de **América Latina y el Caribe donde la inseguridad alimentaria está aumentando con más rapidez: del 22,9% en 2014 al 31,7% en 2019, debido a un aumento acusado en América del Sur.**

En cuanto a la **distribución del número total de personas que padecen inseguridad alimentaria (moderada o grave) en el mundo, de los 2 000 millones de personas que sufren inseguridad alimentaria, 1 030 millones se encuentran en Asia, 675 millones en África, 205 millones en América Latina y el Caribe, 88 millones en América septentrional y Europa y 5,9 millones en Oceanía.**

A nivel mundial, la prevalencia de **la inseguridad alimentaria moderada o grave, y solo la grave, es más elevada en las mujeres que en los hombres**. La brecha de género en el acceso a los alimentos aumentó de 2018 a 2019, especialmente en el nivel moderado o grave.

Progresos hacia la consecución de las metas mundiales de nutrición

A nivel mundial, la prevalencia del **retraso del crecimiento infantil en 2019 fue del 21,3%, es decir, 144 millones de niños**. Aunque se han realizado algunos avances, las tasas de reducción del retraso del crecimiento están muy por debajo de las necesarias para alcanzar la meta establecida por la Asamblea Mundial de la Salud (WHA) para 2025 y la meta de los ODS para 2030. Si las tendencias recientes continúan, estas metas solo se alcanzarán en 2035 y 2043, respectivamente.

En 2019, más de nueve de cada 10 niños con retraso del crecimiento vivían en África o Asia, que representan el 40% y el 54% de todos los niños con retraso del crecimiento en el mundo, respectivamente. La mayoría de las regiones ha realizado algunos progresos en la reducción del retraso del crecimiento entre 2012 y 2019, pero no al ritmo necesario para lograr las metas de 2025 y 2030. A escala mundial, las estimaciones del retraso del crecimiento varían en función de la riqueza. Los niños del quintil más pobre registraron una prevalencia del retraso del crecimiento que duplicaba con creces la de los niños del quintil más rico.

La prevalencia mundial del sobrepeso en niños menores de cinco años no ha mejorado, pasando del 5,3% en 2012 al 5,6% (38,3 millones de niños) en 2019. De estos niños, el 24% vivía en África y el 45%, en Asia. Australia y Nueva Zelandia son la única subregión con una prevalencia muy elevada (20,7%). África austral (12,7%) y África septentrional (11,3%) registran prevalencias que se consideran elevadas.

A nivel mundial, el 6,9% de los niños menores de cinco años (47 millones) padecía emaciación en 2019, un porcentaje significativamente superior a la meta de 2025 (5%) y la meta de 2030 (3%) establecidas para este indicador.

En el mundo, el 14,6% de los lactantes nacieron con un peso bajo (menos de 2,5 kg) en 2015. Las tendencias de este indicador a nivel mundial y regional muestran que se han realizado algunos progresos en los últimos años, pero no suficientes para alcanzar la meta de reducir un 30% el bajo peso al nacer para 2025 o incluso para 2030.

A escala mundial, se estima que en 2019 el 44% de los lactantes con menos de seis meses de edad era alimentado exclusivamente con leche materna. Actualmente, el mundo está en vías de lograr la meta de 2025 de que al menos el 50% de los bebés menores de seis meses sean alimentados exclusivamente con leche materna. No obstante, si no se realizan esfuerzos adicionales, la meta mundial para 2030 de aumentar ese porcentaje al 70% como mínimo no se alcanzará antes de 2038. La

mayoría de las subregiones está realizando al menos algunos avances, excepto Asia oriental y el Caribe. Si las subregiones de África oriental, Asia central y Asia meridional mantienen sus tasas actuales de progreso, alcanzarán las metas establecidas tanto para 2025 como para 2030.

La obesidad en adultos sigue aumentando, del 11,8% en 2012 al 13,1% en 2016, y no se están realizando avances suficientes para alcanzar la meta mundial de detener el aumento de la obesidad en adultos para 2025. Si la prevalencia sigue aumentando a un ritmo anual del 2,6%, la obesidad en adultos se incrementará un 40% para 2025, en comparación con el nivel de 2012. Todas las subregiones muestran tendencias en aumento en la prevalencia de la obesidad en adultos entre 2012 y 2016.

El vínculo esencial entre los logros relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición: el consumo de alimentos y la calidad de las dietas

La calidad de la dieta comprende cuatro aspectos clave: la variedad/diversidad, la idoneidad, la moderación y el equilibrio general. Según la OMS, una dieta saludable protege de la malnutrición en todas sus formas, así como de enfermedades no transmisibles como, por ejemplo, la diabetes, las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares y el cáncer. Contiene una selección equilibrada, variada y adecuada de los alimentos que se consumen durante un período de tiempo.

Asimismo, una dieta saludable asegura la satisfacción de las necesidades de macronutrientes (proteínas, grasas y carbohidratos que incluyen fibras dietéticas) y micronutrientes esenciales (vitaminas y minerales) de cada persona según el género, la edad, el nivel de actividad física y el estado fisiológico. Las dietas saludables incluyen menos de un 30% del aporte energético total procedente de grasas, con un cambio en el consumo de estas que se aleja de las grasas saturadas y se orienta a las grasas insaturadas y la eliminación de las grasas trans industriales; menos del 10% del aporte energético total procedente de azúcares libres (preferiblemente menos del 5%); un consumo de frutas y hortalizas de al menos 400 g al día; y no más de 5 g diarios de sal (que debe ser yodada). Aunque la composición exacta de una dieta equilibrada varía en función de las características individuales, así como del contexto cultural, los alimentos disponibles a nivel local y los hábitos alimenticios, los principios básicos de lo que constituye una dieta saludable son los mismos.

La evaluación mundial del consumo de alimentos y la calidad de las dietas plantea numerosos desafíos. Hasta la fecha, no existe un índice compuesto validado y único para cuantificar las múltiples dimensiones de la calidad de las dietas en todos los países.

Los datos sobre disponibilidad de alimentos a nivel nacional muestran grandes discrepancias en la disponibilidad per cápita de alimentos de diferentes grupos según los distintos grupos de países por nivel de ingresos. Los países de ingresos bajos y los países de ingresos medianos bajos dependen en gran medida de alimentos básicos como los cereales, las raíces, los tubérculos y los plátanos. **En general, la disponibilidad de alimentos básicos en el mundo ha cambiado poco entre los años 2000 y 2017. La disponibilidad de raíces, tubérculos y plátanos se incrementó en los países de ingresos medianos bajos, impulsada por un aumento en África, mientras que descendió en los países de ingresos altos.**

En los países de ingresos bajos, los cereales, las raíces, los tubérculos y los plátanos representaban cerca del 60% de todos los alimentos disponibles en 2017. Este porcentaje disminuye gradualmente a medida que aumentan los ingresos de los grupos de países hasta situarse en el 22% en los de ingresos altos.

La disponibilidad media a nivel mundial de frutas y hortalizas aumentó; sin embargo, solo en Asia, y a escala mundial en los países de ingresos medianos altos, se dispone de frutas y hortalizas suficientes para cumplir la recomendación de la FAO y la OMS de consumir un mínimo de 400 g al día.

En general, **la disponibilidad de alimentos de origen animal alcanza los niveles más elevados en los países de ingresos altos, pero está aumentando rápidamente en los países de ingresos medianos altos.** La mayoría de los incrementos mundiales en los alimentos de origen animal se observó en los países de ingresos medianos bajos y medianos altos. Asia mostró el incremento más acusado de la cantidad total de alimentos de origen animal disponibles.

La contribución de los alimentos de origen animal varía en función del grupo de países por nivel de ingresos. **Es más elevada en los países de ingresos altos (29%) en comparación con los países de ingresos medianos altos y medianos bajos (20%), y registra los valores más bajos en los países de ingresos bajos (11%).**

Según el UNICEF, la diversidad alimentaria en lactantes y niños pequeños era baja en la mayoría de las regiones, y menos del 40% de los niños cumplían el requisito de diversidad mínima de la dieta en siete de las 11 subregiones. Asimismo, existen marcadas disparidades en la prevalencia de la diversidad mínima de la dieta según el lugar de residencia (medio urbano o rural) y la situación económica. La prevalencia en los niños que consumen alimentos de al menos cinco de los ocho grupos de alimentos es, de media, 1,7 veces más alta en niños que viven en hogares de entornos urbanos que en niños de hogares del medio rural, y en aquellos que viven en los hogares más ricos en comparación con los que viven en los más pobres.

¿Cómo afecta la inseguridad alimentaria a la alimentación de las personas?

En un análisis de los hábitos alimenticios según los niveles de inseguridad alimentaria, **se observó que la calidad de la dieta empeora con el aumento de la gravedad de la inseguridad alimentaria.**

Las formas en que las personas con inseguridad alimentaria moderada modifican sus dietas varían en función del nivel de ingresos del país. En dos países de ingresos medianos bajos estudiados (Kenya y el Sudán), existe un marcado descenso del consumo de la mayoría de los grupos de alimentos y un incremento del porcentaje de alimentos básicos en la dieta. En dos países de ingresos medianos altos examinados (México y Samoa), las personas con inseguridad alimentaria moderada consumen un mayor número de alimentos que suelen ser más baratos en relación con las calorías que proporcionan (cereales, raíces, tubérculos y plátanos) y consumen cantidades menores de alimentos costosos (carne y productos lácteos), en comparación con las personas que gozan de seguridad alimentaria. México en particular muestra un descenso del consumo de frutas y productos lácteos a medida que aumenta la gravedad de la inseguridad alimentaria.

En resumen, **con 10 años por delante hasta 2030, el mundo no está en vías de alcanzar las metas de los ODS relativas al hambre y la malnutrición. Tras decenios de prolongado descenso, el número de personas que padecen hambre se ha ido incrementando lentamente desde 2014. Más allá del hambre, un número cada vez mayor de personas se han visto obligadas a reducir la calidad de los alimentos que consumen, o la cantidad de estos, tal como se refleja en el incremento de la inseguridad alimentaria moderada o grave desde 2014.** Las previsiones para 2030, incluso sin tener en cuenta la posible repercusión de la COVID-19, sirven de advertencia de que el nivel actual de esfuerzo no es suficiente para poner fin al hambre de aquí a 10 años.

Por lo que hace a la nutrición, se están realizando progresos en el descenso del retraso del crecimiento infantil y el bajo peso al nacer, así como en el incremento de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida. Sin embargo, la prevalencia de la emaciación está notablemente por encima de las metas y la prevalencia tanto del sobrepeso infantil como de la obesidad en adultos está aumentando en casi todas las regiones. Se prevé que la COVID-19 empeore estas tendencias, aumentando la vulnerabilidad de la población que ya es vulnerable.

El aumento de la disponibilidad de alimentos nutritivos que forman parte de las dietas saludables, así como el acceso a ellos, debe ser un componente clave de esfuerzos más intensos por lograr las metas establecidas para 2030. Los años que quedan del Decenio de las Naciones Unidas de Acción sobre la Nutrición (2016-2025) brindan a los encargados de la formulación de políticas, la sociedad civil y el sector privado una oportunidad de trabajar conjuntamente y acelerar los esfuerzos.

RECUADRO 4 EFECTOS DE LA PANDEMIA DE LA COVID-19 EN LA MALNUTRICIÓN

Aunque todavía es demasiado pronto para proporcionar datos objetivos sobre **los efectos de la COVID-19 en el estado nutricional de las poblaciones, se prevé que la pandemia aumentará los niveles** de todas las formas de malnutrición en los hogares vulnerables. Esto puede suceder por:

„ Un aumento de la inseguridad alimentaria debido a, por ejemplo, alteraciones en las cadenas de suministro de alimentos, que dificultan el transporte de alimentos a los mercados, restricciones de movimiento que afectan al acceso de los consumidores a los mercados, incrementos de precios, en particular en países que dependen de las importaciones, la pérdida de puestos de trabajo e ingresos como consecuencia de la recesión económica y la interrupción o la falta de mecanismos de protección social. El incremento de los precios de los alimentos, especialmente de los alimentos nutritivos, y la reducción de la asequibilidad de las dietas saludables pueden afectar negativamente a la ingesta de nutrientes y la calidad de la dieta y, por consiguiente, aumentar el riesgo de malnutrición.

„ La saturación de la capacidad de los sistemas de salud para prestar servicios curativos y preventivos, como el cuidado infantil y la atención prenatal, debido a factores como el cese de servicios, la enfermedad y el cansancio de los trabajadores de la salud, la escasez de medicamentos esenciales y el acceso reducido a los servicios de salud, incluida la pérdida de la cobertura de seguro médico, así como el comportamiento precautorio de las familias. En los niños, esto puede poner trabas al manejo de la emaciación, que afecta a su estado nutricional y su salud, lo que conlleva un riesgo más elevado de mortalidad³. Al mismo tiempo, muchas personas que viven con ENT ya no pueden acceder a los medicamentos que necesitan.

„ El posible incremento de la morbilidad en lactantes y niños pequeños debido a la disminución de los recursos de atención médica para prevenir y tratar el paludismo, la diarrea y otras enfermedades infecciosas³⁵ y el aumento de la malnutrición.

„ La discontinuación o la suspensión de las actividades comunitarias, incluidas las visitas de trabajadores comunitarios a los hogares para prestar asesoramiento y realizar intervenciones, así como la anulación de las campañas de vitamina A y vacunación y los eventos de seguimiento y fomento del crecimiento.

„ El cierre de escuelas que conduce a la omisión de comidas y de sesiones de educación sobre nutrición que normalmente se proporcionan por medio de los programas escolares de alimentación y nutrición.

„ El deterioro de las prácticas para el cuidado de los niños. Esto podría suceder debido a la separación de las madres o los cuidadores de los niños a raíz de la cuarentena, el autoaislamiento, la enfermedad o la muerte. La reducción o la suspensión de las actividades de promoción de la lactancia materna y asesoramiento en materia de nutrición, junto con los temores de las madres respecto de la infección por la COVID-19, pueden redundar en un aumento de la utilización de sustitutos de la lactancia materna. También podría estimular la comercialización

oportunista, lo que hace aún más importante la adopción y la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

„ Patrones de compra alterados que favorecen productos con vida útil más prolongada y perfiles de nutrición a menudo más deficientes, que podrían redundar en altos niveles de desnutrición, así como en sobrepeso y obesidad. Las redes de seguridad social y las iniciativas para proporcionar información precisa sobre la transmisión del virus son fundamentales para atenuar los posibles efectos negativos de la COVID-19. Es probable que el estado nutricional de la población se deteriore debido a los efectos socioeconómicos de la COVID-19, en particular en lugares en los que los programas de salud, alimentación y protección social son frágiles y no pueden potenciarse en función de las necesidades.

CONCLUSIONES

Con 10 años por delante hasta 2030, el mundo no está en vías de alcanzar las metas de los ODS relativas al hambre y la malnutrición. Tras decenios de prolongado descenso, el número de personas que padecen hambre se ha ido incrementando lentamente desde 2014. Las tendencias que se observan en la prevalencia de la subalimentación y la prevalencia de la inseguridad alimentaria grave basada en la FIES indican que no ha habido avances. Más allá del hambre, un número cada vez mayor de personas se han visto obligadas a reducir la calidad de los alimentos que consumen, o la cantidad de estos, tal como se refleja en el incremento de la inseguridad alimentaria moderada o grave desde 2014. Las previsiones para 2030, incluso sin tener en cuenta la posible repercusión de la COVID-19, sirven de advertencia de que el nivel actual de esfuerzo no es suficiente para poner fin al hambre de aquí a 10 años.

Por lo que hace a la nutrición, se están realizando progresos en el descenso del retraso del crecimiento infantil y el bajo peso al nacer, así como en el incremento de la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida. No obstante, la prevalencia de la emaciación es considerablemente superior a las metas, y la prevalencia del sobrepeso en niños y la obesidad en adultos está creciendo en casi todas las regiones, una tendencia preocupante que agravará la carga mundial de morbilidad y aumentará los costos de los servicios de salud pública y la atención sanitaria. Estas tendencias en relación con el hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición deben revertirse. Se prevé que la COVID-19 empeore estas tendencias, aumentando la vulnerabilidad de la población que ya es vulnerable. Es necesario actuar con urgencia a fin de cumplir las metas para 2030, aun cuando el mundo se prepara para hacer frente al efecto de la pandemia.

El aumento de la disponibilidad de alimentos nutritivos que conforman las dietas saludables, así como el acceso a ellos, debe ser un componente clave de esfuerzos más intensos por lograr las metas establecidas para 2030. La disponibilidad de energía alimentaria por persona ha aumentado en todo el mundo durante los dos últimos decenios. Sin embargo, esto no se ha traducido en un incremento de la

disponibilidad de alimentos nutritivos que contribuyen a las dietas saludables. **Existen grandes discrepancias en la disponibilidad per cápita de alimentos de diferentes grupos entre países con niveles de ingresos distintos. Los países de ingresos bajos dependen más de los alimentos básicos y menos de las frutas y hortalizas y los alimentos de origen animal que los países de ingresos altos. Se ha observado un aumento de la disponibilidad per cápita de frutas y hortalizas desde 2000. Aun así, según el análisis presentado aquí, solo los países de ingresos medianos altos y Asia tienen una disponibilidad por persona superior al nivel de consumo recomendado.** En todo el mundo, menos de un tercio de los niños pequeños consumen alimentos del número mínimo de cinco grupos necesarios para satisfacer sus necesidades de energía y nutrientes. La calidad de las dietas de las personas empeora con el aumento de las limitaciones relacionadas con su acceso a los alimentos, lo que las expone a un mayor riesgo de sufrir desnutrición, así como sobrepeso y obesidad. Entre otros factores, el costo es un factor determinante del acceso a los alimentos.

...”

6.1 A Nivel Estatal

6.1.1. COMPARATIVO RESPECTO A LA REGULACION DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN, LA AUTOSUFICIENCIA, LA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ³¹	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA ³²	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ³³
CAPITULO PRIMERO Declaraciones Artículo 4... <u>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado garantizará el acceso a los programas y acciones públicas en la materia.</u> 	TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO I DEL PODER PÚBLICO Y DE LA FORMA DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL ARTÍCULO 11... El Ejecutivo del Estado, en los términos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las leyes relacionadas con el Desarrollo Social y la producción de alimentos, promoverá políticas públicas, reconociendo que la producción de alimentos, su distribución y procesamiento para el consumo humano, se consideran como	TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS 13.- <u>Todos los habitantes del Estado tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud, y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social,</u> como objetivos de la permanente superación del nivel de vida de la población. La ley definirá las bases y formas para conseguir estas finalidades en concurrencia con la Federación.

32 Congreso del Estado de Aguascalientes, Diputación Local, https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20200207_CONSTBC.PDF [14/08/20] Disponible en:

³³ Congreso del Estado de Baja California Sur, Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/> [14/08/20]

	una actividad de carácter estratégico. Por tanto el Ejecutivo del Estado establecerá una coordinación efectiva con el gobierno federal para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso a la producción agropecuaria.	
--	---	--

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS ³⁴	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ³⁵	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO ³⁶
TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Artículo 3º.- Es voluntad del pueblo Chiapaneco adoptar la forma de gobierno republicano, representativa, democrática, laica y popular. Toda persona en el Estado de Chiapas gozará de las garantías individuales y sociales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamados y reconocidos por la Organización de las Naciones Unidas, que son los siguientes: XXV. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le	TÍTULO SEGUNDO CARTA DE DERECHOS CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS Artículo 9 Ciudad solidaria B... C. Derecho a la alimentación y a la nutrición 1. Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición. 2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley. D a E... Artículo 10 Ciudad productiva A a D... E. De las y los campesinos y pequeños propietarios rurales 1. La Ciudad de México tutela los derechos de toda persona campesina	TÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES SECCIÓN PRIMERA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ARTÍCULO 21.- Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad. CAPÍTULO I DEL DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVO Y SUSTENTABLE ARTÍCULO 40.- El Estado

³⁴ Congreso del Estado de Chiapas, Disponible en: <https://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvii/> 14 de abril de 2020.

³⁵ Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo-922a1854fcc77c5bc4d93251a297c2f1.pdf> [14/08/20]

³⁶ Congreso del Estado de Durango, Disponible en: [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCIN%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCIN%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf) [14/08/20]

asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la <u>alimentación</u>, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. ...	y todo propietario rural y promueve su participación en la adopción de <u>políticas para el desarrollo de sus actividades, con pleno respeto a la propiedad social y la propiedad privada.</u> 2. <u>Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar el ejercicio de sus libertades en la determinación de las formas y modalidades de producción, comercialización y distribución, con el objetivo de lograr el bienestar de la población campesina.</u> 3. Asimismo, <u>las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano.</u> Artículo 11 Ciudad incluyente Artículo 17 Bienestar social y economía distributiva 1 a 3... B. De la política económica 1 a 10... 11. El Gobierno de la Ciudad de México y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de <u>alimentos</u> básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios. 12... C... CAPÍTULO VII CIUDAD PLURICULTURAL Artículo 59 De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. A a K... L. Medidas de implementación Las medidas de implementación son obligaciones de las autoridades de la Ciudad de México para garantizar los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y comprenden las siguientes: 1 a 4... 5. Asegurar que los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, los	establecerá las políticas del desarrollo económico, social y humano, de manera integral y sustentable, que fortalezcan el régimen democrático y que, mediante el desarrollo económico, la generación de empleos, y una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan mejorar las condiciones de vida de la población en general y el desarrollo equilibrado de las regiones que integran el territorio estatal. Las políticas públicas para el desarrollo económico tendrán los objetivos siguientes: VI. Asegurar la producción agropecuaria y la <u>soberanía alimentaria.</u> VII a X... ...
---	---	--

	bienes y los servicios relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, el <u>derecho a la alimentación</u> y el deporte. 6 y 7... M...	
--	--	--

[illegible]

³⁸ Congreso del Estado de Hidalgo, Disponible en: http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes-lxiv.html [14/08/20]

³⁹ Congreso del Estado de México, Disponible en: <http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/constitucion.html> [14/08/20]

		IX... <u>Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada.</u> En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de la salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada y la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad. ...
--	--	--

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS ⁴⁰	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NAYARIT ⁴¹	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ⁴²
TITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPITULO I DE LA SOBERANÍA, INDEPENDENCIA, TERRITORIO Y FORMA DE GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS DERECHOS HUMANOS Artículo 1 Bis.- De los Derechos Humanos en el Estado de Morelos: <u>El Estado deberá de instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar</u>	TÍTULO PRIMERO CAPITULO III DE LOS HABITANTES ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición: XIII.- Los derechos sociales que a continuación se enuncian: 1. a 5. ...	TITULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍA Art. 3o.- Toda persona tiene derecho a la protección de la salud y a una <u>alimentación sana</u> y suficiente que propicie un desarrollo físico e intelectual. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y garantizará el acceso a la sana alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.

⁴⁰ Consejería Jurídica del Estado de Morelos, Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf> [15/08/20]

⁴¹ Congreso del Estado de Nayarit, Disponible en: <http://www.congresonayarit.mx/media/2962/constitucion.pdf> [15/08/20]

⁴² Congreso del Estado de Nuevo León, Disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/ [15/08/20]

eficientemente el acceso de toda persona a una alimentación suficiente y de calidad, que le permita satisfacer sus necesidades nutricionales que aseguren su desarrollo físico y mental. ...	6. El Estado garantizará la producción de alimentos, constituyéndose como áreas estratégicas del desarrollo la agricultura y el turismo. 7 a 11...	
---	---	------------

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE OAXACA ⁴³	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ⁴⁴	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ⁴⁵
TÍTULO PRIMERO PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS Artículo 12... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población. ...	Título Primero Capítulo Único De los Derechos Humanos ARTÍCULO 3... Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyará en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.	TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CAPÍTULO ÚNICO ARTICULO 12.- El Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, el Estado deberá implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, y fomentará la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional.

⁴³ Congreso del Estado de Oaxaca, Disponible en: <https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/marco-normativo> [15/08/20]

⁴⁴ Congreso del Estado de Querétaro, Disponible en: <http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/> [15/08/20]

⁴⁵ Congreso del Estado de San Luis Potosí, Disponible en: http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2020/02/Constitucion_Politica_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_23_Ene_2020.pdf [15/08/20]

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA ⁴⁶	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO ⁴⁷	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ⁴⁸
TÍTULO I Bis DE LOS DERECHOS HUMANOS Art. 4º Bis B. El Estado tomará las medidas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los siguientes derechos y deberes: I. <u>Todas las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales, sin que padezcan hambre y malnutrición.</u> ... II a XII... IV a VII...	TÍTULO I DEL ESTADO Y SUS HABITANTES CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS Artículo 2.- En el Estado de Tabasco: I a XXXV... XXXVI. <u>Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado adoptará medidas para mejorar los métodos, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de conocimiento técnico y científico;</u> XXXVII a XLI...	CAPÍTULO V DE LOS HABITANTES ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes: I a X... XI.- <u>El derecho a la alimentación adecuada, nutritiva, suficiente y de calidad; el Estado establecerá como garantía para ello, los mecanismos necesarios y suficientes para su desarrollo, promoción, fomento, estímulo y abasto oportuno conforme a las leyes en la materia; y</u> XII...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS ⁴⁹
TÍTULO II DE LOS DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO ÚNICO Artículo 26. <u>Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.</u>

⁴⁶ Oficina del Gobernador, Disponible en:
<http://transparenciasinaloa.gob.mx/images/leyes/archivos/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DE%20SINALOA.pdf> [15/08/20]

⁴⁷ Marco Jurídico Estatal, Disponible en: <https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/01/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1-1.pdf> [15/08/20]

⁴⁸ Congreso del Estado de Tamaulipas, Disponible en:
<http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Constituciones/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%2022%20oct%202019%20AI%207%20I%202020.pdf> [15/08/20]

⁴⁹ Congreso del Estado de Zacatecas, Disponible en: <https://www.congresozaac.gob.mx/63/ley&cual=323&tipo=pdf> [15/08/20]

DATOS RELEVANTES

Respecto a los lineamientos anteriormente expuestos es importante destacar a nivel Constitucional los siguientes datos relevantes:

- **Derecho a la Alimentación:**

Respecto a la forma en que se establece el derecho a la alimentación, como se podrá observar, existen varios matices entre las distintas cartas magnas a nivel estatal, como se aprecia enseguida:

Las Constituciones de los estados de: **Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Tabasco, Tamaulipas, México, Sinaloa y Zacatecas** establecen “**el derecho a la alimentación de toda persona**” de acuerdo con los lineamientos siguientes:

- **Aguascalientes, Durango y Tabasco** establecen que **toda persona** tiene **derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**, mientras que los estados de **Baja California Sur, Hidalgo y Tamaulipas** únicamente adecuan “**todos los habitantes del Estado**” estableciendo el mismo derecho.
- **El Estado de México** establece que “**toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada**”. En el caso del estado de **Nuevo León** indica que **toda persona tiene derecho a una alimentación sana**.
- **Chiapas y Zacatecas** establecen que “**toda persona tiene derecho a la alimentación**”. En el caso de **Guerrero** enuncia “**el reconocimiento al derecho a la alimentación**”.
- La **Ciudad de México** menciona que “**toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición**”.
- **Oaxaca** establece que “**toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable**”. En el caso de **Querétaro** establece los mismos lineamientos que Oaxaca, modificando únicamente el término de “sana” por “inocua”. Ahora bien, en el caso de **San Luis Potosí**, contempla algo similar a las Constituciones anteriores al señalar que “**el Estado garantizará el acceso de toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable**”.
- La Constitución de **Sinaloa** establece que el Estado tomará las medidas para que todas “**las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales, sin que padezcan hambre y malnutrición**”.

- **Programas en materia de Alimentación:**

En relación con los programas en materia de alimentación, **Aguascalientes, Durango, Morelos y Tamaulipas** disponen lo siguiente:

- **Aguascalientes** establece que, el “**Estado garantizará el acceso a los programas y acciones públicas en la materia**”.
- **Durango** que el “**Estado y los Municipios encaminarán sus políticas públicas a erradicar el hambre en la sociedad y a mejorar los hábitos alimenticios y combatir la obesidad**”.
- **Morelos** establece que el “**Estado deberá de instrumentar los mecanismos necesarios para garantizar eficientemente el acceso de toda persona a una alimentación suficiente y de calidad, que le permita satisfacer sus necesidades nutricionales que aseguren su desarrollo físico y mental**”.
- **Tamaulipas** no establece de manera específica lo concerniente a la regulación específica de programas en materia de alimentación, sin embargo, señala que “**Estado adoptará medidas para mejorar los métodos, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de conocimiento técnico y científico**”.

- **Seguridad y Soberanía Alimentaria:**

Cabe destacar que únicamente **Baja California y Durango** establecen disposiciones relativos a la Soberanía y Seguridad alimentaria de acuerdo con lo siguiente:

Baja California establece respecto al apartado correspondiente que el Ejecutivo del Estado establecerá una coordinación efectiva con el gobierno federal para contribuir a la “**soberanía y seguridad alimentaria**” de la nación, mediante el impulso a la producción agropecuaria.

Durango establece que las políticas públicas para el desarrollo económico tendrán además de otros objetivos el “**asegurar la producción agropecuaria y la soberanía alimentaria**”.

- **Producción de Alimentación:**

La **Ciudad de México y Nayarit**, disponen respecto a la producción de la alimentación lo siguiente:

La **Ciudad de México** establece que el Gobierno de la **Ciudad de México** y sus alcaldías promoverán y fomentarán la economía social y la distribución de “**alimentos básicos a través de los sistemas de abasto tradicionales como son los mercados públicos, los tianguis, las concentraciones y los pequeños comercios**”.

Nayarit establece que el “**Estado garantizará la producción de alimentos, constituyéndose como áreas estratégicas del desarrollo la agricultura y el turismo**”.

Legislación Secundaria en Materia de Seguridad Alimentaria.

6.1.2 Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal⁵⁰

A nivel estatal destaca que, la Ciudad de México, al ser la única entidad que cuenta con una Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009, por la importancia que representa para la presente investigación a continuación se enuncia lo siguiente:

Estructura:

TÍTULO PRIMERO
Capítulo Único Disposiciones Generales
TÍTULO SEGUNDO
DEL SISTEMA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
Capítulo I
De las facultades
Capítulo II
De la Planeación para la Seguridad Alimentaria y Nutricional
Capítulo III
De los Programas para la Seguridad Alimentaria y Nutricional
Capítulo IV
De las Previsiones Presupuestales del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional
TÍTULO TERCERO
SANCIONES Y RESPONSABILIDADES
TRANSITORIOS

Objetivos:

- Una política del Gobierno del Distrito Federal con la **participación de la sociedad civil organizada**, para lograr y mantener la seguridad alimentaria y nutricional del Distrito Federal, que garantice el **derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de toda la ciudadanía de manera sustentable**;
- El **Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal**, incluye la participación de los **sectores público, social y privado** en la planeación, diseño, toma de decisiones, programación, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen seguridad alimentaria y nutricional de la población;

⁵⁰ Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo-b9a10cbee0d0d3b0bf5c7abc90a4bf1b.pdf> [24/08/20].

- Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política alimentaria y nutricional del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto del Distrito Federal que anualmente debe presentar el Jefe de Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, **en materia de seguridad alimentaria y nutricional**;
- Las responsabilidades del Ejecutivo del Distrito Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para **asegurar la protección alimentaria y nutricional**; en coordinación con las jefaturas delegaciones para lograr los objetivos de esta Ley; y
- Una **red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación** y haga efectivo **el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional**.

6.1.3 COMPARATIVO RESPECTO A LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LAS LEYES DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ⁵¹	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ⁵²	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CHIAPAS ⁵³
TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY Artículo 3o.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XXVIII. <u>Seguridad Alimentaria</u>. El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; XXXIII. <u>Soberanía Alimentaria</u>. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.	TÍTULO PRIMERO CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: XLIII. <u>Seguridad Alimentaria</u>. El acceso oportuno, suficiente e incluyente a los alimentos por parte de la población y su capacidad para alimentarse adecuadamente;	TÍTULO I Del Objeto y Aplicación de la Ley Artículo 5.- El Gobierno Estatal, en coordinación con el Gobierno Federal y los Gobiernos municipales de la entidad, impulsará políticas, acciones, proyectos y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo de la entidad y que estarán orientados a los

⁵¹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Aguascalientes, Disponible en: <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/FED-17-8.pdf> [24/08/20].

⁵² Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur, Disponible en: <https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/2076-ley-de-desarrollo-rural-sustentable-para-el-estado-de-baja-california-sur> 12 [24/08/20].

⁵³ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del estado de Chiapas, Disponible en: https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0134.pdf?v=MQ== [24/08/20].

Artículo 50.- En el marco previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a los siguientes objetivos: I. y II. ... III. Contribuir a la <u>soberanía y seguridad alimentaria</u> de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país; IV. y V. ... TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO VI De la Infraestructura Hidroagrícola, Electrificación y Caminos Rurales Artículo 82.- En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola y de tratamiento para reuso de agua, serán criterios rectores su contribución a incrementar la productividad y la <u>seguridad alimentaria</u> del país, a fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, a la reducción de los desequilibrios regionales, a la transformación económica de las regiones donde se realice, y a la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales. CAPÍTULO XVII De la Seguridad y Soberanía Alimentaria Artículo 178.- El Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional. Artículo 179.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que determine año con año o de manera	TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Artículo 23.- El Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría, en coordinación con los Gobiernos Federal y Municipal, definirá e impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos: I. y II. ... III. Contribuir a la <u>soberanía y seguridad alimentaria</u> de la Nación mediante el impulso de la producción agropecuaria y pesquera del Estado; III. IV. a VI. ... CAPÍTULO XV DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, PESQUERA ACUÍCOLA Y FORESTAL, ELECTRIFICACIÓN, COMUNICACIONES Y CAMINOS RURALES Artículo 139.- El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría impulsará y mantendrá coordinación con los gobiernos federal y municipales para la atención de las necesidades e interés de las organizaciones de productores, de los usuarios de riego y de las comunidades, promoviendo los programas de inversión, rehabilitación y tecnificación para la infraestructura hidroagrícola, enfatizando la atención prioritaria a las zonas y	siguientes objetivos: I. y II. ... III. Contribuir a la <u>soberanía y seguridad alimentaria</u> estatal. IV. y V. ... TÍTULO III De la Planeación y la Coordinación Capítulo III De la Coordinación con los Otros Órdenes de Gobierno Artículo 26.- El Gobierno Estatal podrá coordinar acciones con el Gobierno Federal y con los gobiernos municipales, en su caso, en las siguientes materias: f).- Reconversión Productiva Sustentable VIII. Para promover estímulos a la reconversión productiva en términos de sustentabilidad, cambios tecnológicos, competitividad, contribuyendo a la <u>soberanía alimentaria</u> y óptimo uso de las tierras; o).- De la <u>Seguridad y Soberanía Alimentaria</u> XXV. Para la evaluación del cumplimiento de la política agropecuaria relacionada con la <u>seguridad y la soberanía alimentaria</u> a través de la producción de los productos básicos y estratégicos.
---	---	--

extraordinaria, la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, los siguientes: I maíz; II caña de azúcar; III frijol; IV trigo; V arroz; VI sorgo; VII café; VIII huevo; IX leche; X carne de bovinos, porcinos, aves; y XI pescado. Artículo 180.- El Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de esta Ley, deberá conducir su política agropecuaria a fin de que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados internacionales propicien la inocuidad, <u>seguridad y soberanía alimentaria</u>, mediante la producción y abasto de los productos señalados en el artículo anterior. Artículo 181.- La Comisión Intersecretarial, con la participación activa de los consejos mexicano, estatales y regionales, y demás agentes y sujetos intervinientes en el desarrollo rural sustentable, serán los responsables de evaluar el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior de esta Ley. Artículo 182.- Las acciones para la <u>soberanía</u> y la <u>seguridad alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos. Artículo 183.- Para cumplir con los requerimientos de la <u>seguridad y soberanía alimentaria</u>, el Gobierno Federal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos: I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello	actividades con mayores necesidades y rezagos económica y social, así como las que presenten mejor potencial productivo, de generación de empleos y de desarrollo de las condiciones de vida del medio rural. En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola y de tratamiento para reuso de agua, serán criterios rectores su contribución a incrementar la productividad y la <u>seguridad alimentaria</u> del país, a fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, a la reducción de los desequilibrios regionales, a la transformación económica de las regiones donde se realice, y a la sustentabilidad del aprovechamiento de los recursos naturales. TÍTULO DÉCIMO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENUNCIA CIUDADANA Artículo 175.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, todo hecho, acto u omisión que: I. ... II. Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, el abasto y la <u>seguridad alimentaria</u>; III. a XI. ...	
---	--	--

conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación, así como las necesidades de importación; II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto; III. La definición de acciones de capacitación y asistencia técnica, y el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias; IV. El impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial; V. El establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado internacional; VI. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias; VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector; y VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en el artículo 180.		
--	--	--

LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA ⁵⁴	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO ⁵⁵	LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL ⁵⁶
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN Artículo 3. Corresponde al Estado la rectoría en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, la cual incluye la planeación, ordenamiento y desarrollo del sector agropecuario, así como el fomento de la autogestión, del desarrollo comunitario, la <u>seguridad alimentaria</u> y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Artículo 5. Las políticas, programas y acciones del sector rural tendrán al menos los siguientes objetivos: I. Promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades y de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación productiva y la generación de empleo. II. Impulsar prioritariamente el crecimiento y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, priorizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del Estado. III. Contribuir a la soberanía, la <u>seguridad alimentaria</u>, la bioseguridad e inocuidad de los alimentos e insumos agropecuarios, mediante el impulso a la competitividad en la producción de alimentos, la transformación y el valor agregado. IV. Implementar políticas de conservación de la	TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 7.- El Ejecutivo del Estado en coordinación con los órdenes de Gobierno, impulsará políticas públicas y programas en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones: I. y II. ... III.- Contribuir a la <u>soberanía y seguridad alimentaria</u>, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la Entidad, contemplando a los productores y agentes intervinientes, así como a los pequeños productores en condiciones de pobreza; TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO PRIMERO DE LA RECONVERSIÓN	Capítulo II De los derechos alimentarios y campesinos Artículo 4º.- La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que emanen de ella. A. En el Distrito Federal se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva: II. Derecho a la <u>soberanía alimentaria</u>: El derecho de toda persona humana de tener una alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud y de lo económico orientada a una alimentación adecuada; ... B. Las y los campesinos tienen derechos iguales; a disfrutar totalmente, como colectivo e individualmente, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, libres de cualquier tipo de discriminación y a participar en el diseño de políticas, en la toma de decisiones, la aplicación y monitoreo de cualquier

⁵⁴ Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, Disponible en: <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/892.pdf> [24/08/20].

⁵⁵ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Disponible en: <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20DESARROLLO%20RURAL%20SUSTENTABLE.pdf> [24/08/20].

⁵⁶ Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, Disponible en: <http://aldf.gob.mx/archivo-4862f0a98eca2b16f3a7dcbda54ea4d.pdf> [24/08/20].

biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable. V. Impulsar políticas para la educación, la capacitación, el desarrollo de las habilidades y la cultura en el medio rural. Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XXX. <u>Seguridad Alimentaria</u>: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población. XXXIV. <u>Soberanía Alimentaria</u>: La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población; así como la garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción. TÍTULO SEGUNDO DE LA COORDINACIÓN Y PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE CAPÍTULO II DE LA COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE SECCIÓN I DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL Artículo 29. El Gobierno del Estado integrará y mantendrá, de manera prioritaria, los siguientes Sistemas y Servicios especializados para el Desarrollo Rural Integral Sustentable: I. Sistema Estatal de Investigación y Transferencia Tecnológica. II. Sistema Estatal de Capacitación, Asistencia Técnica y Extensionismo. III. Sistema Estatal de Mitigación y Adaptación ante el Cambio Climático en el Sector Rural. IV. Sistema Estatal de Información Agropecuaria. V. Sistema Estatal de Comercialización y Ordenamiento de Mercados del Sector Rural. VI. Sistema Estatal de Sanidades, Inocuidad y Calidad Alimentaria.	PRODUCTIVA SUSTENTABLE ARTÍCULO 46.- Los gobiernos Estatal y municipales en el ámbito de su competencia, estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la <u>seguridad y soberanía alimentarias</u> y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias. TÍTULO OCTAVO DEL DERECHO CIUDADANO DE DENUNCIA CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENUNCIA CIUDADANA ARTÍCULO 201.- Toda persona podrá denunciar ante la Secretaría, cuando se cometa algún hecho, acto u omisión que: II.- Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, el abasto y la <u>seguridad alimentaria</u>;	proyecto, programa o política que afecte sus espacios rurales. El Gobierno del Distrito Federal garantizará, particularmente, el ejercicio de los siguientes derechos para las y los campesinos: II. En el ejercicio de sus derechos relacionados con la tierra y al territorio, las y los campesinos tienen derecho a: i) A tierras agrícolas regables para asegurar la <u>soberanía alimentaria</u> para una población creciente; y ... Capítulo VIII De los Recursos Genéticos para la Agricultura y la Alimentación Artículo 40.- La Secretaría podrá declarar Espacios de Origen y/o Diversidad Genética de cultivos nativos el (sic) Distrito Federal, con el objetivo de proteger la <u>soberanía alimentaria</u>, con base en las especificaciones que el Reglamento establezca. Capítulo X De la Reconversión Productiva Artículo 43.- El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la <u>seguridad y soberanía alimentarias</u> y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para
--	--	--

VII. Servicio Estatal de Regularización de la Propiedad. CAPÍTULO IV DE LA SANIDAD AGROPECUARIA Y DE LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS Artículo 42. El Gobierno del Estado fomentará un desarrollo productivo, comercial y agropecuario, libre de plagas, enfermedades, insumos y productos que puedan poner en riesgo las actividades, los procesos y el medio ambiente, así como la salud de la población. Para este propósito, se participará y mantendrá estrecha coordinación con las dependencias y organismos que norman e inciden en la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, así como con las organizaciones y agentes de las cadenas agropecuarias, agroindustriales y de otras actividades económicas. En estos términos, se participará y coadyuvará en los programas, acciones y campañas, aportando recursos según la disponibilidad presupuestal, para que las dependencias y organismos estatales y municipales, sean partícipes en el cumplimiento y logro de los objetivos propuestos en materia de sanidad agropecuaria e inocuidad de los alimentos.		aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad. Capítulo XIII Del Bienestar Social Artículo 66.- La Secretaría impulsará programas para fomentar la cultura alimentaria encaminados a salvaguardar <u>la soberanía alimentaria</u> y apoyar los esfuerzos para una alimentación sana para la población en general.
CONTINUACION DE LA LEY DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO ECONÓMICO AL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE CAPÍTULO I DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Artículo 46. La Secretaría fomentará la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos: I. Promover la certidumbre en términos económicos, productivos y patrimoniales en el medio rural. II. Coadyuvar en el ordenamiento del aprovechamiento y la preservación de los recursos naturales en el Estado. III. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía rural, la <u>autosuficiencia alimentaria</u> y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación. IV. Incrementar, diversificar y reconvertir la producción agropecuaria, cuidando el equilibrio ecológico y potenciando la rentabilidad de las actividades primarias. V. Incrementar la participación de la producción primaria en procesos de transformación y valor agregado. VI. Mejorar las condiciones comerciales y potenciar las oportunidades de crecimiento derivadas de las ventajas competitivas de la Entidad, a fin de participar en el contexto nacional e internacional. VII. Fomentar la autogestión para el Desarrollo Rural Integral Sustentable desde las propias comunidades, fortaleciendo las capacidades de la		

comunidad y sus integrantes.

VIII. Aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso, conforme con las disposiciones legales aplicables.

IX. Mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población del sector rural.

TÍTULO QUINTO

DE LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EL SECTOR RURAL

CAPÍTULO IV

DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA

Artículo 93 Ter. Además el Inventario, deberá comprender la siguiente información:

I. Los tipos de recursos naturales existentes en el Estado, los procedimientos para llevar a cabo su conservación, protección, restauración y producción, así como los estudios que se consideren necesarios para definir la vocación por regiones, atendiendo a su clima, precipitación pluvial, recursos acuíferos y ciclo vegetativo, además de las actividades económicas de la sociedad rural que deriven de dichos recursos naturales.

II. La cuantificación de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles que forman parte de los procesos en actividades agropecuarias y en actividades económicas de la producción rural.

III. Conocer y evaluar los grados de desertificación, y todos los eventos climatológicos y ecológicos que afecten al Estado y sus productores y demás agentes de la sociedad rural, registrando sus causas principales y analizando situaciones que pongan en peligro la seguridad alimentaria.

IV. Los demás datos afines a la materia rural.

TÍTULO SEXTO

DEL DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO II

DE LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA

Artículo 102. Las acciones para la seguridad y la soberanía alimentaria deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.

Artículo 103. Para cumplir con los requerimientos de la seguridad y soberanía alimentaria, el Gobierno Estatal impulsará, en las zonas productoras, líneas de acción en los siguientes aspectos:

I. La identificación de la demanda interna de consumo de alimentos básicos y estratégicos y, a partir de ello, conducir los programas del sector para cubrir la demanda.

II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto.

III. La capacitación, asistencia técnica y extensionismo, así como el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias.

IV. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias.

V. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector.

Artículo 104. Se considerarán alimentos básicos los señalados por el Gobierno del Estado, con las salvedades, adiciones y modalidades que en cada año se determinen.

Artículo 105. Se considerarán productos estratégicos los señalados por el Gobierno del Estado, con las salvedades, adiciones y modalidades que en cada año se determinen.

Artículo 106. La Secretaría implementará los instrumentos necesarios que le permitan ser el conducto entre los productores y las

dependencias de los diversos Órdenes de Gobierno, con la finalidad de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y/o quejas derivadas del acopio de alimentos con fines especulativos.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO ⁵⁷	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE JALISCO ⁵⁸	LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO ⁵⁹
TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: XLVII. <u>Soberanía Alimentaria</u>. Las estrategias y medidas para garantizar en todo momento el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población. Artículo 6.- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría es la autoridad competente para la aplicación de esta ley. Para ello, en coordinación con los gobiernos Federal, municipales, productores, las organizaciones de productores y las comunidades indígenas impulsarán políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios y estratégicos para el desarrollo de la entidad, mismos que estarán orientados a los siguientes objetivos: I. y II. ... III. Contribuir a <u>la soberanía y seguridad</u>	TÍTULO SEGUNDO De la Planeación Capítulo Único De la Planeación, Programación y Evaluación Artículo 14.- El Gobierno del Estado, mediante el Plan Estatal de Desarrollo, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y Municipal, definirá e impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientadas a los siguientes objetivos: I. y II. ... III. Contribuir a <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u> de la Nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del Estado; y IV. ... TÍTULO OCTAVO Del Bienestar Social y la Atención Prioritaria a Zonas Marginadas Capítulo IV De la Seguridad y Soberanía	TÍTULO I Disposiciones Generales CAPÍTULO I Del Objeto y Aplicación de la Ley Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: XLIII. <u>Seguridad Alimentaria</u>: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de los alimentos a la población, sin importar el origen de los bienes que proveen dicho abasto; TÍTULO II De la Política de Desarrollo Rural, Planeación y Coordinación Capítulo I De la Política de Estado para el Desarrollo Rural Integral Sustentable Artículo 14.- Es compromiso indeclinable en el Estado de Michoacán, la creación, promoción y ejecución de una política de Estado, cuyos programas y acciones tengan como fin supremo, la contribución del campo michoacano a <u>la soberanía y seguridad alimentarias</u>, y el desarrollo de las potencialidades rurales que eleven la calidad de vida de su población, asegurando el crecimiento social, económico y sustentable de la entidad.

⁵⁷ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Disponible en: <http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/695/LEY%20N%C3%9AMERO%20814%20DE%20DESARROLLO%20RURAL%20SUSTENTABLE%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO-27-nov-2019.pdf> [24/08/20].

⁵⁸ Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Disponible en: https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_Development_Rural_Sustentable_0.pdf [24/08/20].

⁵⁹ LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Disponible en: <http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Desarrollo-Rural-Integral-Sustentable-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n-de-Ocampo.pdf> [24/08/20].

alimentaria del estado y la Nación mediante la planificación estratégica de la producción agropecuaria estatal. IV. ... TÍTULO SEGUNDO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES RURALES EN LA PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO CAPÍTULO III DEL CONSEJO GUERRERENSE Artículo 28.- Para cumplir con sus funciones el Consejo Guerrerense formará comisiones operativas en los temas de Evaluación y Seguimiento, Agricultura, Ganadería, Pesca y acuacultura, <u>Soberanía alimentaria</u>, Recursos naturales y medio ambiente, Equidad de Género y juventud, Asuntos indígenas, Grupos vulnerables y demás temas sustantivos materia de la presente Ley. TÍTULO QUINTO DEL DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL Y AUTOGESTIVO CAPÍTULO ÚNICO DEL BIENESTAR SOCIAL Y LA ATENCIÓN A ZONAS MARGINADAS Artículo 113.- El Gobierno del Estado, los municipios los productores y las organizaciones de productores promoverán como estrategia de <u>seguridad alimentaria</u> nacional, políticas tendientes a procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales menos favorecidos. TÍTULO SÉPTIMO CAPÍTULO ÚNICO DEL DERECHO DE DENUNCIA,	Alimentaria Artículo 141.- Los Gobiernos Estatal y Municipal, establecerán las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción estatal. Artículo 142.- Se considerarán productos básicos y estratégicos los señalados en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable con las salvedades, adiciones y modalidades que cada año se determinen.	TÍTULO IV Del Desarrollo Agrícola, Ganadero, Acuícola y Silvícola Capítulo I Del Desarrollo Agrícola Artículo 56.- La Secretaría planeará y preverá antes de cada ciclo agrícola y permanentemente, de manera obligada, mediante un Programa Agrícola Estatal que atienda lo establecido por el ordenamiento ecológico y contenga, entre otros, los elementos siguientes: VI. La información técnica especializada en materia de suelos, agua, atmósfera, fuentes de energías alternativas renovables, insumos de síntesis química e insumos orgánicos, proporcionada por: laboratorios autorizados, de tecnología satelital o científicos calificados por instituciones educativas registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; que contenga: a. Información relativa a la salud pública que exponga los posibles riesgos para <u>la seguridad alimentaria</u> de la población; TÍTULO VI De la Investigación y Transferencia Tecnológica Capítulo Único De la Investigación y Transferencia Tecnológica Artículo 104.- En relación con los organismos genéticamente modificados, el Consejo se orientará conforme a los criterios de bioseguridad, inocuidad, <u>seguridad alimentaria</u> y protección de la salud, según lo dispuesto en materia federal. TÍTULO VII De la Comercialización de Bienes y Servicios del Sector Rural Capítulo Único De la Comercialización Artículo 111.- Se establecerán y fortalecerán las políticas de abasto interno, como una forma de propiciar <u>la seguridad alimentaria</u> y de servicios en el Estado.
---	--	---

SANCIONES E INFRACCIONES Artículo 129.- Toda persona podrá denunciar ante las dependencias o autoridades competentes, todo hecho, acto u omisión que: I. ... II. Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, <u>la soberanía y la seguridad alimentaria</u>; III. a XII. ...		TÍTULO X Del Derecho Ciudadano de Denuncia Capítulo Único De la Denuncia Popular Artículo 137.- Toda persona podrá denunciar ante las siguientes instancias: Coordinación de Contraloría, Procuraduría General de Justicia del Estado, Comisión Forestal del Estado, Procuraduría General de la República, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Secretaría de Salud, Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos y ante cualquier otra dependencia u autoridad competente, todo hecho, acto u omisión que: I. ... II. Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, <u>la soberanía y la seguridad alimentaria</u>; III. a XI. ...
--	--	---

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS ⁶⁰	LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ⁶¹	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA ⁶²
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY ARTICULO 2.- Esta Ley tiene por objeto: III. Impulsar un proceso de transformación social y económica que	TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: XXXIX.- Seguridad Alimentaria; El	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY ARTÍCULO 3.- El ejecutivo Estatal a través de la Secretaría impulsará políticas, programas, proyectos y actividades productivas; y en lo que corresponda, acciones sociales en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo y fomento al campo, orientados a los siguientes objetivos:

⁶⁰ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Morelos, Disponible en: <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRURALEM.pdf> [24/08/20].

⁶¹ Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Nuevo León, Disponible en: http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_desarrollo_rural_integral_sustentable_del_estado_de_nuevo_leon/ [24/08/20].

⁶² Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Oaxaca, Disponible en: [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+de+Desarrollo+Rural+Sustentable+del+Estado+de+Oaxaca+\(Ref+dto+827+aprob+LX+IV+Legis+14+oct+2019+PO+47+3a+Secc+23+nov+2019\).pdf](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatals/Ley+de+Desarrollo+Rural+Sustentable+del+Estado+de+Oaxaca+(Ref+dto+827+aprob+LX+IV+Legis+14+oct+2019+PO+47+3a+Secc+23+nov+2019).pdf) [24/08/20].

reconozca la vulnerabilidad del sector, que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, fortaleciendo <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u>, a través de elevar la producción, la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural; ARTICULO *4.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por: XXXVI. <u>Seguridad Alimentaria</u>: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de los alimentos a la población; XLII. <u>Soberanía Alimentaria</u>: La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción; TÍTULO SEGUNDO DE LA POLÍTICA, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DEL DESARROLLO RURAL CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ARTICULO 10.- Es compromiso indeclinable en el Estado de Morelos, la creación, promoción y ejecución de una política de Estado, cuyos programas y acciones tengan como fin supremo, la contribución del campo morelense a <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u>, así como el desarrollo de las potencialidades rurales que eleven la	abasto oportuno, suficiente e incluyente de los alimentos a la población, sin importar el origen de los bienes que proveen dicho abasto. TÍTULO II DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO RURAL, PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN CAPÍTULO I DE LA POLÍTICA ESTATAL PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE Artículo 15.- El Ejecutivo del Estado de Nuevo León propugnará por la creación, promoción y ejecución de una política, cuyos programas y acciones tengan como fin la contribución del campo nuevoleonés al abasto y <u>seguridad alimentarias</u>, y el desarrollo de las potencialidades rurales que eleven la calidad de vida de su población, asegurando el crecimiento social, económico y sustentable de la entidad. TÍTULO V DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CAPÍTULO ÚNICO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Artículo 85.- En relación con los	I. y II. ... III. Contribuir en la implementación de programas, proyectos y acciones orientadas a lograr <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u> en el Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria; IV. a X. ... ARTÍCULO 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: XXXII. <u>Seguridad Alimentaria</u>: El abasto oportuno, constante e incluyente de los alimentos nutritivos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda nutricional de la población; TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO IV DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE ARTÍCULO 62.- Los gobiernos Estatal y Municipal estimularán la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos, y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a <u>la seguridad alimentaria</u> con óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias. ARTÍCULO 64.- Los apoyos para el cambio de la estructura productiva, se realizarán bajo criterio de eficiencia y eficacia que contemplen priorizar y lograr como propósitos: I. Responder eficientemente a la demanda estatal de productos básicos y estratégicos para <u>la seguridad alimentaria</u> estatal; II. a X. ... TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO XVII DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA ARTÍCULO 147.- El Ejecutivo Estatal establecerá las medidas para procurar el abasto suficiente y oportuno de alimentos nutritivos, así como de los productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales más vulnerables. ARTÍCULO 148.- Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y modalidades que
---	---	---

calidad de vida de su población, asegurando el crecimiento social, económico y sustentable de la entidad. ARTICULO 14.- Contribuir a <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u>, mediante el impulso de la producción agropecuaria del Estado. TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO, ACUÍCOLA, APÍCOLA Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO VIII DE LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ARTICULO 97.- En relación con los organismos genéticamente modificados, la Secretaría y el Consejo se orientarán conforme a los criterios de bioseguridad, inocuidad, <u>seguridad alimentaria</u> y protección de la salud, según lo dispuesto en materia federal. CAPÍTULO IX DE LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR RURAL ARTICULO 104.- Se establecerán y fortalecerán las políticas de abasto interno, como una forma de propiciar <u>la seguridad alimentaria</u> y de servicios en el Estado. TÍTULO CUARTO DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA, EL DESARROLLO SOCIAL, EL DERECHO CIUDADANO DE DENUNCIA Y LA CONTRALORÍA SOCIAL CAPÍTULO IV DE LA DENUNCIA POPULAR	organismos genéticamente modificados, la Corporación se orientará conforme a los criterios de bioseguridad, inocuidad, <u>seguridad alimentaria</u> y protección de la salud, según lo dispuesto en materia federal. TITULO VI DE LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SECTOR RURAL CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMERCIALIZACIÓN Artículo 92.- Se establecerán y fortalecerán las políticas de abasto interno, como una forma de propiciar <u>la seguridad alimentaria</u> y de servicios en el estado. TÍTULO X DEL DERECHO CIUDADANO DE DENUNCIA CAPÍTULO ÚNICO DE LA DENUNCIA CIUDADANA Artículo 120.- Toda persona podrá denunciar ante la Corporación, todo hecho, acto u omisión que: I.- ... II.- Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, el abasto y <u>la seguridad alimentaria</u>; III. a XI. ...	determine año con año o de manera extraordinaria el Consejo Estatal con la participación de los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes a los que determine el Ejecutivo Estatal en coordinación con la Federación. ARTÍCULO 149.- El Gobierno del Estado deberá conducir su política agropecuaria a fin de que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable, así como los acuerdos y tratados internacionales que suscriba el Estado Mexicano, propicien la inocuidad, <u>seguridad y soberanía alimentaria</u>, mediante la producción y abasto de los productos básicos y estratégicos que defina el Consejo Estatal. ARTÍCULO 150.- Las acciones para <u>la soberanía y la seguridad alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos. ARTÍCULO 151.- Para cumplir con los requerimientos de <u>la seguridad y soberanía alimentaria</u>, el Ejecutivo Estatal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos: I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para comercialización en los mercados regionales del país; II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto; III. La definición de acciones de capacitación y asistencia técnica, y el impulso a proyectos de investigación en las cadenas agroalimentarias; IV. El impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial; V. El establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado nacional; VI. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas
--	---	--

ARTICULO 128.- Toda persona que acredite interés jurídico o interés social en los supuestos de las fracciones I, II y III, podrá presentar quejas y/o denuncias ante las autoridades competentes de los hechos, acciones y omisiones que: I. Cause daño a los recursos naturales, la biodiversidad, <u>la soberanía</u>, <u>la seguridad alimentaria</u>; II. ...		sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias; VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector; VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios; y IX. La prevención del desperdicio de alimentos.
---	--	---

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA⁶³	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO⁶⁴	LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ⁶⁵
TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 5 El Ejecutivo del Estado, propiciara la coordinación con los órdenes de Gobierno, para impulsar políticas públicas y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a las siguientes acciones: I. y II. ... III. Contribuir a la <u>soberanía y seguridad alimentaria</u>, mediante el impulso de la producción agropecuaria de la Entidad; IV. y V. ...	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXV. <u>Seguridad alimentaria</u>: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población humana; XXVII. <u>Soberanía alimentaria humana</u>: La potestad del Estado para garantizar, con producción local, la <u>seguridad alimentaria</u> de la población del Estado y contribuir al abasto nacional de alimentos; así como para promover en el ámbito federal las políticas tendientes a esta finalidad, y	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Capítulo Único ARTÍCULO 2°. La presente Ley tiene por objeto: X. Impulsar acciones para alcanzar la <u>Seguridad Alimentaria</u> en el sector rural en la entidad. ARTÍCULO 3°. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: VII. Relevo generacional: proceso gradual en el que se transfieren conocimientos y experiencias para desarrollar capacidades de los jóvenes productores rurales dedicados a actividades agropecuarias, que redundan en el desarrollo

⁶³ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96595.pdf> [24/08/20].

⁶⁴ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Quintana Roo, Disponible en: <http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L202-XV-20190812-L1520190812342.pdf> [24/08/20].

⁶⁵ Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí, Disponible en: https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2019/11/Ley_de_Fomento_al_Desarrollo_Rural_Sustentable_22_Oct_2019.pdf [24/08/20].

TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO IV DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA SUSTENTABLE Artículo 44 El Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la <u>seguridad y soberanía alimentarias</u> y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias.	TÍTULO QUINTO FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO XIV De la Soberanía Alimentaria Artículo 119. Las acciones para la <u>soberanía alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes a fin de impulsar la integración de las cadenas productivas de alimentos. Artículo 120. Para cumplir con los requerimientos de la <u>soberanía alimentaria</u>, la Secretaría impulsará en las zonas productoras, líneas de acción en los siguientes aspectos: I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación, así como las necesidades de importación; II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto; III. La definición de acciones de capacitación y asistencia técnica y el impulso a proyectos de investigación en las cadenas agroalimentarias; IV. El impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollará su promoción comercial; V. El establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado	rural sustentable, a través del fortalecimiento de la <u>seguridad alimentaria</u>, la productividad, la competitividad, y la sustentabilidad ambiental; XV. <u>Seguridad alimentaria</u>: el abasto oportuno, permanente e incluyente de alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer los requerimientos nutricionales de la población, y así puedan llevar una vida activa y saludable. ARTÍCULO 4° En las acciones para el desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado se observarán y aplicarán los siguientes principios: VIII. La <u>seguridad alimentaria</u> es un factor del desarrollo rural sustentable, y será fomentada por las autoridades. TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES Capítulo II De las Atribuciones de las Autoridades ARTÍCULO 12. Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Estado, además de las atribuciones que le confiere la Ley de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, las siguientes: II. Coordinarse con las diversas autoridades, para realizar acciones de fomento a la <u>Seguridad Alimentaria</u> en el sector rural, y ARTÍCULO 14. Corresponde a la SEDARH las siguientes atribuciones: LVI. En coordinación con las diferentes instancias y organismos de gobierno, promover y realizar acciones para el fomento a las <u>Seguridad Alimentaria</u> en el sector rural; TÍTULO CUARTO DEL REORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Capítulo Único
--	--	---

	internacional; VI. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables de las cadenas agroalimentarias; VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector; y VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen abasto de productos agroalimentarios. Artículo 121. La Secretaría implementará los instrumentos necesarios que le permitan ser el conducto entre los productores y las dependencias de los diversos órdenes de gobierno, con la finalidad de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y quejas derivadas del acopio de alimentos con fines especulativos.	ARTÍCULO 59. La SEDARH realizará obras de conservación del suelo y el agua a efecto de apoyar a los productores agropecuarios a enfrentar las nuevas condiciones que plantean los cambios climáticos, impulsando y fortaleciendo los programas de reconversión productiva, en los que se sugieran cultivos y actividades alternativas que ayuden a disminuir las condiciones climáticas difíciles e incorporen estructuras sustentables que contribuyan a la <u>seguridad alimentaria</u> con el objetivo de alcanzar una mayor productividad y rentabilidad en el campo.
--	---	---

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SINALOA ⁶⁶	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA ⁶⁷	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TABASCO ⁶⁸
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO, PRINCIPIOS Y SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY Artículo 9º. Para los efectos de la presente ley se entenderá por: XXXV. <u>Seguridad alimentaria</u>. El abasto	TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente,	TÍTULO PRIMERO DEL OBJETO, APLICACIÓN, AUTORIDADES Y OTRAS DISPOSICIONES PRELIMINARES. Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por: XXXII. <u>Seguridad Alimentaria</u>. El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos

⁶⁶ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa, Disponible en: https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_29.pdf [24/08/20].

⁶⁷ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora, Disponible en: http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_298.pdf [24/08/20].

⁶⁸ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tabasco, Disponible en: <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/394> [24/08/20].

oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; XXXIX. <u>Soberanía alimentaria</u>. La libre determinación en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población; así como la garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción. CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA ESTATAL PARA PROMOVER EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Artículo 11. El Gobierno del Estado creará, ejecutará y evaluará políticas de Estado para promover el desarrollo rural sustentable, que permitan elevar la calidad de vida de la población rural e incrementar su contribución a la <u>seguridad y soberanía alimentaria</u>, así como al mejoramiento social, económico y ambiental de la entidad. TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, CONCURRENCIA E INVESTIGACIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE SECCIÓN I DE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL Artículo 24. Son atribuciones de la Comisión Intersecretarial: I. Coordinar la formulación y operación de la política estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y la Estrategia Integral para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria en el Estado; II. a VII. ...	con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir a la <u>seguridad y soberanía alimentaria</u> del Estado y del país, así como establecer las bases para: I. a XVI. ... Artículo 4.- Para los efectos de esta ley, se entiende por: XXXVI. <u>Seguridad alimentaria</u>: El acceso oportuno, suficiente e incluyente a los alimentos por parte de la población y su capacidad para alimentarse adecuadamente; XXIX. <u>Soberanía alimentaria</u>: La potestad del Estado para garantizar, con producción local, la seguridad alimentaria de la población estatal y contribuir al abasto nacional de alimentos; y para promover, en el ámbito federal, las políticas tendientes a la soberanía alimentaria; CAPÍTULO II DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Artículo 5.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá crear, promover y ejecutar una política de Estado para el desarrollo rural sustentable, cuyos planes, programas y acciones tengan como fin supremo, el desarrollo de las potencialidades de los territorios rurales, de tal manera que sea posible elevar la calidad de vida de la sociedad rural e incrementar su contribución a la <u>seguridad y soberanía alimentarias</u>, así como al mejoramiento social, económico y ambiental de la entidad. Artículo 6.- Son principios de política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes: I. y II. ... III. Promover la <u>seguridad y soberanía</u>	a la población; XXXVI. <u>Soberanía Alimentaria</u>: La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción; y, Artículo 6.- El Estado, a través de la Secretaría y en coordinación con los gobiernos federal y municipales, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para su desarrollo y que estarán orientados a los siguientes objetivos: III. Contribuir a la <u>soberanía y seguridad alimentaria</u> de la nación y de Tabasco, mediante el impulso a las actividades agropecuarias del Estado; TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO V DE LA CAPITALIZACIÓN RURAL, COMPENSACIONES Y PAGOS DIRECTOS Artículo 87.- La Secretaría otorgará, de acuerdo con sus disponibilidades y con los compromisos adquiridos por el estado, apoyos para compensar las desigualdades de los productores estatales respecto de los productores de otros estados o de países con los que existen tratados comerciales que involucren la producción estatal. Los apoyos a la comercialización, que el Gobierno Federal canalice a través del Ejecutivo Estatal para compensar las desigualdades de los productores nacionales respecto de los países con los que existen tratados comerciales 40 se otorgarán, mantendrán y actualizarán en la
--	--	--

TÍTULO QUINTO DE LA SEGURIDAD Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CAPÍTULO I DE LA SEGURIDAD, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS Artículo 94. Las acciones <u>para la seguridad y la soberanía alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos. Artículo 95. Para cumplir con los requerimientos de <u>la seguridad y soberanía alimentaria</u>, el Gobierno del Estado impulsará, en las zonas productoras, líneas de acción en los siguientes aspectos: I. La identificación de la demanda interna de consumo de alimentos básicos y estratégicos y, a partir de ello, conducir los programas del sector para cubrir la demanda; II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto; III. La capacitación, asistencia técnica y extensionismo, así como el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias; IV. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias; y, V. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector. 47 Artículo 96. Se considerarán alimentos y productos básicos y estratégicos los señalados por el artículo 179 de la Ley Federal.	<u>alimentaria</u> en el estado de Sonora y contribuir a la soberanía alimentaria del país; IV. a XII. ... TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO I DE LAS ENTIDADES COMPETENTES, CONCURRENTES Y COADYUVANTES Artículo 9.- Son atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado: I. Aprobar la política de Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y la Estrategia Integral para la <u>Seguridad y la Soberanía Alimentaria</u> en Sonora; II. a VIII. ... Artículo 17.- Son atribuciones de la Comisión Intersecretarial: I. Coordinar la formulación y operación de la política estatal para el Desarrollo Rural Sustentable y la Estrategia Integral para la <u>Seguridad y la Soberanía Alimentaria</u> en el estado de Sonora; II. a VII. ... CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS PARA LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE SECCIÓN II DE LOS CONSEJOS MUNICIPAL, DISTRITAL Y ESTATAL Artículo 20.- Los Consejos Estatal, Municipal y Distrital, se instituyen como instancias consultivas del Poder Ejecutivo del Estado, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural,	medida que contribuyan a <u>la seguridad y soberanía alimentarias</u> establecidas en las disposiciones correspondientes de la presente Ley. TÍTULO TERCERO DEL FOMENTO AGROPECUARIO Y DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO VI DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, ELECTRIFICACIÓN Y CAMINOS RURALES Artículo 90.- En la programación de la expansión y modernización de la infraestructura hidroagrícola y de tratamiento para reuso de agua, serán criterios rectores su contribución a incrementar la productividad y <u>la seguridad alimentaria</u> del estado; a fortalecer la eficiencia y competitividad de los productores, a la reducción de los desequilibrios regionales y sectoriales, a la transformación económica de las regiones donde se realice, y a la sustentabilidad del aprovechamiento equitativo de los recursos naturales.
--	--	---

Artículo 97. La Secretaría implementará los instrumentos necesarios que le permitan ser el conducto entre los productores y las dependencias de los diversos Órdenes de Gobierno, con la finalidad de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y quejas derivadas del acopio de alimentos con fines especulativos.	para la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Especial y programas relacionados; así como para realizar todas aquellas acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de la sociedad rural y garantizar <u>la seguridad y la soberanía alimentaria</u>.	
CONTINUACION DEL ESTADO DE SONORA: CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Artículo 30.- El Programa Especial, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a <u>la seguridad y la soberanía alimentaria</u>, podrá contemplar los siguientes aspectos: I. a XXXIX. ... TÍTULO CUARTO DE LA SEGURIDAD Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD, SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS Artículo 55.- En el estado de Sonora se considera una prioridad el garantizar, con base en la producción local, el acceso incluyente a los alimentos. Este compromiso se extiende al mantenimiento de la planta productiva de aquellos alimentos catalogados como básicos y de los considerados por la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Estatal como estratégicos, en virtud de su importancia en la generación de empleos y significación cultural. Se considerarán productos básicos y estratégicos los que señale el artículo 179 de la Ley Federal. Artículo 56.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las gestiones necesarias con el Ejecutivo Federal, a fin de crear las condiciones para el cumplimiento de lo anterior; con los municipios promoverá políticas tendientes a procurar el abasto de productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales menos favorecidos. Tales políticas se plasmarán en una Estrategia Integral y Sustentable para <u>la Seguridad y Soberanía Alimentaria</u>, misma que será incorporada como un componente esencial en los Programas Especiales estatales, distritales y municipales. Artículo 57.- La Comisión Intersecretarial promoverá mecanismos que aseguren la disponibilidad local de alimentos e incremento de producción excedentaria, con base en la producción de las propias unidades rurales, a fin de mejorar la economía y la nutrición de la población. Artículo 58.- En concordancia con la estrategia nacional, el Estado de Sonora contribuirá a <u>la Seguridad y Soberanía Alimentaria</u> del país aportando, en la medida de sus posibilidades y aptitud productiva, los productos básicos y estratégicos señalados en el artículo 179 de la Ley Federal, con las salvedades y modalidades que año con año determine la Comisión Intersecretarial. Artículo 59.- Las agendas del Desarrollo Rural Sustentable y de la Estrategia Integral y Sustentable para <u>la Seguridad y Soberanía Alimentaria</u> serán gestionadas en el marco institucional establecido por la presente ley, incluyendo la autoridad y jurisdicción de la Comisión Intersecretarial, los Consejos, Sistemas, Sistemas-Producto y demás órganos y mecanismos de gestión del Desarrollo Rural Sustentable, en el marco de la normatividad aplicable.		

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ⁶⁹	LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN ⁷⁰	LEY PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE ZACATECAS ⁷¹
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DEL OBJETO Y APLICACIÓN DE LA LEY ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto promover el desarrollo rural en el Estado, de manera integral, sustentable e incluyente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, contribuir <u>a la seguridad y soberanía alimentaria</u> del Estado y del país, así como establecer las bases para: I. a XVI. ... ARTÍCULO 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por: XXVII. <u>Seguridad Alimentaria</u>: El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; ARTÍCULO 6. Son principios de la política de Estado en materia de desarrollo rural, los siguientes: I. y II. ... III. Promover <u>la seguridad alimentaria</u> en el Estado IV. a XVI. ... TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO Definiciones Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: XXIV.- <u>Seguridad alimentaria</u>: el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población; XXVI.- <u>Soberanía alimentaria</u>: la potestad del Estado para garantizar, con producción local, la seguridad alimentaria de la población de la Entidad y contribuir al abasto nacional de alimentos; así como para promover en el ámbito federal las políticas tendientes a esta finalidad, y Objetivos de las políticas públicas, programas y acciones Artículo 5.- El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I Del objeto y la aplicación de la Ley Artículo 4 Glosario Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: XXXVI. <u>Seguridad Alimentaria</u>.- Estatus de certeza que brinda el Estado, de que se cuenta con el abasto alimentario para la población de manera oportuna y suficiente; XLIV. <u>Soberanía Alimentaria</u>.- La capacidad del Estado para garantizar en la mayor medida posible que la población acceda a los alimentos esenciales, de manera oportuna, suficiente e incluyente, basado esto en la <u>autosuficiencia alimentaria</u>. Artículo 5 Coordinación El Gobierno Estatal, a través de la Secretaría, en coordinación con el Gobierno Federal y los gobiernos municipales, impulsará políticas, programas y acciones en el medio rural con un enfoque integral sustentable, que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado y que estarán orientados a los siguientes objetivos: I. a IV. ... V. Buscar las condiciones para lograr <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u> del Estado mediante el impulso de la producción agropecuaria, forestal, acuícola y agroindustrial; VI. a XII. ... TÍTULO TERCERO DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO RURAL

⁶⁹ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, Disponible en: <https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/94%20Ley%20de%20Desarrollo%20Rural%20Sustentable%20151217.pdf> [24/08/20].

⁷⁰ Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán, Disponible en: http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=458 [24/08/20].

⁷¹ Ley para el Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Zacatecas, Disponible en: <https://www.congresozaac.gob.mx/63/todojuridico> [24/08/20].

CAPÍTULO II DE LOS CONSEJOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE ARTÍCULO 19. En términos de la Ley Federal se establecen los Consejos, Estatal, Distritales y Municipales, como instancias consultivas del Poder Ejecutivo del Estado, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural, para la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa Estatal y programas relacionados; así como para realizar todas aquellas acciones necesarias para mejorar la calidad de vida de la sociedad rural y garantizar <u>la seguridad y la soberanía alimentaria</u>. TÍTULO SEGUNDO DE LA GESTIÓN DEL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ESTATAL CONCURRENTES PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS ARTÍCULO 41. El Programa Estatal, a efecto de fomentar acciones específicas que incidan y coadyuven al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad rural y contribuyan de manera sustentable a la seguridad alimentaria, podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos: I. a XXXVII. ... TÍTULO TERCERO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y	para el desarrollo del Estado de Yucatán, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos: I. y II. ... III.- Contribuir a <u>la soberanía y seguridad alimentaria</u> del país, mediante el impulso de la producción agropecuaria en la entidad; IV. y V. ... TÍTULO QUINTO FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE CAPÍTULO XIV De la Soberanía Alimentaria Alcances de las acciones de soberanía alimentaria Artículo 119.- Las acciones para <u>la soberanía alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes a fin de impulsar la integración de las cadenas productivas de alimentos. Líneas de acción en materia de <u>soberanía alimentaria</u>. Artículo 120.- Para cumplir con los requerimientos de <u>la soberanía alimentaria</u>, la Secretaría impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos: I.- La identificación de la demanda interna de consumo de alimentos básicos y estratégicos y, a partir de ello, conducir los programas del sector para cubrir	INTEGRAL SUSTENTABLE CAPÍTULO II De los planes y programas para el desarrollo rural integral sustentable Artículo 20 De los Programas La Secretaría es la encargada de ejecutar las políticas públicas que, en materia de Desarrollo Rural Integral Sustentable, requiera el Estado; para ello se implementarán los programas, conforme a los principios establecidos en el artículo 6° de la presente Ley, que sean necesarios para beneficiar a la población rural. Estos programas se clasificarán de la siguiente manera: V. Programa Estatal de <u>Autosuficiencia Alimentaria</u>.- Programa encaminado a lograr la satisfacción de las necesidades alimenticias de la población, a través de la producción local de alimentos, con el objeto de que se garantice a la población rural en todo momento el acceso a alimentos suficientes, inocuos y nutritivos. TÍTULO SEXTO DEL FOMENTO AL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE CAPÍTULO II De la autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentaria Artículo 47 Promoción del Programa El Gobierno del Estado promoverá el Programa Estatal de <u>Autosuficiencia Alimentaria</u>, a través de la Secretaría, mediante la implementación de mecanismos y estrategias para producir alimentos básicos de manera sustentable que mitiguen la pobreza alimentaria y la desnutrición de la sociedad rural, tales como invernaderos con fuentes de energía renovable, huertos familiares, granjas integrales autosuficientes, entre otros. Artículo 48 Medidas para abasto de alimentos El Estado de Zacatecas, en coordinación con la federación, establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción local. Artículo 49 Productos básicos Se considerarán productos básicos y estratégicos, con las salvedades, adiciones y
--	---	--

LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS ARTÍCULO 52. 1. En el Estado se considera una prioridad contribuir, con base en la producción local al acceso incluyente a los alimentos. Esta política se extiende al mantenimiento de la planta productiva de aquellos alimentos catalogados como básicos y de los considerados por la Comisión Estatal, con la participación del Consejo Estatal como estratégicos, en virtud de su importancia en la generación de empleos y significación cultural. 2. Se considerarán productos básicos y estratégicos los que señale el artículo 179 de la Ley Federal. ARTÍCULO 53. El titular del Poder Ejecutivo del Estado realizará las gestiones necesarias con el Ejecutivo Federal, a fin de crear las condiciones para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior; con los Municipios promoverá políticas tendientes a procurar el abasto de productos básicos y estratégicos a la población, privilegiando su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y de acuerdo a la vocación productiva de las regiones en el Estado. ARTÍCULO 54. La Comisión Estatal promoverá mecanismos que permitan la disponibilidad local de alimentos, con base en la producción de las propias unidades rurales, a fin de mejorar la economía y la nutrición de la población. ARTÍCULO 55. En concordancia con la estrategia nacional, el Estado contribuirá a <u>la Seguridad Alimentaria</u> del país aportando, en la medida de sus	la demanda; II.- La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para elaborar diagnósticos que permitan establecer acciones en el campo o comerciales para asegurar el abasto; III.- La capacitación, asistencia técnica y extensionismo, así como el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias; IV.- La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias, y V.- La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para evaluar los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector. Medidas contra el acopio de alimentos con fines especulativos Artículo 121.- La Secretaría implementará los instrumentos necesarios que le permitan ser el conducto entre los productores y las dependencias de los diversos órdenes de gobierno, con la finalidad de recibir, canalizar y dar seguimiento a las denuncias y quejas derivadas del acopio de alimentos con fines especulativos.	modalidades que determine año con año o de manera extraordinaria, las instancias federales, el Consejo Zacatecano y los Comités de los Sistemas-Producto correspondientes, siendo los siguientes: I. maíz; II. frijol; III. trigo; IV. sorgo; V. chile; VI. huevo; VII. leche; y VIII. carnes. Artículo 50 Conducción de política agropecuaria El Gobierno del Estado deberá conducir su política agropecuaria para que los programas y acciones para el fomento productivo y el desarrollo rural sustentable así como los acuerdos y tratados nacionales e internacionales propicien la inocuidad, <u>seguridad y soberanía alimentaria</u>, mediante la producción y abasto de los productos señalados en el artículo anterior. Artículo 51 Integración de las cadenas productivas de alimento Las acciones para la soberanía y <u>la seguridad alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos. Artículo 52 Líneas de acción <u>soberanía alimentaria</u> Para cumplir con los requerimientos de <u>la seguridad y soberanía alimentaria</u>, el Gobierno Estatal impulsará en las zonas productoras líneas de acción en los siguientes aspectos: I. La identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación así como las necesidades de importación; II. La identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto; III. La definición de acciones de capacitación y asistencia
---	--	--

posibilidades y aptitud productiva, los productos básicos y estratégicos señalados en el artículo 179 de la Ley Federal, con las salvedades y modalidades que año con año determine la Comisión Estatal. ARTÍCULO 56. Las políticas del desarrollo rural sustentable serán gestionadas en el marco institucional establecido por la presente Ley, incluyendo la autoridad y jurisdicción de la Comisión Estatal, los Consejos, Sistemas Producto y demás órganos y mecanismos de gestión del desarrollo rural sustentable, en el marco de la normatividad aplicable.		técnica así como el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias; IV. El impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial; V. El establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado local, nacional e internacional; VI. La elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias; VII. La instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector, y VIII. La aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios referidos en esta Ley. TÍTULO SEXTO DEL FOMENTO AL DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE CAPÍTULO II De la autosuficiencia, seguridad y soberanía alimentaria Artículo 51 Integración de las cadenas productivas de alimento Las acciones para <u>la soberanía y la seguridad alimentaria</u> deberán abarcar a todos los productores y agentes intervinientes, impulsando la integración de las cadenas productivas de alimentos.
---	--	--

DATOS RELEVANTES

Respecto a la revisión a las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable de las Entidades Federativas, en materia de Seguridad y Soberanía Alimentaria se destaca lo siguiente:

- **Regulación de Seguridad Alimentaria en las Leyes de Desarrollo Rural Sustentable Estatales:**

Entidad	Seguridad Alimentaria	Soberanía Alimentaria
Aguascalientes	✓	✓
Baja California Sur	---	✓
Chiapas	✓	✓
Chihuahua	✓	✓
Durango	✓	✓
Ciudad de México	✓	✓
Guerrero	✓	✓
Jalisco	✓	✓
Michoacán	✓	✓
Morelos	✓	✓
Nuevo León	✓	---
Oaxaca	✓	✓
Puebla	✓	✓
Quintana Roo	✓	✓
San Luis Potosí	✓	---
Sinaloa	✓	✓
Sonora	✓	✓
Tabasco	✓	✓
Tamaulipas	✓	✓
Yucatán	✓	✓
Zacatecas	✓	✓

- **Concepto de Seguridad Alimentaria:**

Aguascalientes, Chihuahua, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán definen a la **seguridad alimentaria** como “el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población”.

Baja California y Sonora definen a la **seguridad alimentaria** como “el acceso oportuno, suficiente e incluyente a los alimentos por parte de la población y su capacidad para alimentarse adecuadamente”.

Michoacán y Nuevo León, definen a la **seguridad alimentaria** como “el abasto oportuno, suficiente e incluyente de los alimentos a la población, sin importar el origen de los bienes que proveen dicho abasto”.

Oaxaca define a la **seguridad alimentaria** como **“el abasto oportuno, constante e incluyente de los alimentos nutritivos en cantidad suficiente para satisfacer la demanda nutricional de la población”**.

Zacatecas define a la **seguridad alimentaria** como **“el estatus de certeza que brinda el Estado, de que se cuenta con el abasto alimentario para la población de manera oportuna y suficiente”**.

- **Concepto de Soberanía Alimentaria:**

Aguascalientes define a la **soberanía alimentaria** como la **“libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional”**.

Morelos y Tabasco definen a la **soberanía alimentaria** como la **“libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, así como la garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción”**.

Guerrero define a la **soberanía alimentaria** como **“las estrategias y medidas para garantizar en todo momento el abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población”**.

Quintana Roo define a la **soberanía alimentaria humana** como la potestad del estado para garantizar, con producción local, la seguridad alimentaria de la **población del Estado** y contribuir al abasto nacional de alimentos; así como para promover en el ámbito federal las políticas tendientes a esta finalidad. En el caso de **Sonora** únicamente adecua el término **“población del Estado”** por “población estatal”. Mientras que **Yucatán** alude a la **“población de la Entidad”**.

Sinaloa define a la **soberanía alimentaria** como **“la libre determinación en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población; así como la garantía de tener los alimentos que la población requiere mediante su propia producción”**.

Zacatecas define a la **soberanía alimentaria** como **“la capacidad del Estado para garantizar en la mayor medida posible que la población acceda a los alimentos esenciales, de manera oportuna, suficiente e incluyente, basado esto en la autosuficiencia alimentaria”**.

- **Leyes Estatales de Desarrollo Rural Sustentable que impulsan políticas, acciones y Programas para contribuir la Seguridad y Soberanía Alimentaria:**

Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco,

Yucatán y Zacatecas, enuncian que el gobierno Estatal, en coordinación con el gobierno Federal y en los gobiernos Municipales de las entidades impulsarán “**políticas, acciones y programas para contribuir a la soberanía y seguridad Alimentaria**”.

- **Leyes Estatales de Desarrollo Rural Sustentable que disponen que el Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos a la población:**

Aguascalientes, Jalisco y Oaxaca establecen que el **Estado establecerá las medidas para procurar el abasto de alimentos y productos básicos y estratégicos a la población, promoviendo su acceso a los grupos sociales menos favorecidos y dando prioridad a la producción nacional.**

- **Leyes Estatales de Desarrollo Rural Sustentable que enuncian productos básicos y estratégicos:**

Aguascalientes y Zacatecas si mencionan **productos básicos y estratégicos** como **maíz; frijol, trigo y sorgo**. Aunado a ellos la Ley de **Aguascalientes** también contempla a la **caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado**.

Jalisco, Oaxaca, Sonora y Tamaulipas, únicamente hacen mención de los productos básicos que se contemplan en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (a nivel Federal).

- **Líneas de acción que los Gobiernos Estatales impulsaran en las zonas productoras para cumplir con los requerimientos de la Seguridad y Soberanía Alimentaria:**

Líneas de acción	Entidades Federativas
▪ Identificación de la demanda interna de consumo de productos básicos y estratégicos, y a partir de ello conducir los programas del sector para cubrir la demanda y determinar los posibles excedentes para exportación, así como las necesidades de importación.	Aguascalientes, Chihuahua, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas
▪ Identificación de los factores de riesgo asociados con los alimentos, para la elaboración de diagnósticos que permitan establecer acciones en campo o comerciales para asegurar el abasto.	Aguascalientes, Chihuahua, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas
▪ Definición de acciones de capacitación y asistencia técnica, y el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias.	Aguascalientes, Oaxaca, Quintana Roo y Zacatecas
▪ Impulso de acciones para mejorar y certificar la calidad de los alimentos y desarrollar su promoción comercial.	Aguascalientes, Oaxaca, Quintana Roo y Zacatecas
▪ Establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado internacional.	Aguascalientes, Oaxaca, Quintana Roo y Zacatecas
▪ Elaboración y difusión de guías sobre prácticas sustentables en las diferentes etapas de las cadenas agroalimentarias.	Aguascalientes, Chihuahua, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas
▪ Instrumentación de programas y acciones de protección del medio ambiente para la evaluación de los costos ambientales derivados de las actividades productivas del sector.	Aguascalientes, Chihuahua, Oaxaca, Quintana Roo, Yucatán y Zacatecas
▪ Aplicación de medidas de certidumbre económica, financiera y comercial que garanticen el cumplimiento de los programas productivos agroalimentarios.	Aguascalientes, Oaxaca, Quintana Roo y Zacatecas
▪ Capacitación, asistencia técnica y extensionismo, así como el impulso a proyectos de investigación en las cadenas alimentarias.	Chihuahua y Yucatán
▪ Establecimiento de compromisos de productividad y calidad por parte de los productores, dependiendo del tipo de productos de que se trate, sean los de la dieta básica o los destinados para el mercado nacional.	Oaxaca
▪ Prevención del desperdicio de alimentos.	Oaxaca

6.2 A Nivel Internacional

6.2.1 COMPARATIVO QUE REGULA EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN EN LAS CONSTITUCIONES DE DIFERENTES PAÍSES

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA ⁷²	CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DE HONDURAS ⁷³	CONSTITUCIÓN POLITICA DE NICARAGUA ⁷⁴
Título I ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO Capítulo I PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, <u>la alimentación</u>, la seguridad social y el agua para sus habitantes. 2. a 8. ... Título II DERECHOS Capítulo II DERECHOS DEL BUEN VIVIR Sección I AGUA Y ALIMENTACIÓN Art. 13.- Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a <u>alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas</u>	TITULO II Derechos humanos CAPITULO II Derechos Sociales SECCION PRIMERA Familia Artículo 55. Obligación de proporcionar <u>alimentos</u>. Es punible la negativa a proporcionar alimentos en la forma que la ley prescribe. SECCION SEPTIMA Salud, seguridad y asistencia social Artículo 99. Alimentación y nutrición. El Estado velará porque la alimentación y nutrición de la población reúna los requisitos mínimos de salud. Las instituciones especializadas del	TÍTULO III DE LAS DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS CAPÍTULO VII DE LA SALUD Artículo 150. El Poder Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.	TITULO IV DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS DEL PUEBLO NICARAGÜENSE CAPITULO III DERECHOS SOCIALES Artículo 63. Es derecho de los nicaragüenses estar protegidos contra el hambre. El Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.

⁷² Localizada en el Congreso de la República de Guatemala, Marco Legal, Normativa Constitucional, Disponible en: https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/68724-1511972586_constitucion_politica_de_la_republica.pdf 24 de junio de 2020.

⁷³ Localizada en el Tribunal Superior de Cuentas, Biblioteca Virtual, Disponible en: https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Constitucion_de_la_republica.pdf 24 de junio de 2020.

⁷⁴ Localizada en la Asamblea Nacional de Nicaragua, Normas jurídicas, Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=C93CBD0FF408D07306257C8C004F6953&action=openDocument> 24 de junio de 2020.

identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria. Capítulo VI DERECHOS DE LIBERTAD Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.	Estado deberán coordinar sus acciones entre sí o con organismos internacionales dedicados a la salud, para lograr un sistema alimentario nacional efectivo.		
---	--	--	--

DATOS RELEVANTES

De acuerdo con los lineamientos anteriormente enunciados, cabe destacar que todos los países consultados regulan el **derecho a la alimentación** de acuerdo a lo siguiente:

Las Constituciones de **Ecuador** y **Guatemala**, señalan de manera global que es un deber primordial por parte del Estado garantizar la alimentación a todos sus habitantes.

Aunado a las disposiciones anteriores, la Constitución de Ecuador también dispone que

- Las personas colectividades tendrán derecho a **alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.**
- El Estado promoverá la **seguridad alimentaria.**

En el caso de la Constitución de **Honduras** establece que el Ejecutivo fomentara los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

La Constitución de **Nicaragua** establece que será derecho de los nicaragüenses el estar protegidos contra el hambre, por lo que el Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.

6.2.2 COMPARATIVO RESPECTO A LA REGULACION DE LEYES SOBRE SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA EN OTROS PAÍSES

LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE ECUADOR ⁷⁵	LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE GUATEMALA ⁷⁶	LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE HONDURAS ⁷⁷	LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE NICARAGUA ⁷⁸
Título I Principios Generales Título II Acceso a los factores de producción alimentaria Capítulo I Acceso al agua y a la tierra Capítulo II Protección de la agrobiodiversidad Capítulo III Investigación, asistencia técnica y diálogo de saberes Título III Producción y comercialización agroalimentaria Capítulo I Fomento a la producción Capítulo II	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO III DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -CONASAN CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CAPÍTULO V DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y	CAPÍTULO I OBJETIVOS Y PRINCIPIOS CAPÍTULO II CONCEPTOS Y DEFINICIONES CAPÍTULO III EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO IV COMISIÓN DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO V EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO VI COMPETENCIAS INSTITUCIONALES	TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO II OTRAS DISPOSICIONES TÍTULO II SISTEMA NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO I CREACIÓN Y ESTRUCTURA DEL SISTEMA CAPÍTULO II ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO

⁷⁵ Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, Disponible en: <https://www.iniap.gob.ec/pruebav3/wp-content/uploads/2018/05/Ley-Organica-del-Regimen-de-la-Soberania-Alimentaria.pdf> 24 de mayo de 2020.

⁷⁶ Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala, Disponible en: http://www.siinsan.gob.gt/siinsan/wp-content/uploads/Ley_de-SAN.pdf 24 de mayo de 2020.

⁷⁷ ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras, Disponible en: [http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20y%20Nutricional%20\(2,2mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20y%20Nutricional%20(2,2mb).pdf) 24 de mayo de 2020.

⁷⁸ Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua, Disponible en: <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=B58490A0C8DAB2AD06257657006A573D&action=openDocument> 24 de mayo de 2020.

Acceso al capital e incentivos Capítulo III Comercialización y abastecimiento agroalimentario Capítulo IV Sanidad e inocuidad alimentaria Título IV Consumo y nutrición Título V Participación social para la soberanía alimentaria DISPOSICIONES TRANSITORIAS	NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CAPÍTULO VI DE LA INSTANCIA DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL CAPÍTULO VII DEL GRUPO DE INSTITUCIONES DE APOYO CAPÍTULO VIII DE LAS CORRESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES CAPÍTULO IX ALCANCES CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES	CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES	III ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO IV ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS SECTORIALES PARA LA SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CAPÍTULO V ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CAPÍTULO VI FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES REGIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES CAPÍTULO VII DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DEL SISTEMA CAPÍTULO VIII DE LAS COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL TÍTULO III INFRACCIONES, SANCIONES, RECURSOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS:
---	--	---	--

			CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CAPÍTULO III DE LOS CONFLICTOS DE COMPETENCIA TÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS
--	--	--	--

LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE ECUADOR	LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE HONDURAS	LEY DE SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE NICARAGUA
Art. 1.- Finalidad. - Esta Ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente. 	ARTÍCULO 1. La presente Ley tiene por objetivo establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población hondureña, con prioridad a los grupos más vulnerables.	Artículo 1. Objeto de la Ley. La presente Ley es de orden público y de interés social, tiene por objeto garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente asegurando la disponibilidad, estabilidad y suficiencia de los mismos a través del desarrollo y rectoría por parte del Estado, de políticas públicas vinculadas a la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, para su implementación.

DATOS RELEVANTES

De las disposiciones a nivel internacional respecto a la soberanía alimentaria se localizó lo siguiente:

- **Denominación de las Leyes:**

País	Ley
Ecuador	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria de Ecuador
Guatemala	Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala
Honduras	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras
Nicaragua	Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua

- **Estructura de las Leyes:**

En relación con la estructura de las disposiciones se pueden destacar los siguientes Títulos o Capítulos:

Título o Capítulo referente a las Disposiciones Generales	Título o Capítulo referente al Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional	Título o Capítulo referente al Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ecuador, Guatemala y Nicaragua	Guatemala y Honduras	Guatemala, Honduras y Nicaragua

- **Objetivo de la Ley:**

Cabe destacar que las Leyes correspondientes de **Ecuador**, **Honduras** y **Nicaragua** únicamente enuncian objetivo de su Ley, dando prioridad a los temas de **“autosuficiencia alimentaria”**, **“seguridad alimentaria”** así como el **“derecho de alimentación para todas las personas”**, de acuerdo a lo siguiente:

La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria de **Ecuador** establece que tiene por objeto **“establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente”**.

En el caso de la **Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras** tiene por objetivo **“establecer el marco normativo para estructurar, armonizar y coordinar acciones de Seguridad Alimentaria y Nutricional que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población”**.

Por lo que corresponde a la **Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua**, tiene por objeto **“garantizar el derecho de todas y todos los nicaragüenses de contar con los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos acordes a sus necesidades vitales; que estos sean accesibles física, económica, social y culturalmente de forma oportuna y permanente”**.

7. OPINIONES ESPECIALIZADAS

CELAC-FAO: alianza estratégica en materia de seguridad alimentaria⁷⁹

“La Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), mecanismo de concertación y diálogo político que reúne a los 33 países de América Latina y el Caribe, caracterizado por su pluralidad y diversidad -fundado en 2010, bajo el liderazgo e iniciativa de México-, desde sus inicios ha mantenido una alianza estratégica con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés), para políticas cuyo objetivo es la seguridad alimentaria en beneficio de la integración y desarrollo regional.

La CELAC, presentado como el foro más representativo de la integración latinoamericana y caribeña, en colaboración estrecha con la FAO, ha brindado respuesta a las distintas problemáticas que aquejan a nuestra región en el ámbito de la seguridad alimentaria. De la misma manera, la FAO ha impulsado la agricultura en el aspecto nutricional, así como su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los distintos rubros relativos al medio ambiente, salud, lucha contra la pobreza y la erradicación del hambre.

Es en ese sentido que, en el marco de la alianza estratégica CELAC-FAO, se celebraron cuatro reuniones ministeriales y cinco del grupo de trabajo ad-hoc concerniente a la Agricultura Familiar y el Desarrollo Rural, las últimas celebradas en diciembre de 2017 y agosto de 2019, respectivamente, oportunidad en las que se instó a la membresía a reforzar las acciones en materia de agricultura familiar y desarrollo rural, la cooperación sur-sur, además de recomendarse la activación del Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025 (Plan SAN CELAC), adoptado en 2015, durante la III Cumbre de Jefes de Estado de la CELAC, celebrada en San José, Costa Rica.

Asimismo, **la FAO ha presentado a la CELAC distintos estudios técnicos sobre seguridad alimentaria para el desarrollo de la región, tales como la “Estrategia Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Agrícola y la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe (2018 – 2030)”, en abril de 2018; y más recientemente, en abril de 2020, el informe sobre “Seguridad Alimentaria bajo la Pandemia de COVID-19”, en atención a una solicitud de apoyo presentada por la actual Presidencia Pro Témpore (PPT) de México en la CELAC, estudio que por la importancia que reviste actualmente, profundizaremos a continuación.**

El nuevo informe de la FAO, advierte el impacto del nuevo coronavirus (2019-nCoV) en la seguridad alimentaria de América Latina y el Caribe y, contiene recomendaciones específicas respecto a la importancia de la temática alimentaria ante la contingencia sanitaria, proponiendo medidas para enfrentar el impacto de la pandemia en la seguridad alimentaria regional, advirtiendo así que, la pandemia causada por el coronavirus repercutirá en un incremento del hambre y la pobreza en los países de la CELAC.

Si bien, los gobiernos de la CELAC están implementando políticas para enfrentar la crisis, las limitaciones presupuestarias, los desafíos logísticos y la urgencia de la situación, demandan iniciativas de gran impacto y que sean realizables en cada uno de los contextos nacionales. Tal como indica dicho estudio “la región debe iniciar lo antes posible estrategias ‘post-COVID-19’ con el objetivo de retomar la senda de crecimiento sostenible e inclusivo que le permita lograr las metas de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030”.

El informe retoma la visión de que los problemas que aquejan a la región y, en particular, esta emergencia sanitaria, desconocen fronteras y por tanto deben afrontarse en conjunto. Como bien lo señaló el Canciller Marcelo Ebrard, en ocasión de la Reunión Ministerial Virtual sobre Asuntos de Salud para la atención y el seguimiento de la pandemia COVID-19 en América Latina y el Caribe,

⁷⁹ Gatica Porcayo, Genesis. El desafío de la seguridad alimentaria en México, Ciencia mx, Noticias, Disponible en <http://www.cienciamx.com/index.php/ciencia/ambiente/24585-seguridad-alimentaria-mexico> 30 de abril de 2020.

celebrada el 26 de marzo de 2020, “[en esta crisis sanitaria] ningún país de América Latina y el Caribe se encuentra desprotegido, por el simple hecho de formar parte de CELAC”.

Si bien el estudio afirma que nuestra región y los mercados internacionales tienen reservas suficientes para alimentar de forma adecuada a sus habitantes en los próximos meses, señala que el principal desafío en el corto plazo será el garantizar el acceso a los alimentos de la población que está cumpliendo con las medidas de seguridad sanitaria, especialmente para quienes han perdido su fuente de ingresos. Además de enfatizar el reactivar el Plan SAN CELAC, adecuándolo al nuevo contexto y fortalecer los acuerdos políticos para impulsar el comercio de alimentos entre los países de la CELAC.

Ahora más que nunca, resulta necesario el continuar trabajando como Comunidad en el desarrollo de América Latina y el Caribe, situación en la que es vital la voluntad política de nuestra región para continuar buscando alternativas para combatir y afrontar la crisis sanitaria, esfuerzo que, indudablemente, requerirá el apoyo político e institucional a fin de preservar la agricultura familiar como sustento para el desarrollo de nuestros pueblos.

La seguridad alimentaria es un concepto donde convergen aspectos de crecimiento económico, agropecuario y social. A partir de ellos, cada país trabaja para asegurar a sus habitantes el acceso a alimentos seguros, nutritivos y de acuerdo a sus necesidades.

Mientras tanto en México, **hace siete años la cámara de diputados aprobó las reformas a los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para reconocer el derecho a la alimentación y al desarrollo rural integral sustentable, donde el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos.**

Sin embargo, **el tema de seguridad alimentaria es considerado un objetivo de la política alimentaria nacional de cualquier país del mundo, pero los esfuerzos aún son insuficientes si se analiza la realidad actual, particularmente los sectores de la población que viven en situación de pobreza y de pobreza extrema.**

Para la población mexicana, las últimas cuatro décadas han significado una profunda reducción de la capacidad adquisitiva de su ingreso —que va por arriba de 70 por ciento— y que, en buena medida, es el resultado de la elevada inflación anual registrada desde la década de 1980, donde se agudizó el problema de pobreza que ha persistido hasta la actualidad.

Así, el elevado crecimiento de los precios, de la mano de constantes recesiones económicas, así como un lento crecimiento de salarios, contribuyeron considerablemente a agravar dicha problemática.

En entrevista para la Agencia Informativa Conacyt, Carlos Labastida Villegas, coordinador del Programa Universitario de Alimentos (PUAL) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), explicó las razones y posibles planes de acción que garantizarían una verdadera seguridad alimentaria en México.

Sin acceso equitativo

El concepto mundial de seguridad alimentaria que maneja la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (**FAO**, por sus siglas en inglés) señala en términos generales que esta se consigue cuando todas las personas a nivel individual, de hogar, nación y global tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos, seguros y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias, con el objetivo de llevar una vida sana y activa.

“Aquí hay elementos que son importantes de subrayar, como el acceso físico y económico a los alimentos. Esto nos da la pauta para entender la realidad de la seguridad alimentaria en nuestro país”, explicó.

De acuerdo con el especialista, el Consejo Nacional de la Evaluación Política de Desarrollo Social (**Coneval**) en 2016 estimó la existencia de 53.4 millones de personas en situación de pobreza en el país, equivalente a 43.6 por ciento de la población total y de estas, 9.4 millones están en pobreza extrema, lo que en términos económicos limita el acceso a los alimentos necesarios para una adecuada alimentación y nutrición.

Esta falta de acceso a alimentos por casi la mitad de la población mexicana representa una consideración de gravedad, ya que aunado a las situaciones de pobreza y pobreza extrema

del país, se encuentra el actual nivel del salario mínimo general diario en México de 88.36 pesos, que dificulta todavía más la cobertura de necesidades básicas alimentarias.

Ante este panorama, el Coneval establece que para medir la situación de riesgo de seguridad alimentaria de un país, además de los indicadores de disponibilidad de alimentos y desnutrición, también deben incorporarse indicadores de crecimiento económico, pobreza, salud, así como de capacidad para adquirir alimentos, ya que el acceso económico se relaciona con el precio de un alimento en particular o el precio relativo de alimentos alternativos o sustitutos, además de las restricciones presupuestarias de los consumidores.

“A lo largo de los últimos ocho años, de 2011 a 2018, el valor de la canasta básica alimentaria ha sufrido cambios importantes al alza, además de que las cifras no son las mismas para las zonas rurales que para las urbanas. La canasta rural ronda los mil 53 pesos, mientras que la urbana está en mil 492 pesos, por lo que hay un desbalance total en las posibilidades de tener acceso a alimentos sanos y nutritivos”, subrayó Carlos Labastida.

Población insegura

De acuerdo con la **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición de Medio Camino (Ensanut)**, en 2016 se clasificaron los hogares según el grado de inseguridad alimentaria, donde 30 por ciento de la población encuestada se consideró en un estado de seguridad alimentaria, mientras que 70 por ciento restante se describió en inseguridad alimentaria.

Entre ese 70 por ciento, 41.6 por ciento se encuentra en inseguridad alimentaria leve, donde manifiesta preocupación por el acceso a alimentos sacrificando la calidad de su dieta.

Después se encuentra 17.7 por ciento de los encuestados en inseguridad alimentaria moderada que, además de sacrificar la calidad de la dieta, también restringen la cantidad de alimentos consumidos.

Para la inseguridad alimentaria severa, está 10.5 por ciento de los encuestados que manifiestan las dos percepciones anteriores y se añade la experiencia de hambre en adultos y niños donde no ingieren alimentos en todo un día.

Hambre en el sureste

Como tal, el fenómeno de la crisis alimentaria se agudizó en la década de 1970, donde se experimentaron severos problemas de alimentación ocasionados principalmente por el alza de los precios internacionales en los granos.

Ante el panorama de desbalance entre ingreso económico y gasto para la obtención de la canasta básica familiar, las posibilidades de obtener alimentos por recursos propios son escasas y la región sureste del país es la más desfavorecida.

En este sentido, Carlos Labastida señaló que no es lo mismo hablar de **seguridad alimentaria y acceso a alimentos en comunidades de Oaxaca, Chiapas o Guerrero, que de Sonora, Chihuahua, Coahuila o Baja California, pues evidentemente la pobreza está concentrada en zonas del sureste mexicano y en menor medida, pero también con un gran impacto, en algunas ciudades de estados como Jalisco, Veracruz o Michoacán, por mencionar algunos.**

“Todavía en 2010, 18.8 por ciento de la población total generaba un ingreso menor al valor de la línea de pobreza alimentaria, lo que se traduce a que uno de cada cinco habitantes carece de recursos para satisfacer necesidades nutricionales mínimamente adecuadas”.

Trabajo por hacer

Dada esta problemática, sobresalen estudios de organismos nacionales e internacionales que, en gran medida, han centrado su atención en la oferta o disponibilidad de alimentos, restando relevancia a otros factores que también contribuyen, como el poder adquisitivo de los consumidores a través de su ingreso o sus capacidades de elección para mejorar su bienestar alimenticio.

“Para tener acceso a los alimentos hay que tener dinero para comprarlos, de ello depende una dieta de calidad, y el tipo de alimentos que se compran y se consumen depende de los recursos que la persona o familia posea”, explicó el coordinador del PUAL.

Evidentemente el tratamiento para la resolución de este problema depende de muchos factores y Carlos Labastida describió que uno de los puntos es fundamentalmente propiciar mayor crecimiento económico del país que permita la generación de empleos mejor remunerados.

e trata de una cuestión de política económica en general que no solo pasa en México sino en todo el mundo. Por ejemplo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), el crecimiento económico para nuestro país en los últimos 30 años ha sido en promedio de dos o 2.5 por ciento del producto interno bruto (PIB), no ha aumentado mayormente.

“Actualmente nuestro país se encuentra en un proceso de transición gubernamental, donde es necesario tener una fórmula de mayor crecimiento económico para nuestro país, que se derive de mayor inversión a proyectos productivos y que se promueva la generación de empleos mejor pagados”.

Asimismo, Genaro Aguilar Gutiérrez, investigador del Instituto Politécnico Nacional (IPN), explicó que en México existen alrededor de 16.7 millones de trabajadores sin prestaciones que deberían recibir de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, y de ellos, dependen treinta millones de personas que, por ende, tampoco tienen seguridad social y los ingresos que perciben son insuficientes.

Política alimentaria integral y apoyo a la agricultura

De acuerdo con Carlos Labastida, **en la última administración gubernamental no existió una política alimentaria integral** de manera explícita, sino diversos programas alimentarios y de política social que tuvieron importancia pero no un alcance integral nacional del más alto nivel en el que se involucrara la producción, distribución, transporte y consumo de los alimentos.

“Debemos pensar en la alimentación de manera global, que considere la creación de una política alimentaria integral coordinada al más alto nivel ejecutivo y que atienda todas las fases de la cadena alimentaria”, señaló.

Para el especialista, es necesario establecer dicha política basada en diagnósticos sólidos para cada fase de la cadena alimentaria y utilizando mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial que aseguren los mejores efectos para fortalecer la producción del campo mexicano y maximizar los resultados de los diversos programas de apoyo que se otorgan.

Asimismo, **es necesario atender lo relacionado con la comercialización, el transporte de mercancías y su abasto a los grandes centros de consumo y atender urgentemente en la fase de consumo, la epidemia de sobrepeso, obesidad y diabetes que padece un alto porcentaje de habitantes del país. De acuerdo con la Ensanut de Medio Camino 2016, siete de cada 10 adultos, tres de cada 10 niños y cuatro de cada 10 adolescentes se encuentran en sobrepeso y obesidad con sus consecuentes efectos en la salud.**

También consideró la necesidad de mejorar los canales de comercialización, servicio de transporte, condiciones de abasto que favorezcan un mejor consumo de alimentos nutritivos para reducir el consumo de alimentos con alta densidad energética y bajo aporte nutricional.

“Un gran problema ha sido el descuido al campo mexicano como productor de alimentos básicos en nuestro país, lo que ha propiciado, entre otros efectos, los grandes flujos migratorios, particularmente a Estados Unidos de América, donde nuestros connacionales ya no piensan en el llamado 'sueño americano', sino solo tener mayores ingresos para transformar su realidad y la de su familia”.

En este sentido, recomienda el impulso y el enfoque a la inversión tanto pública como privada en este sector, fundamentalmente en la capacitación de los productores, con la finalidad de fomentar la productividad agropecuaria, con especial consideración a los pequeños y medianos agricultores para que reciban incentivos fiscales y diversos apoyos para fortalecer la producción agroalimentaria. Ciertamente el tema de seguridad alimentaria en México y en el mundo es un reto para cualquier gobierno; sin embargo, Carlos Labastida ve el futuro con optimismo y considera que de tomarse las medidas adecuadas en el gobierno que está por iniciar su gestión, será posible una nueva realidad agroalimentaria en nuestro país en términos de producción y consumo de alimentos”.

Seguridad Alimentaria en México, “Todos contra el hambre” (Propuestas y acciones inmediatas)⁸⁰

⁸⁰ Larqué Saavedra, Alfonso, Seguridad Alimentaria en México, “Todos contra el hambre”, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias, Disponible en: https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/images/revista/64_1/PDF/SeguridadAlimentaria.pdf 30 de abril de 2020.

Es fundamental y urgente para México diseñar una estrategia para lograr la seguridad alimentaria manteniendo el medio ambiente. Se ha señalado la importancia de establecer un proyecto bandera que integre con claridad la meta que se desea alcanzar y que se pueda acotar en tiempo, para evaluar el avance. México podría proponer, por ejemplo, un programa denominado “¡Todos contra el hambre!”, para estimular una nueva revolución agrícola que podría considerar, en principio, acciones como:

- Lograr que la actividad agrícola sea redituable a todos los niveles, para garantizar que la cultura agrícola ancestral de los mexicanos no se siga perdiendo.
- Retomar y restaurar sus sistemas agrícolas ancestrales más productivos.
- Restaurar suelos y aguas para poder expresar el potencial productivo de los valles agrícolas de México.
- Retomar la política de precios de garantía de los dos productos básicos de la alimentación –maíz y frijol– que dan seguridad alimentaria a México.
- Recuperar y actualizar el listado del abanico más amplio de especies que conforman el atlas de alimentos tradicionales en las diferentes regiones o microrregiones del país.
- Dar financiamiento dirigido a cada una de las especies del abanico que permita recuperar la cultura de su producción, consumo y conservación. Analizar y reportar su potencial de uso. Esto deberá fortalecerse con programas de educación en nutrición basados en la riqueza de la biodiversidad de la canasta alimenticia, lo que permitirá a la sociedad optar por alimentos naturales. Esto redundará en la disminución de las enfermedades como desnutrición, diabetes y obesidad.
- Un fuerte estímulo a la propiedad industrial (registro de variedades, etcétera). La historia ha señalado a la cultura mexicana como gran proveedora de especies que han contribuido sustancialmente a dotar de alimentos a la humanidad.

Seguridad y soberanía alimentarias⁸¹

En el último cuarto del siglo XIX el nivel general de precios de las materias primas, incluidos los alimentos, cayó significativamente. Muchos países industrializados se beneficiaron del libre comercio y decidieron declinar su producción interna para adquirir sus bienes en el intercambio internacional con países no industrializados. Por ejemplo, Inglaterra llegó a importar 60% de los cereales que consumía, 70% de los huevos y 76% de los quesos entre 1905 y 1909 (Hobsbawm, 1989). Sin embargo, las guerras mundiales (1914-1918 y 1939-1945) mostraron la vulnerabilidad que tenían los países desarrollados en cuanto a su dependencia en la importación de alimentos. Su preocupación al respecto elevó a rango de **“nacional” la seguridad alimentaria de su población. Los gobiernos empezaron a fomentar programas de apoyo para fortalecer su producción agrícola y disminuir progresivamente sus compras al exterior. Incluso en 1955, cuando se creó el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio** (gatt, por sus siglas en inglés), los países más desarrollados fueron los que pugnaron por no abrir al libre comercio los alimentos y mantener políticas proteccionistas para la agricultura.

En ese momento, **seguridad y soberanía alimentarias estaban entendidas en la misma forma. El interés de los gobiernos era garantizar la nutrición de sus pueblos y tenían que hacerlo con la producción interna sin depender de otras naciones.** Para entonces los países en vías de desarrollo, como el nuestro y el resto de Latinoamérica, gozaban de cierta estabilidad en la producción y el consumo, la cual los hacía autosuficientes (excepto Cuba y Venezuela, que tenían una alta dependencia en las importaciones). “¿Pueden ustedes imaginar un país que no fuese capaz de cultivar alimentos suficientes para alimentar a su población?, sería una nación expuesta a presiones internacionales”, pronunció George Bush, presidente de Estados Unidos, a principios de la década de 1990. Esta situación cambió drásticamente en los años siguientes de esa misma

⁸¹ Jiménez Bandala, Carlos Alberto, Seguridad y soberanía alimentarias, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias, Vol. 68 número 3, Disponible en: <https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/index.php/vol-68-numero-3/419-seguridad-y-soberania-alimentarias> 30 de abril de 2020.

década. En 1994 finalizó la reunión conocida como Ronda de Uruguay, que dio origen a la Organización Mundial de Comercio (omc) y en la cual los países desarrollados solicitaron que se liberara el **comercio para los productos alimenticios y agropecuarios en general**. ¿Por qué cambiaron su decisión? Durante todo el periodo en que estos países mantuvieron una política **proteccionista para el sector agrícola, se encargaron de generar medidas para aumentar la productividad, como la inserción de un “paquete tecnológico” que incluía la mecanización del campo con tractores y sistemas de riego, semillas mejoradas, herbicidas y fertilizantes**. Pero además, la crisis de los setenta del siglo pasado ya había empezado a preparar el camino para que las grandes empresas transnacionales absorbieran a los pequeños productores y para que nuevas empresas del ramo químico incursionaran en la producción agrícola. Para 1990, **el sector ya estaba compuesto por un pequeño grupo de grandes empresas que dominaban todo el mercado**. Los cambios tecnológicos y la protección de los gobiernos provocaron un aumento sin precedentes en el nivel de producción de estas naciones, lo que al mismo tiempo hizo que los costos de producción fueran mucho más bajos que en otros países; por ejemplo el nuestro, donde el “paquete tecnológico” era impensable para la mayoría de los campesinos porque era demasiado costoso y exigía una gran cantidad de energía.

Los campesinos mexicanos –que son realmente pequeños productores–, con escasa tecnología avanzada, no han podido competir con el precio de los productos importados; en muchos casos han tenido que dejar sus tierras y emigrar, cambiar su actividad y abandonar el campo. ¿Qué pasa entonces con la producción nacional y el abasto de la población? Para los neoliberales ése no es problema, pues basta con que los países (en su mayoría en vías de desarrollo, como el nuestro) dejen de producir y compren sus alimentos en el comercio internacional. Suena lógico que si un país produce alimentos más caros que otro, deje de producir y mejor los importe, pues resulta más barato; con esto se beneficia a los consumidores – particularmente a los sectores más pobres– y se garantiza el abasto de alimentos, es decir, su seguridad alimentaria. Éste es el pensamiento de los defensores del libre mercado. Hasta aquí podemos ver ya las dos diferencias. Cuando se acuñó el término de seguridad alimentaria por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (fao) en 1996, durante la Cumbre Mundial de Alimentos.

En contraposición, el Movimiento Internacional Vía Campesina propuso en la misma cumbre la concepción de soberanía alimentaria como “el derecho que cada pueblo tiene para definir su política en materia de alimentos”, porque es claro que la soberanía de un país se ve vulnerada al depender de la producción de otros países.

Reflexiones finales

Podemos decir que de 1990 a la fecha han mejorado en nuestro país los indicadores de seguridad alimentaria. En ese sentido, y de acuerdo con la fao, México alcanzó la meta del milenio. No obstante, hemos entrado a una paradoja peligrosa: **el aumento de la seguridad alimentaria ha disminuido la soberanía alimentaria. Las políticas neoliberales que conducen la economía del país desde hace 30 años han postulado que es más eficiente comprar los alimentos en el mercado internacional que producirlos nosotros mismos**. A corto plazo esto ha tenido buenos resultados en materia alimentaria, aunque a costa del abandono del campo. Pero además debemos cuestionar: ¿cuáles son los límites de mantener una seguridad alimentaria si se está menoscabando la soberanía alimentaria? ¿Cuáles serán los efectos a largo plazo? Un país que depende en gran medida de las importaciones de alimentos se hace más vulnerable a situaciones externas: una subida inesperada en los precios internacionales, los conflictos bélicos, los cambios en el uso de los recursos para fines no alimenticios (como los biocombustibles) o un bajo control sobre la inocuidad de los alimentos (como as semillas transgénicas). **La nación queda a merced de que otros países mantengan el comercio internacional libre; asimismo, estará indefensa cuando esas naciones –las productoras de alimentos– decidan modificar su política de comercio**. Para el caso de un país como México, el panorama es más complicado: no hemos logrado desarrollar el sector industrial a niveles competitivos y al mismo tiempo se ha permitido el deterioro del sector agrícola; tenemos un débil desempeño económico y, por lo tanto, una moneda igualmente débil, que es altamente dependiente de los ingresos petroleros, en un mercado hoy de bajos precios. Si estas condiciones se mantienen por un

tiempo más prolongado, los ingresos del exterior seguirán disminuyendo, la moneda se seguirá depreciando y, en consecuencia, los alimentos costarán mucho más caros; inclusive, podríamos caer en el desabasto o tener que sostener los déficits elevando la deuda externa. Es necesario que se vuelvan los ojos al campo a partir de políticas públicas que apoyen la investigación y el desarrollo de sistemas productivos y organizacionales; impulsar nuevas tecnologías y procesos que hagan eficiente la producción; fortalecer los mercados internos y mejorar las redes de distribución. Pero, además, debemos garantizar que los campesinos puedan vivir de manera decente, para que el campo deje de ser sinónimo de pobreza. Por otro lado, es necesario modificar las políticas salariales para dejar de utilizarlas como mecanismos antiinflacionistas, así como detener la caída del poder adquisitivo para que los salarios, atendiendo la disposición constitucional, sean suficientes para proporcionar una vida decorosa a las familias. La incapacidad de los salarios para adquirir alimentos en los hogares más pobres coloca a las familias en una dependencia del asistencialismo público y privado, además de que reproduce clientelismos políticos peligrosos para la vida democrática nacional.

Seguridad y sustentabilidad alimentarias en México⁸²

La seguridad alimentaria es uno de los desafíos globales más apremiantes que enfrentan la sociedad, los gobiernos y la comunidad científica. El reto es complejo, por lo que no puede analizarse de manera fragmentada y simplificada. El continuo crecimiento de la población, el incremento en el consumo y el proceso de urbanización sugieren que la demanda mundial de alimento será cada vez mayor durante los próximos 50 años. En este sentido, **el crecimiento poblacional hace que aumente la demanda de alimentos y, por lo tanto, de tierras agrícolas.** Asimismo, la dinámica de la población mundial (tamaño de la población, crecimiento, densidad, composición por edad y sexo, migración, urbanización, etc.) influye también en los requerimientos de espacio, alimentos, agua y energía. Por otra parte, el incremento en el consumo trae consigo una mayor demanda de alimentos procesados –como carne roja, lácteos y pescado–, lo cual añade presión a los sistemas de producción. Al mismo tiempo, el proceso de urbanización trae consigo el cambio de las dietas, lo cual también influye en la actividad agrícola y sus formas de producción. Más aún, los productores de alimentos experimentan una mayor competencia por la tierra, el agua y la energía; además de la necesidad de frenar los muchos efectos negativos sobre el ambiente provocados por la producción de alimentos (por ejemplo, reducir la erosión y salinización de los suelos). Por lo tanto, para garantizar la seguridad alimentaria de las generaciones actuales y futuras es necesario que haya suficiente disponibilidad de tierra y agua, pues constituyen los dos recursos más importantes para la producción agrícola y para mantener su disponibilidad en el largo plazo. En esencia, los agricultores del mañana necesitarán producir más alimentos con menos recursos. Hoy el sector de la producción de alimentos ocupa alrededor de 40% de la tierra libre de hielo del planeta y 70% del agua que consume la humanidad (FAO, 2013). En las próximas décadas el uso de la tierra y del agua estará llegando a sus límites en el planeta debido al crecimiento poblacional, el desarrollo económico y el incremento en el consumo (Rockström y cols., 2009). Esto acrecentará los desafíos para alcanzar la seguridad alimentaria global en el futuro.

México es uno de los países que enfrentará grandes desafíos para alimentar a su población debido a la transición socioeconómica (crecimiento poblacional, urbanización, desarrollo económico, desigualdad social, etc.) y a la gran heterogeneidad en la producción agrícola del país (tipos de manejo agrícola, diversidad agroclimática, usos de suelo, entre otros). El sector agropecuario en México aportó 4% y 6% del PIB anual en 2012 y 2013, respectivamente. Pero más allá de su participación en el PIB nacional, éste tiene una gran relevancia en el ámbito económico, social y ambiental, lo que determina que su incidencia en el desarrollo sea mucho mayor de lo que ese indicador pueda implicar. De manera particular, el impacto ecológico de estas actividades limita las posibilidades y alternativas para su manejo racional, por lo cual la provisión de servicios ecosistémicos abre una oportunidad

⁸² Ibarrola Rivas, Maria Jose y Galicia, Leopoldo, Seguridad y sustentabilidad alimentarias en México, Revista de la Academia Mexicana de Ciencias, Vol. 68 número 3, Disponible en: <https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/index.php/vol-69-numero-4/371-seguridad-y-sustentabilidad-alimentarias-en-mexico> 30 de abril de 2020.

para evaluar los servicios no comerciales, como la biomasa, la captura de carbono y la biodiversidad, entre otros, como un indicador de la sustentabilidad; sin embargo, los estudios sobre los servicios ecosistémicos en los sistemas agropecuarios en México son escasos.

Demanda y disponibilidad de tierra: ¿es suficiente?

La cantidad de tierra que un país necesita para alimentar a sus habitantes depende de varios factores: el tamaño de la población, las tecnologías agrícolas (de bajos a altos rendimientos) y los tipos de dietas (desde básicas hasta lujosas). Estos dos últimos determinan la cantidad de tierra que demanda una persona para producir su alimento.

Tecnologías agrícolas disponibles La tecnología agrícola tiene un gran potencial como parte de la solución a la seguridad alimentaria en las siguientes décadas. Las tecnologías con altos rendimientos usan menos cantidad de tierra que aquellas con bajos rendimientos. Un estudio demuestra que si se alcanzaran los mayores rendimientos agrícolas posibles en el área actual de cultivo, se podría abastecer la demanda alimentaria de productos de origen vegetal para 200 millones de habitantes. Sin embargo, los altos rendimientos se alcanzan con sistemas intensivos que utilizan una gran cantidad de insumos, como fertilizantes, riego, semilla mejorada, herbicidas e insecticidas. Lo anterior trae como resultado un gran impacto ambiental y la disminución de la resiliencia de los sistemas agrícolas, lo cual compromete la producción de alimento para las generaciones futuras. Por el contrario, el uso de tecnologías agrícolas básicas resulta en bajos rendimientos pero con un menor impacto; consideremos que en México prevalecen los sistemas campesinos de autoconsumo.

Cambios en los hábitos de alimentación Otro punto clave es la tendencia actual a cambiar hacia las llamadas dietas lujosas; esto es lo que se espera para los siguientes años, por la migración rural-urbana y el aumento del nivel socioeconómico de la población. Una dieta básica (por ejemplo, la dieta rural campesina) requiere menos cantidad de tierra que la dieta lujosa (la dieta urbana de nivel socioeconómico alto), principalmente por la gran cantidad de productos animales que contiene la segunda en comparación con la primera.

En México hay una gran diversidad en el consumo de alimentos debido a aspectos tanto demográficos (rural-urbano) como socioeconómicos (bajo-alto). En general, las dietas van cambiando según el desarrollo socioeconómico de la población. En un nivel bajo se tienen dietas muy básicas, que incluyen principalmente cereales, tubérculos y leguminosas. Para estas dietas el consumo de productos “de lujo”, como animales, frutas, verduras, azúcares y aceites vegetales, es muy reducido. Pero a medida que va incrementando el nivel socioeconómico, el consumo de dichos productos aumenta, en especial azúcares, aceites vegetales y productos animales. Con esto aparecen problemas nutricionales, como sobrepeso, diabetes y obesidad. Finalmente, en los niveles socioeconómicos altos, la dieta llega a una saturación de productos animales (más o menos 30% de las calorías totales), aumenta el consumo de frutas y verduras, disminuye el de aceites vegetales y se incrementan los problemas nutricionales de la etapa anterior.

Los servicios ecosistémicos en la agricultura: el camino hacia la sustentabilidad La extensión e intensificación de la agricultura y la competencia por la tierra para otras actividades humanas tienen impactos negativos sobre la biodiversidad y los servicios que proveen los ecosistemas naturales (por ejemplo, la purificación del agua y la prevención de la erosión del suelo). De hecho, en las últimas décadas, las tierras agrícolas que anteriormente eran productivas se han perdido en la urbanización y por otros usos humanos, así como resultado de la desertificación, la salinización, la erosión del suelo y otras consecuencias de una tierra insostenible. No obstante, el desarrollo científico a partir de los estudios de los servicios ecosistémicos se ha focalizado en el marco de los ecosistemas naturales, específicamente en selvas y bosques; de manera particular, se centra en entender los servicios ecosistémicos que demandan las actividades productivas y que son imperativos para satisfacer la demanda de alimentos, fibras, energía y pienso, tanto de los sistemas de producción tradicional como de los intensivos. Por ejemplo, la cantidad y calidad de la producción agrícola dependen de la estructura y fertilidad del suelo, debido a que es el soporte (físico, químico y biológico) que permite la disponibilidad de nutrientes, su almacenamiento y reciclado. Asimismo, puede requerir de servicios como polinización, control de enemigos naturales y acceso al agua en cantidad y calidad

para la producción. El suministro de este recurso es un servicio ecológico esencial que facilita la productividad de los sistemas agrícolas y para la producción de carne; éstos consumen alrededor de 70% del agua a nivel global (Power, 2010). De la misma manera en que se pueden aumentar los rendimientos con el uso de las tecnologías existentes, actualmente hay muchas opciones para reducir las externalidades negativas (por ejemplo, emisiones de CO₂ y metano). Las reducciones netas de algunas emisiones de gases de efecto invernadero pueden lograrse mediante el cambio de las prácticas agrícolas, la adopción de métodos integrados de manejo de plagas y la gestión integrada de desechos en la producción ganadera. Por mencionar un ejemplo, la agricultura de precisión se refiere a una serie de tecnologías para la aplicación de agua, nutrientes y pesticidas solamente en los lugares y momentos que se requieran; así se optimiza el uso de los insumos en los cultivos.

Los sistemas agrícolas y ganaderos, además de la producción de cultivos, carne y lácteos, pueden proveer otros servicios ecosistémicos a partir de prácticas sustentables. Por ejemplo, la siembra de policultivos que permitan la cobertura permanente puede proveer servicios como la conservación del suelo y la mitigación del cambio climático mediante el secuestro de carbono, o bien la protección de la diversidad al proporcionar un hábitat para la vida silvestre. De manera particular, la capacidad de secuestro de carbono del suelo se puede aumentar y regular por las prácticas de manejo agrícola, con la reducción del barbecho y teniendo cultivos permanentes; asimismo, la incorporación de residuos de cultivos puede mantener la materia orgánica del suelo, lo que ayuda a retener agua y suministrar nutrientes para los cultivos. Las fincas ganaderas y las producciones agropecuarias en general, bajo un sistema de producción sostenible, pueden constituir importantes reservorios para la fauna silvestre, la conservación del suelo y la calidad del agua, entre otros servicios, si se reduce, por ejemplo, el sobrepastoreo. Sin embargo, la investigación sobre este tipo de aplicaciones todavía es escasa en los sistemas productivos de México. Considerar los servicios ecosistémicos de los agroecosistemas es un enfoque novedoso en la ciencia a nivel internacional. Se toman en cuenta todos los beneficios que los seres humanos obtenemos de los sistemas agrícolas, que incluyen no sólo los servicios de producción (los alimentos), sino también otros servicios, como fertilidad y estructura del suelo que evita la erosión, regulación del ciclo hidrológico, almacenamiento de carbono, hábitat para otros seres vivos (como los polinizadores), control de inundaciones, así como otras fuentes de ingreso (por ejemplo, el ecoturismo), patrimonio cultural y bienestar para los productores. Al integrar todos éstos, el análisis del sistema agrícola incluye las externalidades (los impactos ambientales) que no se toman en cuenta cuando sólo se analiza la cantidad de alimento producido. Al considerar las externalidades, se puede evaluar la resiliencia del sistema agrícola, lo cual refleja la vulnerabilidad que tendría en un futuro. Por lo tanto, este enfoque permitiría evaluar la sustentabilidad de la seguridad alimentaria para las generaciones siguientes; por ello, es fundamental transitar a un entendimiento integral de los servicios ecosistémicos de la agricultura.

CONSIDERACIONES GENERALES

Del desarrollo del presente análisis, respecto al contexto y regulación de la seguridad y soberanía alimentaria en México, se destaca lo siguiente:

Se empieza señalando que dentro de los principales conceptos que se manejan sobre el tema, se encuentran:

Seguridad alimentaria: Situación en la cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.

Soberanía alimentaria: Es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo, dando prioridad a las economías y mercados locales y nacionales, así como otorgar el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional.

Autosuficiencia alimentaria: Es la capacidad que cada país tiene para lograr la disponibilidad de alimentos requerida para cubrir la demanda de su población, el objetivo es que los países generen un sistema alimentario propio, que considere no sólo la producción de alimentos, sino también las actividades inherentes a ella.

Dentro del **Marco Jurídico** en la materia, se encuentran los siguientes ordenamientos a nivel federal:

- Art. 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable
- Ley General de Desarrollo Social
- Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal

Los distintos **Instrumentos Internacionales** que han abordado la seguridad alimentaria son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Conferencia Internacional sobre Nutrición
- Cumbre Mundial sobre Alimentación
- Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria
- Observación General No. 12
- Protocolo de San Salvador
- Objetivo 2: Poner fin al hambre de la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible.

Del Informe de la FAO, relativa al Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2020, en el cual ya considera la situación con la pandemia del COVID-19, destacan los siguientes aspectos:

- Las previsiones muestran que el mundo no está en vías de lograr el objetivo del hambre cero para 2030 y, pese a que se han realizado ciertos progresos, tampoco lleva camino de lograr las metas mundiales sobre nutrición, de acuerdo con la mayoría de los indicadores. Es probable que la seguridad alimentaria y el estado nutricional de los grupos de población más vulnerables se deterioren aún más debido a las repercusiones socioeconómicas y sanitarias de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
- Como resultado de ello, el número de personas subalimentadas en el mundo en 2030 superaría los 840 millones.
- En América Latina y el Caribe, la prevalencia de la subalimentación era del 7,4% en 2019, un porcentaje inferior a la prevalencia mundial del 8,9%, que todavía se traduce en casi 48 millones de personas subalimentadas. La región ha experimentado un aumento del hambre en los últimos años y el número de personas subalimentadas se ha incrementado en 9 millones entre 2015 y 2019.
- La pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el mundo suponiendo claramente una grave amenaza para la seguridad alimentaria.
- Las últimas estimaciones sugieren que el 9,7% de la población mundial (algo menos de 750 millones de personas) estuvo expuesta a niveles graves de inseguridad alimentaria en 2019. En todas las regiones del mundo excepto en América septentrional y Europa, la prevalencia de la inseguridad alimentaria grave se ha incrementado entre 2014 y 2019.

En resumen, con 10 años por delante hasta 2030, el mundo no está en vías de alcanzar las metas de los ODS relativas al hambre y la malnutrición. Tras decenios de prolongado descenso, el número de personas que padecen hambre se ha ido incrementando lentamente desde 2014. Más allá del hambre, un número cada vez mayor de personas se han visto obligadas a reducir la calidad de los alimentos que consumen, o la cantidad de estos, tal como se refleja en el incremento de la inseguridad alimentaria moderada o grave desde 2014. Las previsiones para 2030, incluso sin tener en cuenta la posible repercusión de la COVID-19, sirven de advertencia de que el nivel actual de esfuerzo no es suficiente para poner fin al hambre de aquí a 10 años.

En el ámbito del **Derecho Comparado**:

A **Nivel Estatal** en el ámbito constitucional, respecto del **derecho a la alimentación**, se identificó lo siguiente:

ENTIDADES FEDERATIVAS	LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES EN TORNO AL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN
Aguascalientes, Durango y Tabasco	Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
Baja California Sur, Hidalgo y Tamaulipas	Todos los habitantes del Estado tienen derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.
Estado de México	Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada.
Nuevo León	Toda persona tiene derecho a una alimentación sana.
Chiapas y Zacatecas	Toda persona tiene derecho a la alimentación.
Guerrero	Reconocimiento al derecho a la alimentación.
Ciudad de México	Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.
Oaxaca y Querétaro	Toda persona tiene derecho a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, sana y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.
San Luis Potosí	Toda persona a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable.
Sinaloa	Todas las personas tienen derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales, sin que padezcan hambre y malnutrición.

- **Seguridad y Soberanía Alimentaria:** Únicamente las Constituciones de Baja California y Durango establecen disposiciones relativos a la Seguridad y Soberanía Alimentaria.
- **Programas en materia de Alimentación:** Las Constituciones de Aguascalientes, Durango, Morelos y Tamaulipas establecen disposiciones respecto a Programas en materia de Alimentación.

Leyes Estatales de Desarrollo Rural Sustentable

- **Término de Seguridad y Soberanía Alimentaria:** Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas, la contemplan.
- **Definición de Soberanía Alimentaria:** Aguascalientes, Chihuahua, Guerrero, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Yucatán y Zacatecas, lo desarrollan.

Establecen políticas, acciones y programas para contribuir a la Seguridad y Soberanía Alimentaria: Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

Enuncian productos Básicos y Estratégicos: Aguascalientes y Zacatecas mencionan productos básicos y estratégicos como maíz; frijol, trigo y sorgo. Aunado a ellos la Ley de Aguascalientes también contempla a la caña de azúcar, café, huevo, leche, carne de bovinos, porcinos, aves y pescado. Jalisco, Oaxaca, Sonora y Tamaulipas, únicamente mencionan los productos básicos que se contemplan en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (a nivel Federal).

A Nivel Internacional

➤ A Nivel Constitucional:

Ecuador y Guatemala, señalan de manera global que es un deber primordial por parte del Estado garantizar la alimentación a todos sus habitantes.

En el caso de **Honduras** establece que el Ejecutivo fomentará los programas integrados para mejorar el estado nutricional de los hondureños.

Nicaragua establece que será derecho de los nicaragüenses, el estar protegidos contra el hambre, por lo que el Estado promoverá programas que aseguren una adecuada disponibilidad de alimentos y una distribución equitativa de los mismos.

Leyes de Seguridad Alimentaria y Nutricional

Cabe destacar, que estos países cuentan con leyes específicas en la materia.

➤ Estructura y Objetivo:

País	Ley
Ecuador	Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria de Ecuador.
Guatemala	Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala.
Honduras	Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras
Nicaragua	Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua.

Respecto al Objetivo cabe destacar que las Leyes correspondientes de **Ecuador, Honduras y Nicaragua** únicamente enuncian objetivo de su Ley, dando prioridad a los temas de “**autosuficiencia alimentaria**”, “**seguridad alimentaria**” así como el “**derecho de alimentación para todas las personas**”.

GENERAL CONSIDERATIONS

Taken from this paper, regarding context and regulation of food security and sovereignty, the following aspects are now highlighted:

The paper begins by pointing out the main concepts to approach the topic:

Food security: is a condition where people enjoy, in a timely and permanent manner, physical, economic and social access to the food they need, in quantity and quality, for their suitable consumption and biological use, guaranteeing them a state of general welfare, which contributes to their development.

Food sovereignty: is the right of peoples to healthy and culturally appropriate food produced through ecologically sound and sustainable methods, and their right to define their own food and agriculture systems. Food sovereignty prioritizes local and national economies and markets and empowers peasant and family farmer-driven agriculture, artisanal-fishing, pastoralist-led grazing.

Food self-sufficiency: is the capacity that each country has to achieve the availability of food required to meet the demand of its population, the objective is for countries to generate their own food system that should consider not only food production but activities inherent to it as well.

Within the **Legal Framework**, at federal level, the following legal orders may be found:

- Art. 4 of the Political Constitution of the United Mexican States
- Sustainable Rural Development Law
- General Law of Social Development
- Food and Nutrition Security Law for the Federal District

Different **International Instruments** approach food security:

- Universal Declaration of Human Rights
- International Covenant of Economic, Social and Cultural Rights
- International Conference on Nutrition
- World Food Summit
- World Summit on Food Security
- UN CESCR General Comment No. 12
- Protocol of San Salvador
- Goal 2: Zero Hunger, from Sustainable Development Goals

According to **FAO's report on The State of Food Security and Nutrition in the World 2020** which already considers COVID-19 pandemic:

- Projections show that the world is not on track to achieve Zero Hunger by 2030 and, despite some progress, most indicators are also not on track to

meet global nutrition targets. The food security and nutritional status of the most vulnerable population groups is likely to deteriorate further due to the health and socio-economic impacts of the COVID-19 pandemic.

- As a result, the global number of undernourished people in 2030 would exceed 840 million.
- In Latin America and the Caribbean, the PoU was 7.4 percent in 2019, below the world prevalence of 8.9 percent, which still translates into almost 48 millions of undernourished people. The region has seen a rise in hunger in the past few years, with the number of undernourished people increasing by 9 million between 2015 and 2019.
- The COVID-19 pandemic was spreading across the globe, clearly posing a serious threat to food security.
- Latest estimates suggest that 9.7 percent of the world population (slightly less than 750 million people) was exposed to severe levels of food insecurity in 2019. In all regions of the world except Northern America and Europe, the prevalence of severe food insecurity has increased from 2014 to 2019.

In summary, with ten years to go until 2030, the world is off track to achieve the SDG targets for hunger and malnutrition. After decades of long decline, the number of people suffering from hunger has been slowly increasing since 2014. Beyond hunger, a growing number of people have been forced to compromise on the quality and/or quantity of the food they consume, as reflected in the increase of moderate or severe food insecurity since 2014. Projections for 2030, even without considering the potential impact of COVID-19, serve as a warning that the current level of effort is not enough to reach Zero Hunger ten years from now.

In Comparative Law sphere:

In the constitutional sphere at **State Level**, regarding **right to food** the following aspects were detected:

FEDERAL ENTITIES	CONSTITUTIONAL GUIDELINES ON THE RIGHT TO FOOD
Aguascalientes, Durango and Tabasco	Everyone has the right to nutritious, sufficient and quality food.
South Baja California, Hidalgo and Tamaulipas	All inhabitants in the State have the right to nutritious, sufficient and quality food.
Mexico State	Everyone has the right to adequate food.
Nuevo Leon	Everyone has the right to a healthy diet.
Chiapas and Zacatecas	Everyone has the right to food.
Guerrero	Acknowledge the right to food
Mexico	Everyone has the right to adequate, nutritious, sufficient and quality food

City	on a daily basis, with safe, healthy, accessible, affordable and cultural acceptable food, enabling people to enjoy the highest level possible of human development and protection from hunger and malnutrition.
Oaxaca and Queretaro	Everyone has the right to healthy, nutritionally adequate and cultural acceptable food in order to lead an active and healthy life.
San Luis Potosi	Everyone has the right to sufficient, nutritionally adequate, safe and culturally acceptable diet in order to lead an active and healthy life.
Sinaloa	All people have the right to adequate, nutritious and quality food in order to be able to develop fully and maintain physical and mental capacities, without hunger or malnutrition sufferance.

- **Food security and sovereignty:** Only Baja California's and Durango's Constitutions establish legal provisions related to these issues.
- **Programs on Food matter:** Constitutions of Aguascalientes, Durango, Morelos and Tamaulipas establish legal provisions regarding this matter.

State Laws on Sustainable Rural Development

- **Food Security and Sovereignty terms:** Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Michoacan, Morelos, Nuevo Leon, Oaxaca, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Yucatan and Zacatecas include these terms.
- **Definition of Food Sovereignty:** Aguascalientes, Chihuahua, Guerrero, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Yucatan and Zacatecas develop it.

States that establish policies, actions and programs to promote Food Security and Sovereignty: Aguascalientes, South Baja California, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guerrero, Jalisco, Michoacan, Morelos, Oaxaca, Puebla, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Yucatan and Zacatecas

Mention basic and strategic products: Aguascalientes and Zacatecas mention basic and strategic products such as corn, beans, wheat, and sorghum. Alongside, Aguascalientes Law also includes sugar cane, coffee, egg, milk, lamb, pork, poultry and fish. Jalisco, Oaxaca, Sonora and Tamaulipas only mention the basic products in the Federal Law on Sustainable Rural Development.

Other countries laws

- **At constitutional level:**

Ecuador and Guatemala point out that a primary duty of State is to ensure food for all its inhabitants.

Honduras establishes that the Executive is to promote programs to improve the nutritional status of the country.

Nicaragua establishes the right of Nicaraguans to protection against hunger and indicates that the State shall promote programs to ensure adequate food availability and equitable distribution.

Laws on Food and Nutrition Security

It ought to be pointed out that the following countries have specific laws on the matter.

➤ **Structure and Objective:**

Country	Law
Ecuador	Ecuador's Organic Law for Food Sovereignty Regime
Guatemala	Guatemala's Nacional Food and Nutrition Security System Law
Honduras	Honduras' Food and Nutrition Security Law
Nicaragua	Nicaragua's Food and Nutritional Sovereignty and Security Law

In relation to the objective, it may be said that laws of **Ecuador**, **Honduras** and **Nicaragua** set out objectives in their corresponding laws only giving priority to “**food self-sufficiency**”, “**food security**” and “**right to food for everyone**”.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Bibliografía

- Orozco, Roberto, Jiménez, Erika y López, Claudia, La soberanía alimentaria y el cumplimiento derecho humano a la alimentación. Bases para una nutrición adecuada, en: Ma. Refugio Torres Vitela (coord.) Seguridad alimentaria, Universidad de Guadalajara, Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, México, 2016.

Legislación Federal-Estatal

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_080520.pdf
- **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/235_120419.pdf
- **Ley General de Desarrollo Social**
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- **Aguascalientes**
Constitución Política del Estado
<http://www.congresoags.gob.mx/Laws/DownloadPdf/329>
Ley de Desarrollo Rural Sustentable
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/FED-17-8.pdf>
- **Baja California**
Constitución Política del Estado
https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20200207_CONSTBC.PDF
- **Baja California Sur**
Constitución del Estado
<https://www.cbcs.gob.mx/>
Ley de Desarrollo Rural Sustentable
<https://www.cbcs.gob.mx/index.php/cmply/2076-ley-de-desarrollo-rural-sustentable-para-el-estado-de-baja-california-sur>
- **Chiapas**
Constitución del Estado
<https://congresochiapas.gob.mx/legislaturalxvii/>
Ley de Desarrollo Rural Sustentable
https://www.congresochiapas.gob.mx/new/Info-Parlamentaria/LEY_0134.pdf?v=MQ==
- **Chihuahua**
Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado
<http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/892.pdf>
- **Ciudad de México**
Constitución de la Ciudad de México
<http://aldf.gob.mx/archivo-922a1854fcc77c5bc4d93251a297c2f1.pdf>
Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal

<http://aldf.gob.mx/archivo-4862f0a98eca2b16f3a7dcbbda54ea4d.pdf>

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional

<http://aldf.gob.mx/archivo-b9a10cbee0d0d3b0bf5c7abc90a4bf1b.pdf>

- **Durango**

Constitución del Estado

[http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20DE%20DESARROLLO%20RURAL%20SUSTENTABLE.pdf>

- **Guerrero**

Constitución del Estado

<http://congresogro.gob.mx/62/inicio/>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/695/LEY%20N%C3%9AMERO%20814%20DE%20DESARROLLO%20RURAL%20SUSTENTABLE%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO-27-nov-2019.pdf>

- **Hidalgo**

Constitución del Estado

http://www.congreso-hidalgo.gob.mx/biblioteca_legislativa/LEYES_VIGENTES/leyes_vigentes-lxiv.html

- **Jalisco**

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

https://info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/leyes/Ley_Desarrollo_Rural_Sustentable_0.pdf

- **México**

Constitución del Estado

<http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/constitucion.html>

- **Michoacán**

Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable

<http://congresomich.gob.mx/file/Ley-de-Desarrollo-Rural-Integral-Sustentable-del-Estado-de-Michoac%C3%A1n-de-Ocampo.pdf>

- **Morelos**

Constitución del Estado

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/constitucion/pdf/CONSTMOR.pdf>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LRURALEM.pdf>

- **Nayarit**

Constitución del Estado

<http://www.congresonayarit.mx/media/2962/constitucion.pdf>

- **Nuevo León**

Constitución del Estado

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/

Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable

http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_desarrollo_rural_integral_sustentable_del_estado_de_nuevo_leon/

- **Oaxaca**

Constitución del Estado

<https://www.congresoosaxaca.gob.mx/legislaciones/marco-normativo>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

[http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+Desarrollo+Rural+Sustentable+del+Estado+de+Oaxaca+\(Ref+dto+827+aprob+LXIV+Legis+14+oct+2019+PO+47+3a+Secc+23+nov+2019\).pdf](http://docs64.congresoosaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/Ley+de+Desarrollo+Rural+Sustentable+del+Estado+de+Oaxaca+(Ref+dto+827+aprob+LXIV+Legis+14+oct+2019+PO+47+3a+Secc+23+nov+2019).pdf)

- **Puebla**

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Documentos/Estatal/Puebla/wo96595.pdf>

- **Querétaro**

Constitución del Estado

<http://legislaturaqueretaro.gob.mx/leyes/>

- **Quintana Roo**

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<http://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L202-XV-20190812-L1520190812342.pdf>

- **San Luis Potosí**

Constitución del Estado

http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2020/02/Constitucion_Politica_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_23_Ene_2020.pdf

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2019/11/Ley_de_Fomento_al_Desarrollo_Rural_Sustentable_22_Oct_2019.pdf

- **Sinaloa**

Constitución del Estado

<http://transparenciasinaloa.gob.mx/images/leyes/archivos/pdf/CONSTITUCION%20POLITICA%20DE%20SINALOA.pdf>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

https://gaceta.congresosinaloa.gob.mx:3001/pdfs/leyes/Ley_29.pdf

- **Sonora**

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/Doc_298.pdf

- **Tabasco**

Constitución del Estado

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2019/01/Constitucion-Politica-del-Estado-de-Tabasco1-1.pdf>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/394>

- **Tamaulipas**

Constitución del Estado

<http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Constituciones/Constitucion%20Politica%20del%20Estado%2022%20oct%202019%20%20AI%207%20I%202020.pdf>

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/94%20Ley%20de%20Desarrollo%20Rural%20Sustentable%20151217.pdf>

- **Yucatán**

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

http://www.congresoyucatan.gob.mx/detalle_ley.php?idley=458

- **Zacatecas**

Constitución del Estado

<https://www.congresozac.gob.mx/63/ley&cual=323&tipo=pdf>

Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable

<https://www.congresozac.gob.mx/63/todojuridico>

Legislación Internacional

- **Ecuador**

Constitución de la Republica de Ecuador

<https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/private/asambleanacional/filesasambleanacionalnameuid-29/constitucion-republica-inc-sent-cc.pdf>

Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria de Ecuador

<https://www.iniap.gob.ec/pruebav3/wp-content/uploads/2018/05/Ley-Organica-del-Regimen-de-la-Soberania-Alimentaria.pdf>

- **Guatemala**

Constitución de la República de Guatemala

https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/68724-1511972586_constitucion_politica_de_la_republica.pdf

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Guatemala

http://www.siinsan.gob.gt/siinsan/wp-content/uploads/Ley_de-SAN.pdf

- **Honduras**

Constitución de la República de Honduras

https://www.tsc.gob.hn/web/leyes/Constitucion_de_la_republica.pdf

Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Honduras

[http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20y%20Nutricional%20\(2,2mb\).pdf](http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Ley%20de%20Seguridad%20Alimentaria%20y%20Nutricional%20(2,2mb).pdf)

- **Nicaragua**

Constitución de Nicaragua

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=C93CBD0FF408D07306257C8C004F6953&action=openDocument>

Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de Nicaragua

<http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=B58490A0C8DAB2AD06257657006A573D&action=openDocument>

Páginas diversas

- **Declaración Universal de Derechos Humanos**

- https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
<https://www.ohchr.org/sP/Professionalinterest/Pages/cescr.aspx>
 - **Conferencia Internacional sobre Nutrición**
<http://www.fao.org/3/v7700t/v7700t04.htm>
 - **Cumbre Mundial sobre Alimentación**
<http://www.fao.org/3/w3613s/w3613s00.htm>
 - **Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria**
<http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/Meeting/018/k6050s.pdf>
 - **Observación General No. 12**
<https://www.refworld.org/es/docid/47ebcce12.html>
 - **Protocolo de San Salvador**
<https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.pdf>
 - **Declaración de Nyèlèni 27 de febrero de 2007**
<https://nyeleni.org/IMG/pdf/DeclNyeleni-es.pdf>
 - **Instituto de Investigaciones Jurídicas, Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo I, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM**
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1168/7.pdf>
 - **Diccionario de la Real Academia Española**
<https://www.rae.es/>
 - **Comunidad DCSBA Edición especial de Seguridad Alimentaria**
https://www.unadmexico.mx/images/articulos/boletinDCSBA/boletinesEspecial/es/2019/BoletinEspecial_SA_2019.pdf
 - **Coordinación Europea Vía Campesina, Una Guía por la Soberanía Alimentaria**
<https://viacampesina.org/en/wp-content/uploads/sides/2/2018/02/Food-Sovereignty-a-guide-ES-version-low-res.pdf>
 - **Dimensiones de la seguridad alimentaria: Evaluación Estratégica de Nutrición y Abasto, Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Febrero 2010**
https://www.coneval.org.mx/rw/resource/coneval/info_public/PDF_PUBLICACIONES/Dimensiones_seguridad_alimentaria_FINAL_web.pdf
 - **Seguridad Alimentaria y Nutricional, Conceptos Básicos, Programa Especial para la Seguridad Alimentaria - PESA - Centroamérica Proyecto Food Facility Honduras, ¿Qué es la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)?**
<http://www.fao.org/3/a-at772s.pdf>
 - **Estudio Diagnostico del Derecho a la Alimentación y Nutritiva y de Calidad 2018. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/IEPSM/Documents/Derechos_Sociales/Estudio_Diag_Aliment_2018.pdf
 - **El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2020. Transformación de los Sistemas Alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables. Informe de la Organización de las Naciones**

Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Roma, 2020. Disponible en:
<http://www.fao.org/news/story/es/item/1271897/icode/>

- **Escala de experiencia de inseguridad alimentaria**, Voices of the Hungry, FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
<http://www.fao.org/in-action/voices-of-the-hungry/fies/es/>
- **Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2018. ENSANUT. Diseño conceptual.** INEGI, Instituto Nacional de Salud Pública
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ensanut/2018/doc/ensanut_2018_diseno_conceptual.pdf
- **¿Qué funciona y qué no en seguridad alimentaria? Guías prácticas de políticas públicas 5, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL**
https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/ESEPS/Documents/Guias_practicas/5_Seguridad_Alimentaria.pdf
- **¿Soberanía, seguridad, autosuficiencia o crisis alimentaria? Caso de México y la región Este de África. Problema básico en salud y calidad de vida**
http://ru.tic.unam.mx/tic/bitstream/handle/123456789/2052/art87_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- **Lista para la Autosuficiencia Alimentaria**
https://www.rccq.org/wp-content/uploads/RCCQ-capsules_ESPAGNOL_v2.pdf
- **FAO, Implicaciones de las políticas económicas en la seguridad alimentaria: manual de capacitación**
<http://www.fao.org/3/w3736s/W3736S03.htm>
- **FAO, La Seguridad Alimentaria: información para la toma de decisiones, Guía práctica, Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria** <http://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>
- **FAO, Programa Especial para la Seguridad Alimentaria (PESA) Centroamérica**
<http://www.fao.org/in-action/pesa-centroamerica/temas/conceptos-basicos/es/>

